

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 505

RADICACIÓN: 76001-31-03-006-2016-00215-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Misael Mueses Peña

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Obra a índice digital 16 del expediente digital respuesta emitida por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, al requerimiento realizado mediante oficio No. 912.

Lo arribado, se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que consideren conducente.

Visible a índice digital No.52, el apoderado judicial de la parte actora allega solicitud de fijar fecha para remate, por lo que procede el Despacho a realizar control de legalidad de la siguiente manera:

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN	76001-3103-006-2016-00215-00
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO (A)	Misael Mueses Peña.
MANDAMIENTO DE PAGO	Auto 894 del 26 de septiembre de 2016 (F. 82 C1)
EMBARGO	M.I. 384-111885 Auto 894 del 26 de septiembre de 2016 (F. 82 C1) Oficio No 1389-201600215 de septiembre 26 de 2016 – (Registro Folios116-119 C1)
SECUESTRO	Auto No 618 del 9 de mayo de 2016 (F. 120) - Diligencia (Índice 01 C.2 Medidas) - (Secuestre DMH Servicios Ingeniería S.A.S.)
AVALUO INMUEBLE	M.I. 384-111885 Aportado 25 enero 2022 a índice 10, 18 Exp. Digital C.1P. – A traslado.
ACREEDOR HIPOTECARIO	No.
REMANENTES	No.

Vistos los datos anteriormente expuestos, se observa que del avalúo aportado del inmueble

identificado con M.I. 384-111885, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, adolece del respectivo traslado a la contraparte de que se trata el numeral 2 de artículo 444 del C.G.P., por lo tanto se procederá de conformidad, no sin antes mencionar que, a pesar de haberse presentado de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo comercial allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: “(...) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste (...)”, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. En ese sentido, forzoso es correr traslado del avalúo obrante a índices 10 y 18 del expediente digital por el termino de 10 días.

En consecuencia, como quiera que no se satisfacen los requisitos dictados por el artículo 448 ibidem, este despacho se abstendrá de fijar fecha para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con M.I. 384 – 111885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de los interesados la respuesta emitida por parte Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, visible a índice digital 16 del expediente digital.

SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar fecha para remate, conforme lo anotado en precedencia.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No 384-111885 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Tuluá, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$102.000.500, visible a índices digitales No. 10, 18 del expediente digital.

CUARTO: Cumplido el término previsto en el numeral anterior, INGRESAR el expediente para definir la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a95a1a36066005ee4cfa417b373850d922cda781e1dc4c5b8c0b0eccd89616**

Documento generado en 12/04/2023 11:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RAD. 2016 - 00215 - DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - DDO. MISAEL MUESES PEÑA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - MEMORIAL APORTANDO AVALUO DEL BIEN INMUEBLE

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/01/2022 15:39



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 15:02

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 2016 - 00215 - DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - DDO. MISAEL MUESES PEÑA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - MEMORIAL APORTANDO AVALUO DEL BIEN INMUEBLE

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

26/1/22 11:16

Correo: David Rene Narvaez Rodríguez - Outlook

Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen la Ley 527 de 1999 y el Decreto 806 de 2020.

De: Juan Diego Paz Castillo <dpcabogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 2:58 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2016 - 00215 - DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - DDO. MISAEL MUESES PEÑA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - MEMORIAL APORTANDO AVALUO DEL BIEN INMUEBLE

ABG. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO.

dpcabogado@hotmail.com

AV. 3 GN No. 37-27 PRADOS DEL NORTE

CEL. 302 8273883

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Cali, Enero 25 de 2.022

SEÑOR
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE .
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
RADICACIÓN No. 2016 - 00215
REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL .
DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO.: MISAEL MUESES PEÑA

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali (V), identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16'677.037 expedida en Cali (V.), Abogado Titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 35.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el proceso de la referencia, a Usted respetuosamente me permito aportar el Avalúo Comercial del Bien Inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 384-111885 de Propiedad del Demandado Señor MISAEL MUESES PEÑA, el cual se encuentra legalmente Embargado y Secuestrado.

El Avalúo del Inmueble fue practicado por el Perito Avaluador Señor CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA.

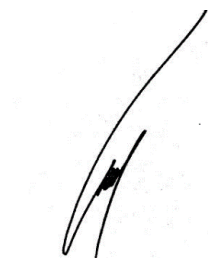
Solicito al Señor Juez se sirva tener como valor del Avalúo del Inmueble que nos ocupa la suma de \$102.000.000,00.

Anexo lo anunciado.

Lo anterior para que se sirva tenerlo en cuenta en la debida oportunidad Procesal,

Renuncio a notificación y termino de ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, Cordialmente,



JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
C.C. No. 16'677.037 de Cali.
T.P. No. 35.381 del C.S. de la J.

AVALUO COMERCIAL

CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL
--------------------------	-------

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: OCCIDENTE		OFICINA: CALI SUCURSAL	
DATOS DE LOS CLIENTES					
PRIMER NOMBRE: MISAEAL	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO: MUESES	SEGUNDO APELLIDO: PENÁ	NUMERO DE IDENTIFICACION: 15.570.768	TELEFONO: 3204032167
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: SIN DIRECCION		VEREDA: FENICIA(Sector portobello)	MUNICIPIO: RIOFRIO	DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA	
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: ESTRATO 1	
DATOS DE LOS PROPIETARIOS					
PRIMER NOMBRE: MISAEAL	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO: MUESES	SEGUNDO APELLIDO: PENÁ	NUMERO DE IDENTIFICACION: 15.570.768	TELEFONO: 3204032167
REGISTRO CATASTRAL NRO 76616000200030077000	MATRICULA INMOBILIARIA 384-111885	ESCRITURA DE ADQUISICION No 607	FECHA DE LA ESCRITURA 20/05/2014	NOTARIA No SEPTIMA	CIUDAD DE LA NOTARIA CALI
ZONA UBICACIÓN UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR		COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS			
ZONA 8, CORDILLERA OCCIDENTAL Y CENTRAL, RELATIVAMENTE HOMOGENEA, UAF 17.0 HAS A 22.0 HAS		LATITUD 4°04'55,75"N	LONGITUD 76°25'40,33"W	TIPIFICACION ACCESO	DESCRIPCION En el lote
				LINDERO 1	
				LINDERO 2	
				CONSTRUCCION U OTROS	
FECHA VISITA: 5/11/2021		FECHA INFORME: 6/11/2021		FECHA APLICACION: 5/11/2021	

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:					
TIPO DE ACTIVIDAD		DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION			
AGROPECUARIA		EXPLOTACIONES MAYORITARIAMENTE AGRICOLAS CON EXPLOTACIONES PECUARIAS EN LAS ESTRIBACIONES DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL			
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS:					
ZONA DE AGROPECUARIA , CON ESTRATIFICACION QUE VA DESDE EL ESTRATO 1 AL ESTRATO 3,CON SITUACION DE ORDEN PUBLICO NORMAL .LOS PREDIOS ESTAN DESTINADOS A USO AGROPECUARIO CON GANADERIA DE DOBLE PROPOSITO Y PRINCIPALMENTE ECONOMIA CAFETERA ADEMAS CON CULTIVOS DE CAÑA PANELERA ,MAIZ,FRUTALES Y HORTALIZAS , MERCADEANDO LOS PRODUCTOS EN RIOFRIO Y TULUA.					
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION:					
LA REGION ESTA UBICADA EN LA ESTRIBACION OCCIDENTAL DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL,CUENTA CON SUELOS FRANCO ARCILLOSOS,CLIMA CALIDO CON RELIEVE DE ONDULADO A PENDIENTE Y ALTURA PROMEDIO DE 1800 m.s.n.m. REGIMEN DE LLUVIAS DE 1500 mm ANUALES EN PROMEDIO					
2.4 SERVICIOS COMUNALES:					
LA VEREDA LA ZULIA, DONDE SE UBICA EL PREDIO, CUENTA CON ESCUELA Y JUNTA DE ACCION COMUNAL ADEMAS ESTA CERCA EL CORREGIMIENTO DE SALONICA QUE CUENTA CON CASI TODOS LOS SERVICIOS COMUNALES.					
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:					
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR		SI EXISTE VIA TERRESTRE SELECCIONE EL TIPO DE VIA			
TERRESTRE		Carretera asfaltada o concreto			
2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:					
FAVORABLE POR LAS CONDICIONES AGROLOGICAS DEL PREDIO, LAS VIAS DE ACCESO DIRECTO VEHICULAR Y TRADICIÓN AGRICOLA CAFETERA.					
2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
SI	NO	SI	SI	NO	

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO

SE TOMA LA VIA RIOFRIO - SALONICA A LA ALTURA DEL CENTRO POBLADO DE SALONICA SE CONTINUA HASTA LA VEREDA DE LOS ALPES , DONDE SE TOMA CARRETEABLE A LA DERECHA HACIA LA VEREDA LA ZULIA PASANDO EL CENTRO POBLADO SE CONTINUA A LA VEREDA PORTOBELO POR TRES KILOMETROS HASTA EL PREDIO.

3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO

EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	NO	QUE TIPO DE ACCESO ES	Camino a pie o bestia	CONDICION DEL ACCESO	Bueno
----------------------------------	----	-----------------------	-----------------------	----------------------	-------

3.3 UBICACIÓN Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO

Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
VALLE DEL CAUCA	RIOFRIO	TERRESTRE	N/A	29		55

3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE

TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGRICOLA	PREDIO COCOCIDO COMO SAN JOSE QUE CUENTA CON BOSQUE NATURAL MAS DE LA MITAD DE SU AREA Y EL RESTO DE AREA SE ENCUENTRA ENMALEZADA(HERBAZALES), SIN CONSTRUCCIONES.	Nula

3.5 LINDEROS

NORTE: PREDIO LA CAMELIA **OCCIDENTE:** PREDIOS EL PORVENIE Y LA ELVIRA **ORIENTE:** PREDIOS EL PARAISO LOTES 2,3 Y 4 **SUR:** PREDIOS LA SIBERIA Y PUERTO BELO

3.6 SERVICIOS PUBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	NO	SI	NO	PREDIO SIN CONSTRUCCIONES

EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS	NO	OBSERVACIONES
-------------------------------	----	---------------

4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

4.1 AREA

Area total (has):	Fuente:
48	Certificado de Tradicion y Libertad
113,11	IGAC

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:

CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	USO AGROPECUARIO	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO

CLASE AGROLOGICA	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
VII	Inclinada	7 - 12	48	Certificado de Tradicion y Libertad	NINGUNA CONOCIDA

4.4 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES:			
Quebrada	Bueno	Anual	
Manantial	Bueno	Anual	
ARTIFICIALES:			

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR	
SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
PEORES	POR EL ABANDONO DEL PREDIO.

4.6 SERVIDUMBRES							
TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?			NO				
CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

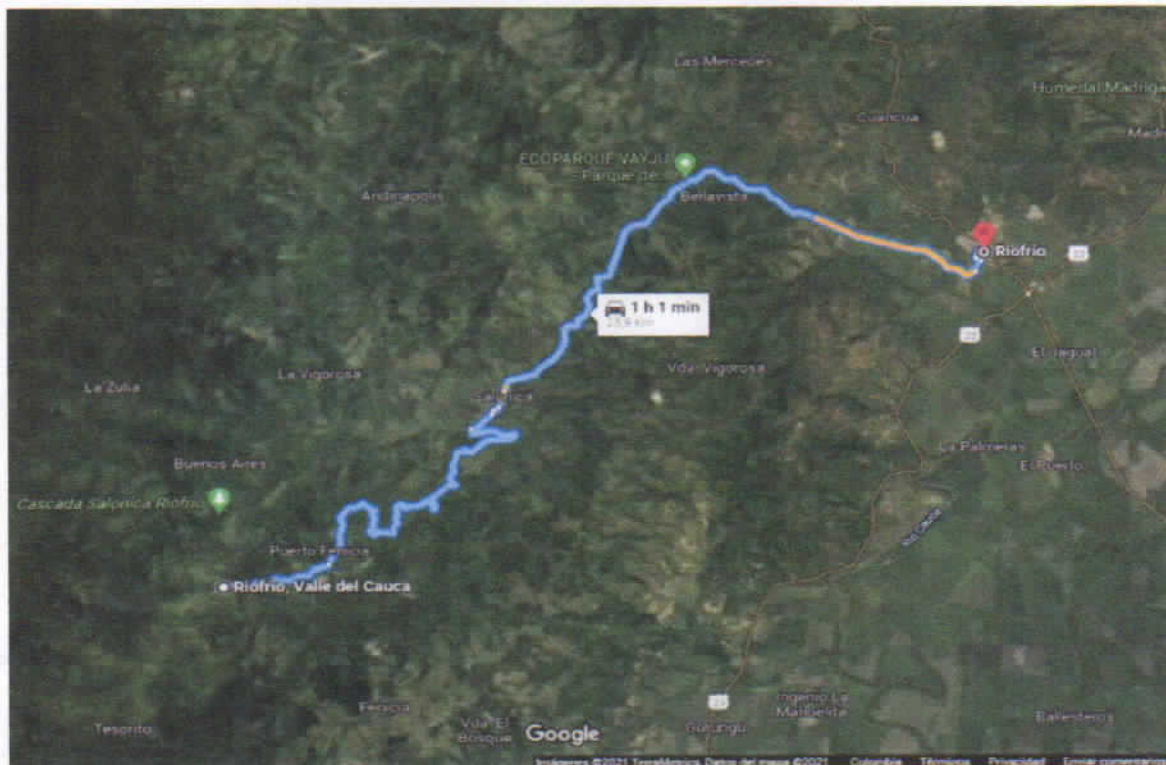
5. MEJORAS						
5.1. JAGÜEYES						
Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total	

5.2 CULTIVOS							
Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plantulas	\$ por ha	\$ Cultivo
RASTROJO ALTO	PERMANENTE	Bueno	N/A	48	N/A		

5.3 CONSTRUCCIONES							
Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total

5.4 CERCAS					
Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor total

UBICACIÓN DEL PREDIO



REGISTRO FOTOGRAFICO



VIA SALONICA LOS ALPES



VIA HACIA LA ZULIA A LA ALTURA DE LOS ALPES



CENTRO POBLADO DE LA ZULIA

REGISTRO FOTOGRAFICO



VIA SENTIDO A LA ZULIA-PORTO BELO



VIA SENTIDO A FINCAS



ACCESO AL PREDIO

REGISTRO FOTOGRAFICO



PREDIO CON COBERTURA DE BOSQUE Y HERBAZALES

ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO, OTROS

Predial Rural:
766160002000000030077000000000

Codigo 7661600020000000300770
Codigo_Anterior 76616000200030077000
Direccion SAN JOSE
Area Terrano 1131100
(m2)
Area Construida 32
(m2)
Nom.
Departamento
Cod. Municipal 76616
Nombre RIOFRIO
Municipio
Vereda_Codigo 76616000200000003
Nombre Vereda LA ZULIA

[Acercarse](#)



GEOPORTAL CVC - IGAC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110634450962789

Nro Matrícula: 384-111885

Página 1 TURNO: 2021-53030

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 09:28:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 384 - TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: RIOFRIO VEREDA: FENICIA

FECHA APERTURA: 04-05-2009 RADICACIÓN: 2009-4535 CON: ESCRITURA DE: 30-04-2009

CODIGO CATASTRAL: 000200030077000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 152 de fecha 15-04-2009 en NOTARIA de RIOFRIO FINCA, REGION DE PORTOBELLO con area de 48 HTRS MAS O MENOS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). DENOMINADO SAN JOSE.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

ANOTACION 01 REGISTRADA 30-04-2009 ESCRITURA 152 DE 15-04-2009 NOTARIA RIOFRIO DECLARACION PARTE RESTANTE A: RODRIGUEZ VILLEGAS INES.-.-.-.-.-ANOTACION 02 REGISTRADA 02-02-2009 ESCRITURA 25 DE 26-01-2009 NOTARIA RIOFRIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (QUE TIENEN EN COMUN Y PROINDIVISO) VALOR 15.400.000.00 DE: RODRIGUEZ GIRALDO LUIS FREDY-RODRIGUEZ OROZCO JESUS-RODRIGUEZ VILLEGAS HERNANDO ANTONIO-RODRIGUEZ VILLEGAS ERNESTO-RODRIGUEZ DE RIVERA TERESA-OROZCO VDA DE RODRIGUEZ MARIA OFIR-RODRIGUEZ OROZCO LUZ ELIA-RODRIGUEZ DE GOMEZ ROSALBA-GOMEZ CUELLAR INES A: RODRIGUEZ VILLEGAS INES.-.-.-.-.-ANOTACION 03 REGISTRADA 14-05-1986 ESCRITURA 1286 DEL 24-08-1984 NOTARIA 1 DE TULUA COMPRAVENTA DERECHOS (ESTE Y OTROS PREDIOS), POR VALOR DE \$ 300,000.00 DE: ALVAREZ BUSTAMANTE CARLOS DE JESUS, A: GOMEZ CUELLAR INES.-.-.-.-.-ANOTACION 04 REGISTRADA 13-08-1984 ESCRITURA 415 DEL 06-04-1984 NOTARIA 1 DE TULUA COMPRAVENTA DERECHOS, POR VALOR DE \$ 300,000.00 DE: RODRIGUEZ DE BUITRAGO ISABEL, A: ALVAREZ BUSTAMANTE CARLOS DE JESUS.-.-.-.-.-ANOTACION 05 REGISTRADA 31-01-1984 SENTENCIA 075 DEL 27-08-1982 JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE TULUA ADJUDICACION SUCESION. POR VALOR DE \$ 57,000.00 DE: RODRIGUEZ CASTAÑO JESUS ARCESIO, A: OROZCO VDA DE RODRIGUEZ MARIA OFIR, RODRIGUEZ OROZCO LUZ ELIA, RODRIGUEZ OROZCO JESUS, RODRIGUEZ GIRALDO LUIS FREDY, RODRIGUEZ DE ALVAREZ INES, RODRIGUEZ DE GOMEZ ROSALBA, RODRIGUEZ DE BUITRAGO ISABEL, RODRIGUEZ VILLEGAS HERNANDO Y ERNESTO, RODRIGUEZ DE RIVERA TERESA.-.-.-.-.-ANOTACION 06 REGISTRADA 10-12-1976 ESCRITURA 301 DEL 30-11-1976 NOTARIA DE DE RIOFRIO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 25,000.00 DE: PATIÑO ARIAS JOSE RAMIRO, A: RODRIGUEZ CASTAÑO JESUS ARCESIO.-.-.-.-.-ANOTACION 07 REGISTRADA 12-09-1975 ESCRITURA 159 DEL 04-08-1975 NOTARIA DE DE RIOFRIO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 20,000.00 DE: HURTADO VALENCIA EUDES, A: PATIÑO ARIAS JOSE RAMIRO.-.-.-.-.-ANOTACION 08 REGISTRADA 14-12-1973 ESCRITURA 383 DEL 11-12-1973 NOTARIA DE DE RIOFRIO COMPRAVENTA (LA MITAD, POR VALOR DE \$ 25,000.00 DE: NOREA GARZON JULIO CESAR, A: HURTADO VALENCIA EUDES.-.-.-.-.-ANOTACION 09 REGISTRADA 09-08-1973 ESCRITURA 268 DEL 01-08-1973 NOTARIA DE DE RIOFRIO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 50,000.00 DE: GALVEZ ARIAS MARIO, A: HURTADO VALENCIA EUDES, NOREA GARZON JULIO CESAR.-.-.-.-.-ANOTACION 10 REGISTRADA 12-09-1968 ESCRITURA 201 DEL 13-08-1968 NOTARIA DE DE RIOFRIO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 8,000.00 DE: GONZALEZ RUIZ LUIS OCTAVIO, ARIAS GIRALDO JOSE JESUS, A: GALVEZ ARIAS MARIO.-.-.-.-.-ANOTACION 11 REGISTRADA 07-09-1960 ESCRITURA 133 DEL 20-07-1960 NOTARIA DE DE RIOFRIO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 8,000.00 DE: MARIN SERNA FRANCISCO JOSE, A: GONZALEZ RUIZ LUIS OCTAVIO, ARIAS GIRALDO JOSE JESUS.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110634450962789

Nro Matrícula: 384-111885

Pagina 2 TURNO: 2021-53030

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 09:28:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

384 - 30034

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-09-1960 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 133 del 20-07-1960 NOTARIA DE de RIOFRIO

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS GIRALDO JOSE JESUS

DE: GONZALEZ RUIZ LUIS OCTAVIO

A: MARIN SERNA FRANCISCO JOSE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-04-2009 Radicación: 2009-4535

Doc: ESCRITURA 152 del 15-04-2009 NOTARIA de RIOFRIO

VALOR ACTO: \$7,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VILLEGAS INES

CC# 29897006

A: OROZCO DE RODRIGUEZ MARIA OFIR

CC# 29765081 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2009 Radicación: 2009-9819

Doc: ESCRITURA 1981 del 08-09-2009 NOTARIA 1 de TULUA

VALOR ACTO: \$7,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO DE RODRIGUEZ MARIA OFIR

CC# 29765081

A: ECHEVERRY ZAFRA ELEONORA

CC# 66724717 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2009 Radicación: 2009-13125

Doc: ESCRITURA 479 del 08-09-2009 NOTARIA de RIOFRIO

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (DE LA HIPOTECA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN SERNA FRANCISCO JOSE

A: ARIAS GIRALDO JOSE JESUS

A: GONZALEZ RUIZ LUIS OCTAVIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2013 Radicación: 2013-8954

Doc: ESCRITURA 71 del 15-01-2013 NOTARIA PRIMERA de TULUA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA (RECIBO 834081000400568 DE 27-08-2013 VALOR 156.900.00)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211110634450962789

Nro Matrícula: 384-111885

Pagina 3 TURNO: 2021-53030

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 09:28:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY ZAFRA ELEONORA

CC# 66724717

A: SUAREZ PUENTES MANUEL ERNESTO

CC# 14233396 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-2014 Radicación: 2014-6737

Doc: ESCRITURA 0607 del 20-05-2014 NOTARIA SEPTIMA de CALI

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PUENTES MANUEL ERNESTO

CC# 14233396

A: MUESES PE/A MISAEAL

CC# 15570768 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-11-2014 Radicación: 2014-12103

Doc: ESCRITURA 4378 del 05-11-2014 NOTARIA TERCERA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUESES PE/A MISAEAL

CC# 15570768 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-04-2017 Radicación: 2017-4079

Doc: OFICIO 00144 del 30-01-2016 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (CON TITULO HIPOTECARIO RAD.2016-00215-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: MUESES PE/A MISAEAL

CC# 15570768 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211110634450962789

Nro Matrícula: 384-111885

Pagina 4 TURNO: 2021-53030

Impreso el 10 de Noviembre de 2021 a las 09:28:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-53030

FECHA: 10-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR JOSE MORENO PRENS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



PIN de Validación: a24c09df



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 15680606, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Febrero de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-15680606.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha
14 Feb 2018

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Dirección: CALLE 69 # 29A-18

Teléfono: 323-4537590

Correo Electrónico: c15680606@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Agronomo - La Universidad Nacional de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 15680606.

El(la) señor(a) CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una



PIN de Validación: a24c09df



<https://www.raa.org.co>



aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a24c09df

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Diciembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

RV: 2022033620

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/06/2022 10:31



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

**De:** Catastro Valle <catastrovalle@valledelcauca.gov.co>**Enviado:** miércoles, 29 de junio de 2022 10:27**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2022033620

Santiago de Cali, Junio 29 de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Ciudad.

Cordial Saludo.

Para su información se adjunta solicitud del radicado.

Atentamente,

KAREN LILIANA HURTADO GONZÁLEZ
Líder de Programa
Unidad Administrativa Especial de Catastro

mpe.

Por favor diligenciar las siguientes encuestas
caracterización

<https://forms.gle/yWroEPncq5rieYMk8>

satisfacción

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSchBT4AJJ9kzEg93iQ85miaKL9gg1qitWPa8xtY_3UuacmZLg/viewform?usp=sf_link

1.120.50-2022040484

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALIsecoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO COLOMBIA Nit. 800.037.800-8

APODERADO: JUAN DIEGO PAZ CASTILLO C.C 16.677.037 // T.P. # 35.381 CSJ

DEMANDADO: MISAEL MUESES PEÑA C.C.15.570.768

RADICADO: 76001-31-03-006-2016-00215-00

De acuerdo a la solicitud con radicado No. 2022033620, donde solicita Certificado catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 384-111885, del predio ubicado en el Municipio de Rio frio (Valle del Cauca), es deber informar lo siguiente:

Una vez analizada su solicitud, es importante mencionar que la Unidad Administrativa Especial de Catastro (UAEC) de la Gobernación del Valle no es gestor catastral del municipio de Rio Frio. Por tal razón, no es posible entregar la información solicitada. Adicionalmente, mediante oficio del 28 de junio de 2022, se remitió al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC con el fin de que le puedan brindar la información requerida en su solicitud.

Atentamente

**KAREN LILIANA HURTADO GONZALEZ
LIDER DE PROGRAMA UAEC**Proyectó: William Andrés Trujillo Franco. Técnico Contratista Unidad Administrativa Especial de Catastro. *wt*

NIT: 890399029-9

Palacio de San Francisco - Carrera 6 calle 9 y 10

Teléfono: 6200000 ext 1900

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co

#ValleInvencible

RV: RAD. 2016 - 00215 - DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - DDO. MISAEL MUESES PEÑA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CCTO. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL CCTO. DE CALI MEMORIAL APORTANDO AVALUO CATASTRAL

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/08/2022 8:19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 19:38

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 2016 - 00215 - DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - DDO. MISAEL MUESES PEÑA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CCTO. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL CCTO. DE CALI MEMORIAL APORTANDO AVALUO CATASTRAL

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director
Oficina de Apoyo Civil del Circuito de
Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: Juan Diego Paz Castillo <dpcabogado@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 4:25 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2016 - 00215 - DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - DDO. MISAEL MUESES PEÑA - JUZGADO 3 CIVIL DEL CCTO. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - ORIGEN JUZGADO 6 CIVIL CCTO. DE CALI MEMORIAL APORTANDO AVALUO CATASTRAL

ABG. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO.

dpcabogado@hotmail.com

AV. 3 GN No. 37-27 PRADOS DEL NORTE

CEL. 302 8273883

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Cali, Agosto 18 de 2.022

SEÑOR
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE .
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
RADICACIÓN No. 2016 - 00215
REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL .
DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO.: MISAEL MUESES PEÑA

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali (V), identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16'677.037 expedida en Cali (V.), Abogado Titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 35.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el proceso de la referencia, a Usted respetuosamente y conforme lo solicitara, estoy aportando:

- CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL No. 6252-359722-80044-0 de fecha 18 de Agosto de 2022, expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, del PREDIO distinguido con el NUMERO PREDIAL: 00-02-00-00-0003-0077-0-00-00-0000, NUMERO PREDIAL ANTERIOR: **00-02-0003-0077-000** (Código Catastral que figura en el Certificado de Tradición del predio que nos ocupa aportado al Despacho), Predio Denominado SAN JOSE, en el cual consta como AVALUO: \$16.006.000,oo..

Así las cosas, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva tener en cuenta el Avalúo del Bien Inmueble practicado por el Perito Avaluador Señor CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA, aportado el 25 de Enero de 2022, en el cual estableció como valor del Inmueble la suma de \$102.000.000,oo.

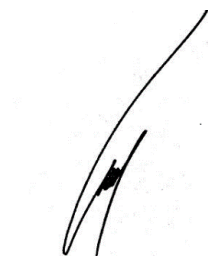
Solicito al Señor Juez se sirva tener como valor del Avalúo del Inmueble que nos ocupa la suma de \$102.000.000,oo.

Anexo lo anunciado.

Lo anterior para que se sirva tenerlo en cuenta en la debida oportunidad Procesal,

Renuncio a notificación y termino de ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, Cordialmente,



JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
C.C. No. 16'677.037 de Cali.
T.P. No. 35.381 del C.S. de la J.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.32 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, párrafo 3

CERTIFICADO No.:

6252-359722-80044-0

FECHA:

18/8/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: INES RODRIGUEZ ALVAREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29697006 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREFIDIO No. 1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: 76-VALLE

MUNICIPIO:616-RIOFRIO

NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0003-0077-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0603-0077-000

DIRECCIÓN: SAN JOSE

MATRÍCULA:384-30035

ÁREA TERRENO: 113 Ha 1100 DCm²

ÁREA CONSTRUIDA: 32,0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO: \$ 16.006.000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LUIS FREDY RODRIGUEZ GIRALDO	NO TIENE DOCUMENTO	0
2	INES RODRIGUEZ ALVAREZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	29897006
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO)**.

Wm. Lawrence H.

Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTES

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.0 del Decreto 146 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultante de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La Lista de delos del IGAC no incluye información de los catálogos de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Sucre/amagana (AMS), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Cúcuta, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcañá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Cauca, El Aguila, El Centro, Florida, Guasca, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Rosapuro, Rotondaño, Sevilla, Toro, Tulua, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Abasco, Arapoima, Anolaima, Arbelaez, Bituma, Cachipay, Caguaza, Carmen De Carupa, Chigüeni, Chipaque, El Corrego, El Peñon, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fuscone, Fusagasugue, Gachala, Garchole, Gata, Granada, Guaduas, Guaravita, Guayabal de Siquima, Guayaquil, Jerusalén, Jurin, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Macina, Nariño, Nemcon, Nimsimo, Nocumá, Venecia, Pama, Pandí, Paratebusno, Paoca, Pail, Quebradanegra, Quilama, Quipio, Acuña, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Risopre, Susacma, Sesucú, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Suas, Sutatausa, Taura, Tenjo, Tibabuy, Tibiritá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Usme, Verpara, Viani, Villegómez, Villapinzón, Villota, Viota, Yopón, Ziporón, Zipaquía, Singelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Calces, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatado en la página web:

<https://tramites.icad.gov.co/eltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir el correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 504

Radicación: 76001-3103-008-2016-00204-00
Demandante: Fundación Valle del Lili
Demandado: Blanca Ruth Vargas de Zuluaga y otros
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto en el auto 1303 del 24 de octubre de 2022, específicamente con lo relacionado con la solicitud que obra a índice digital 10 del expediente digital, solicitud emitida por parte de la entidad financiera Banco de Occidente y con la que busca se aclare si la medida de embargo decretada sobre la cuenta del demandado Gustavo Zuluaga Vargas, debe ser tenida en cuenta atendiendo que la misma corresponde a una destinada al pago de su pensión.

Al respecto, es pertinente indicar a la entidad financiera Banco de Occidente, que de conformidad con lo establecido en numeral 5 del artículo el 134 de la ley 100 de 1993, las pensiones y demás prestaciones que reconoce la ley son inembargables salvo cuando se trate de cuotas de alimentos y créditos con cooperativa, razón por la cual atendiendo la naturaleza del crédito que se ejecuta en el presente asunto deberá esta dejar sin efecto el embargo comunicado en oficio No. 1140 de 25 de mayo de 2022.

De otra parte, se tiene que las entidades financieras Banco de la Mujer, Banco Serfinanza, Banco W, Bancolombia y Banco Itaú, informaron que los demandados no poseen vínculo alguno con dichas entidades, razón por la cual no es posible acatar la medida de embargo comunicada en oficio No. 1140 de 25 de mayo de 2022. Lo arribado se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento del ejecutante para lo que considere conducente.

Finalmente, las entidades financieras Banco Davivienda y Banco Bbva informaron que los demandados si poseen vínculos financieros con dichas entidades y procedieron con el registro de la medida de embargo comunicado en oficio No. 1140 de 25 de mayo de 2022. Lo arribado se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento del ejecutante para lo que considere conducente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR a la entidad financiera Banco de Occidente, que de conformidad con lo establecido en numeral 5 del artículo el 134 de la ley 100 de 1993, las pensiones y demás prestaciones que reconoce la ley son inembargables salvo cuando se trate de cuotas de alimentos y créditos con cooperativa, razón por la cual atendiendo la naturaleza del crédito que se ejecuta en el presente asunto deberá esta dejar sin efecto el embargo comunicado en oficio No. 1140 de 25 de mayo de 2022. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER en conocimiento del ejecutante las respuestas visibles a índices digitales 11, 13, 14, 16, 17 y 18 del expediente digital, emitidas por las entidades financieras Banco de la Mujer, Banco Serfinanza, Banco W, Bancolombia y Banco Itaú, informando que los demandados no poseen vínculos financieros con dichas entidades, para lo que consideren conducente.

TERCERO: AGREGAR Y PONER en conocimiento del ejecutante las respuestas visibles a índices digitales 12 15 del expediente digital, emitidas por las entidades financieras Banco Davivienda y Banco Bbva, informando que los demandados si poseen vínculos financieros con dichas entidades, para lo que consideren conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ef53053a6deda8ce5d2d222d1cd75cdd0c37f7244a0ea72a65709940e1c9ed**

Documento generado en 12/04/2023 10:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta a oficio Banco Mundo Mujer
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 5/07/2022 14:42



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Embargos <embargos@bmm.com.co>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 14:18

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a oficio Banco Mundo Mujer

Popayán, 05 de julio de 2022

Señores:
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta al oficio: **1140**

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de las sumas de dinero que tengan en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios de:

Nº. PROCESO	TIPO DOC	No. DOC
76001-3103- 008-2016-00204-00	CC/NIT	29086705

		16825983
		16669152
		16823451

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que, una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

EMBARGOS

Correo Asignado a Operaciones - Operaciones
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia
, Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1178

Fax. (57) 602 - 8 399900 Ext. 1184

Cel.

embargos@bmm.com.co

Con Mundo Mujer Siempre

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

RV: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1140 Rad. 76001310300820160020400 Consecutivo JTE1221096
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 5/07/2022 11:53



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 11:45

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1140 Rad. 76001310300820160020400 Consecutivo JTE1221096

De: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de julio de 2022 11:11

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1140 Rad. 76001310300820160020400 Consecutivo JTE1221096

Cordial Saludo,

Envío memorial Para su trámite.

Atentamente

MAGDA JOHANNA BERMUDEZ BONILLA

Asistente Administrativa

De: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 07:28 a. m.

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1140 Rad. 76001310300820160020400 Consecutivo JTE1221096

De: CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 3:14 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 1140 Rad. 76001310300820160020400 Consecutivo JTE1221096

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
embargos.colombia@bbva.com



Juzgado tercero civil del circuito de ejecucion de sentencias de cali

Secretario(a)

Cali

Valle del cauca

Junio 30 de 2022

Calle 8 no. 1 - 16 oficina 403 - 404

0

OFICIO No: 1140

REFERENCIA: JUDICIAL

CONSECUTIVO: JTE1221096

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
16669152	GUILLERMO ZULUAGA VARGAS	76001310300820160020400	1. 001305240200018587
16825983	PEDRO NEL ZULUAGA VARGAS	76001310300820160020400	1. 001302430200208469

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

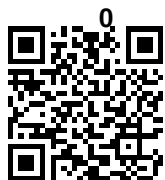
BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CALI
VALLE DEL CAUCA
CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404
JUNIO 30 DE 2022



RV: Respuesta de Embargo Oficio 1140
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 7/07/2022 8:07



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Michell Ruiz <Michell.Ruiz@bancoserfinanza.com> en nombre de Embargos Desembargos
<EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com>

Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 17:09

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de Embargo Oficio 1140

Buenas tardes,
En atención a su solicitud adjunto respuesta al oficio en asunto recibido
en nuestras oficinas el día 01 de julio del presente año, para los fines
pertinentes.

(See attached file: 1140 Oficio.pdf)(See attached file: 1140 -
Respuesta.pdf)
Agradecemos enviar acuse de recibido.

Informamos que a partir de la fecha el buzón creado para atender sus solicitudes oportunamente es NotificacionesJudiciales@bancoserfinanza.com. Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN Y ATENCIÓN en este buzón electrónico es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier correo recibido posterior a esta última hora, será atendido con fecha del día siguiente hábil.

Cordialmente,
Área de Embargos y Desembargos
CII 72 # 54 - 35, Piso 8, Edificio Serfinanza, Barranquilla, Atlántico.
EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com
BANCO SERFINANZA S.A.

<p> </p>

<p> </p>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje electrónico puede contener información confidencial y/o privilegiada, es de uso exclusivo de la persona o la entidad a la cual esté dirigido, y solamente para los fines específicos que motivaron su remisión. La información no puede ser revelada a terceros sin previa y expresa autorización de Banco Serfinanza S.A., por tanto estén prohibidas copias o divulgaciones por cualquier medio de este mensaje y/o sus anexos, sin autorización previa y expresa de Serfinanza. Como destinatario autorizado de esta información, le corresponde a usted tomar todas las medidas necesarias para evitar que sea conocida por terceros o divulgada por cualquier medio. Si usted no es receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique inmediatamente al remitente.

Barranquilla, 05 de julio de 2022

Señores,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE S
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 8 # 1 - 16, Piso 4
Cali

Asunto: Respuesta a Oficio de Embargo No. 1140

Apreciado Señor:

En respuesta a su **Oficio No. 1140** de fecha 25 de mayo del 2022, recibido en nuestras oficinas el 01 de julio del presente año, la cual comunica ordenar el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes según lo descrito en la orden.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,



RAFAEL BARRIOS ROJAS

Coordinador de Garantías y Embargos

Elaboró:

MICHELL RUIZ

Analista de Embargo



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, mayo 25 de 2022.

Oficio No. 1140

Señor (a) (es):

BANCO

AGRARIO

Email: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

AV VILLAS

Email: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

BANCAMIA

Email: notificacionesjud@bancamia.com.co

BANCOLOMBIA

Email: requerinf@bancolombia.com.co

BANCOMPARTIR

Email: notificaciones@bancompartir.co

BANCOOMEVA

Email: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

BBVA

Email: notifica.co@bbva.com

BOGOTA

Email: rjudicial@bancodebogota.com.co

emb.radica@bancobogota.com.co

CAJA SOCIAL BCSC

Email: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

COOPCENTRAL

Email: coopcentral@coopcentral.com.co

DAVIVIENDA

Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

FALABELLA

Email: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

FINANDINA

Email: servicioalcliente@finandina.com

ITAU

Email: notificacionesjudiciales.securities@itau.co

MULTIBANK

Email: dJuridica@bancodeoccidente.com.co

OCCIDENTE

Email: dJuridica@bancodeoccidente.com.co

PICHINCHA

Email: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

POPULAR

Email: notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co

SERFINANZA

Email: notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

SCOTIABANK COLPATRIA

Email: notificbancolpatria@colpatria.com

embarprodpa@colpatria.com

GNB SUDAMERIS- HSBC

Email: notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

BNCO W

Email: correspondenciabancow@bancow.com.co

WWB MUJER

Email: cumplimiento.normativo@bmm.com.co
Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FUNDACIÓN VALLE DEL LILI. Nit. 805.014.219-7
NUEVA EPS. Nit. 900.156.264-2
APODERADO: JULIO CÉSAR MUÑOZ VEIRA. CC. No. 16.843.184. T.P 127.047
C.S.J. Calle 6Norte No. 2N-36 Edificio El Campanario Oficina 535
Teléfono 373 44000 -316 5745991 -305 4882200. Email:
jmabogadosnificaciones@claro.net.co jcmv0924@gmail.com
DEMANDADO: BLANCA RUTH VARGAS DE ZULUAGA. CC 29.086.705
PEDRO NEL ZULUAGA VARGAS. CC 16.825.983
GUILLERMO ZULUAGA VARGAS. CC 16.669.152
GUSTAVO ZULUAGA VARGAS. CC 16.823.451
RADICACIÓN: 76001-3103- 008-2016-00204-00

Para los fines legales y pertinentes, el suscrito Director de la Oficina de Apoyo procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió Auto No. 728 de mayo 23 de 2022, mediante el cual resolvió: *“PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositada los demandados Blanca Ruth Vargas de Zuluaga, identificada con la C.C. No. 29086705; Pedro Nel Zuluaga Vargas, identificado con la C.C. No. 16825983; Guillermo Zuluaga Vargas C.C. No. 16669152; y Gustavo Zuluaga Vargas con C.C. No. 16823451, en las entidades financieras AV VILLAS, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Agrario, Bancolombia, Davivienda, Banco Caja Social BCSV, Banco Colpatria, Banco BBVA, Banco WSA, Banco GNBSUDAMERIS, Banco Itaú, Banco Coomeva, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco WWB Mujer, Banco Compartir, Banco Finandina, Banco Bancamía, Banco Multibank, Banco Coopcentral, Banco Scotiabank- Colpatria y Serfinansa. Límitese el embargo a la suma de \$ 303.515.048..(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO. JUEZ.”.*

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 10º del Artículo 593 del C.G. del P., dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a retener dichas sumas de dinero y consignarlas a la cuenta de depósitos judiciales N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. No acatar la orden judicial hará incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes

Sírvase proceder de conformidad

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
LMLL

Firmado Por:

Fernando Londoño Sua
Profesional Universitario - Coordinador
Oficinas De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64eece8d6f1640989147a43f12c9f1f268057e357f0dda92a875aa8f8bc3b1**

Documento generado en 31/05/2022 11:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: %asunto%

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/08/2022 10:25



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Banco Itau <Extractos@itau.co>

Enviado: sábado, 6 de agosto de 2022 1:01

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: %asunto%

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Nota: Favor no generar respuesta a la notificación adjunta.

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 – 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 29 de junio de 2022

NE196038 / IQV00600129058

Señor(a):

OFI APO CIV CIR EJE SEN CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1140 Proceso Res: 76001310300820160020400 / Demandante: JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA ID 16843184 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 16669152, 16823451, 16825983, 29086705

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RV: Respuesta Oficio No. 1140 Proceso: 76001 - 3103 - 008 - 2016 - 00204 - 00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/07/2022 10:13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: respuestasembargos@bancow.com.co <respuestasembargos@bancow.com.co>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 19:49

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Oficio No. 1140 Proceso: 76001 - 3103 - 008 - 2016 - 00204 - 00

Cordial saludo,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !

Banco W S.A

Brigitte Sanchez Redondo

Analista Jurídico de Convenios y Pasivo

Gerencia de Operaciones

brsanchez@bancow.com.co

Tel (57) (+2) 6083999 Ext.10238

Dir: Av.5 Norte # 16N-57

Cali - Colombia

www.bancow.com.co

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

Cali, 2022-07-08

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Calle 8 No 1 16 Piso 4

Cali

Oficio: 1140

Radicación Banco W: 1140

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-05-25, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
76001 - 3103 - 008 - 2016 - 00204 - 00	16823451	G U S T A V O Z U L U A G A V A R G A S	--	--
76001 - 3103 - 008 - 2016 - 00204 - 00	16669152	G U I L L E R M O Z U L U A G A V A R G A S	--	--
76001 - 3103 - 008 - 2016 - 00204 - 00	16825983	P E D R O N E L Z U L U A G A V A R G A S	--	--
76001 - 3103 - 008 - 2016 - 00204 - 00	29086705	B L A N C A R U T H V A R G A S D E Z U L U A G A	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/07/2022 16:22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 16:10

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE

EJECUCION DE SENTENCIAS

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

Bogotá D.C., 7 de Julio de 2022



IQ051008226212

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Calle 8 No 1 16 Piso 4

Cali (Valle del cauca)

Secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1140

Asunto: 76001310300820160020400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
GUILLERMO ZULUAGA VARGAS	16669152

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	29086705
Cédula de ciudadanía	16825983
Cédula de extranjería	16823451

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

MONICA M./8036

TBL - 201601037940578 - IQ051008226212

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00438673 ID 289545

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 15:25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 15:17

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00438673 ID 289545

Hola FERNANDO LONDONO SUA

En atención al oficio número 1140, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00438673 (Favor citar en el asunto al responder)**.
Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan,**

debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN
REQUERIMIENTO**



Medellín, 27 de julio de 2022

Código interno Nro RL00438673 (favor citar al responder)

OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI

Respuesta al Oficio No. 1140
Rad: 76001310300820160020400
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FERNANDO LONDONO SUA

Oficio N°: 1140
Demandante FUNDACION VALLE LILI
Valor del Embargo \$ 303,515,048.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
BLANCA RUTH VARGAS DE ZULUAGA 29086705	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 27 de julio de 2022

Código interno Nro RL00438673 (favor citar al responder)

OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI

Respuesta al Oficio No. 1140
Rad: 76001310300820160020400
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FERNANDO LONDONO SUA

Oficio N°: 1140
Demandante FUNDACION VALLE LILI
Valor del Embargo \$ 303,515,048.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GUILLERMO ZULUAGA VARGAS 16669152	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 27 de julio de 2022

Código interno Nro RL00438673 (favor citar al responder)

OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI

Respuesta al Oficio No. 1140
Rad: 76001310300820160020400
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FERNANDO LONDONO SUA

Oficio N°: 1140
Demandante FUNDACION VALLE LILI
Valor del Embargo \$ 303,515,048.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GUSTAVO ZULUAGA VARGAS 16823451	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 27 de julio de 2022

Código interno Nro RL00438673 (favor citar al responder)

OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI

Respuesta al Oficio No. 1140
Rad: 76001310300820160020400
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FERNANDO LONDONO SUA

Oficio N°: 1140
Demandante FUNDACION VALLE LILI
Valor del Embargo \$ 303,515,048.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
PEDRO NEL ZULUAGA VARGAS 16825983	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00438673 ID 291112

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

Jue 28/07/2022 11:10

 3 archivos adjuntos (284 KB)

RTA_RL00438673_28072022.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>**Enviado:** jueves, 28 de julio de 2022 10:58**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00438673 ID 291112

Hola FERNANDO LONDONO SUA

En atención al oficio número 1140, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00438673 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN
REQUERIMIENTO**



Medellín, 28 de julio de 2022

Código interno Nro RL00438673 (favor citar al responder)

OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI

Respuesta al Oficio No. 1140
Rad: 76001310300820160020400
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FERNANDO LONDONO SUA

Oficio N°: 1140
Demandante FUNDACION VALLE LILI
Valor del Embargo \$ 303,515,048.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
BLANCA RUTH VARGAS DE ZULUAGA 29086705	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 28 de julio de 2022

Código interno Nro RL00438673 (favor citar al responder)

OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI

Respuesta al Oficio No. 1140
Rad: 76001310300820160020400
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FERNANDO LONDONO SUA

Oficio N°: 1140
Demandante FUNDACION VALLE LILI
Valor del Embargo \$ 303,515,048.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GUILLERMO ZULUAGA VARGAS 16669152	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 28 de julio de 2022

Código interno Nro RL00438673 (favor citar al responder)

OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI

Respuesta al Oficio No. 1140
Rad: 76001310300820160020400
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FERNANDO LONDONO SUA

Oficio N°: 1140
Demandante FUNDACION VALLE LILI
Valor del Embargo \$ 303,515,048.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GUSTAVO ZULUAGA VARGAS 16823451	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 28 de julio de 2022

Código interno Nro RL00438673 (favor citar al responder)

OFICINA APOYO JUZGADOS CIVILES CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI

Respuesta al Oficio No. 1140
Rad: 76001310300820160020400
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FERNANDO LONDONO SUA

Oficio N°: 1140
Demandante FUNDACION VALLE LILI
Valor del Embargo \$ 303,515,048.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
PEDRO NEL ZULUAGA VARGAS 16825983	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 500

Radicación: 760013103-010-2015-00028-00
Demandante: Banco Coomeva S.A. - Bancoomeva
Demandado: Carlos Alberto Diaz R. y María Cristina Rivera
Proceso: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital 01 del expediente digital principal, obra escrito mediante el cual el abogado de la parte demandante JAIME SUAREZ ESCAMILLA, manifiesta que sustituye el poder conferido al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con CC. No. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C. S. de la J. para que continúe la representación de la parte demandante, a lo cual se accederá por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Posteriormente, el Centro de Conciliación Alianza Efectiva informa que la demandada María Cristina Rivera, fue aceptada para el trámite de negociación de deudas, razón por la cual solicita la suspensión del asunto, al respecto de conformidad con lo reglado en el artículo 548 del Código General del Proceso, se reconocerá la suspensión solicitada.

Ha de advertirse que en el presente asunto existe pluralidad de demandados, razón por la cual se continuará el trámite compulsivo en contra de CARLOS ALBERTO DIAZ RIOS, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial del demandante quien indicó que en ejercicio de la Reserva Especial de Solidaridad consagrada en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, continuaba la ejecución en contra del mencionado.

Por otra parte, el apoderado de la entidad ejecutante manifiesta que ha cedido el derecho del crédito involucrados en el presente proceso, así como las garantías que de el puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de Administradores Estratégicos S.A.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado

cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso.

Seguidamente, se allega memorial suscrito por el Inspector JAMES GUERRERO PENAGOS, a través del cual manifiesta que *“...el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA no se ha hecho presente a solicitar fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega al secuestre del bien inmueble; pero igualmente le informo y como es de su conocimiento, el auxiliar de la justicia NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. ya no se encuentran inscritos en la lista de auxiliares de la justicia. (SI SE ENCUENTRA VIGENTE ESTE PROCESO, FAVOR OFICIAR A QUE SECUESTRE SE LE HACE ENTREGA)...”*.

Conforme a lo anterior, y en vista de que la persona designada como secuestre de los bienes inmuebles comprometidos en esta causa, ya no se hace parte de la lista de auxiliares de la justicia expedida por la DESAJ Seccional Cali, se procederá con el relevo y se designara uno que se encuentre inscrito en la mentada lista, de igual forma, se oficiara al Inspector JAMES GUERRERO PENAGOS, indicándole que el proceso se encuentra vigente y una vez sea aceptado el cargo de secuestre se remitirá nuevamente el despacho comisorio.

Por último, el centro de conciliación Alianza Efectiva, allega el acuerdo de pago suscrito entre la aquí demandada y sus acreedores, el cual se agregará para que obre y conste en el plenario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con CC. No. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C. S. de la J. para que continúe la representación de la parte demandante, en los términos del mandato a él conferido.

SEGUNDO: RECONOCER la solicitud de suspensión presentada por el Centro de Conciliación Alianza Efectiva, respecto de la demandada MARÍA CRISTINA RIVERA, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CONTINUAR el trámite compulsivo en contra de CARLOS ALBERTO DIAZ RIOS, de conformidad con el artículo 547 del C.G.P.

CUARTO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “*cesión del crédito*”, efectuada entre BANCOOMEVA quien obra como demandante, a favor de ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS S.A., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquiriente en todos los derechos que el título confiere.

QUINTO: TENER a ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS S.A., como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

SEXTO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS S.A.

SEPTIMO: RECONOCER personería al Dr. MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ identificado con CC. 16.933.949 y T.P. 293.735 del C.S.J., como apoderado judicial del cesionario ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS S.A.

OCTAVO: No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.

NOVENO: RELEVAR al señor Niño Vásquez y asociados S.A.S, del cargo de secuestre para el cual fue nombrada al interior de este asunto, conforme lo expuesto en precedencia.

DECIMO: DESIGNAR al Auxiliar de la Justicia CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, ubicable en la CALLE 54 # 4D-47 APTO 206F CR LOS CIRUELOS de esta ciudad, teléfonos 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130 y correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com; como secuestre del bien inmueble identificado con la M.I. 370-628048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

DECIMO PRIMERO: Oficiar al Inspector JAMES GUERRERO PENAGOS, a fin de informarle que el presente compulsivo se encuentra activo y una vez sea aceptado el cargo de secuestre se remitirá nuevamente el despacho comisorio para la diligencia de entrega del inmueble identificado con la M.I. 370-628048 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

DECIMO SEGUNDO: A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese las comunicaciones de rigor comunicando lo arriba ordenado.

DECIMO TERCERO: AGREGAR para que obre y conste el acuerdo de pago suscrito entre la aquí demandada y sus acreedores en el centro de conciliación Alianza Efectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde6fa0508b5d6d5887a286f9e9b1f68c4d23e8033c8ee2368c9d977dd7d4b05**

Documento generado en 11/04/2023 03:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICACIÓN: 10-2015-28 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI (VALLE) REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACUERDO DE PAGO - PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. Deudor Demandado: MARIA CRISTINA RIVERA, C.C. No. 66.9...

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 15:42



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178



De: Fundación Alianza Efectiva Procedimientos Insolvencia Persona Natural <conciliacionfundalianza@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 15:21

Asunto: RADICACIÓN: 10-2015-28 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI (VALLE) REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACUERDO DE PAGO - PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. Deudor Demandado: MARIA CRISTINA RIVERA, C.C. No. 66.982.2...



Resoluciones 2101 del 12 de octubre de 2003 para Conciliaciones en Derecho y 10204 del 20 de marzo de 2012 para Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante probadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI (VALLE)

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACUERDO DE PAGO - PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Deudor Demandado:

MARIA CRISTINA RIVERA, C.C. No. 66.982.258

Acreedor Demandante:

BANCOOMEVA

RADICACIÓN: 10-2015-28

Obra en ese Juzgado proceso ejecutivo, instaurado por BANCOOMEVA, en contra de MARIA CRISTINA RIVERA.

Se informa al despacho que el día 06 de febrero de 2023, se realizó acuerdo de pago, el cual fue suscrito por los acreedores, que representaron el 56.72% del valor de capital de las obligaciones reconocidas por el deudor ejecutado, el cual somete a acreedores disidentes y ausentes.

De acuerdo a lo anterior, la satisfacción de la obligación aquí ejecutada queda sometida a los términos, valores y plazos contenidos en el acuerdo de pago y el proceso ejecutivo con sus medidas cautelares deberán continuar suspendidas hasta tanto se verifique a petición de parte, el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado.

Se adjunta copia del Acuerdo realizado.

El anterior pedimento se efectúa en concordancia a lo establecido en el artículo 555 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


FRANCISCO GÓMEZ

C.C: 94521936
T.P: 252.861 del C.S.J
Operador de Insolvencia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte No 6AN - 20, PBX 668 45 15 311 721 26 07
conciliacionfundalianza@gmail.com

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

Por favor confirmar recibido.



Alianza Efectiva

Calle 24 Norte No 6 AN 20

WhatsApp: 302 523 74 21

Teléfono: (032) 668 45 15

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI (VALLE)

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACUERDO DE PAGO - PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Deudor Demandado:

MARIA CRISTINA RIVERA, C.C. No. 66.982.258

Acreedor Demandante:

BANCOOMEVA

RADICACIÓN: 10-2015-28

*Obra en ese Juzgado proceso ejecutivo, instaurado por **BANCOOMEVA**. en contra de **MARIA CRISTINA RIVERA**.*

Se informa al despacho que el día 06 de febrero de 2023, se realizó acuerdo de pago, el cual fue suscrito por los acreedores, que representaron el 56.72% del valor de capital de las obligaciones reconocidas por el deudor ejecutado, el cual somete a acreedores disidentes y ausentes.

De acuerdo a lo anterior, la satisfacción de la obligación aquí ejecutada queda sometida a los términos, valores y plazos contenidos en el acuerdo de pago y el proceso ejecutivo con sus medidas cautelares deberán continuar suspendidas hasta tanto se verifique a petición de parte, el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado.

Se adjunta copia del Acuerdo realizado.

El anterior pedimento se efectúa en concordancia a lo establecido en el artículo 555 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



Francisco Gómez
FRANCISCO GÓMEZ

C.C: 94521936

T.P: 252.861 del C.S.J

Operador de Insolvencia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**ACTA DE AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

DEUDOR: MARIA CRISTINA RIVERA, C.C. No. 66.982.258
FECHA SOLICITUD: 08 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE ADMISION: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
DIAS DE NEGOCIACION TRANSCURRIDOS: 15 DÍAS

En Cali, a los seis (06) días del mes de febrero de 2023, siendo las 15:00 horas., se reunieron en el dominio virtual de la Fundación Alianza Efectiva, de conformidad con el inciso 2º del artículo 2 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 12 de la ley 1564 de 2012, las siguientes personas:

1. **ERIKA FERNÁNDEZ LENIS**, identificado con cedula No 38.669.675 y T.P. 231.214 del C.S.J., obrando como apoderada del deudor, conforme a poder enviado vía correo electrónico.
2. **ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS SAS CESIONARIO DE BANCOOMEVA.**, representado por el apoderado judicial MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, identificado con la CC No. 16.933.949, y T.P No 293.735 del C.S.J., conforme a poder remitido vía correo electrónico, correo de notificación: jpabogados2019@gmail.com
3. **MUNICIPIO DE CALI.**, representado por el apoderado judicial HECTOR IVAN RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con la CC No. 16.726.692, y T.P No 89868 del C.S.J., conforme a poder remitido vía correo electrónico, correo de notificación: hector.rodriquez@cali.gov.co
4. **OSCAR HUMBERTO DIAZ RIOS.**, representado por el apoderado judicial CAROLINA GALLEGU, identificado con la CC No. 29.832.897, y T.P No 174539 del C.S.J., conforme a poder remitido vía correo electrónico.
5. **FRANCISCO EMILIO GOMEZ** con CC.No.94. 521. 936 y T.P de abogado No.252.861 del C.S de la Judicatura, actuando como Conciliador designado por el Centro de Conciliación.

ACREEDOR(ES) AUSENTES

1. COOPFILIDER, envía voto vía correo electrónico.

VERIFICACION DEL QUORUM

Iniciada la audiencia por el conciliador, se verifica que los acreedores asistentes representan el 69.09% de capitales reconocidos por la deudora en la solicitud de negociación de deudas, quorum valido para la toma de decisiones de conformidad con el artículo 553-2, del C.G.P.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Conforme al título IV la ley 1564 de 2012 se adelanta la presente audiencia de Conciliación dentro del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por la señora MARIA CRISTINA RIVERA

CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con los artículos 74 Constitucional, 76 de la Ley 23 de 1991 y 16 decreto 1818 de 1998, el conciliador y las partes quedan obligadas a no utilizar la información compartida en la audiencia como confesión o medio de prueba en procesos concomitantes o posteriores al presente trámite.

CONTROL DE LEGALIDAD

No habiendo ningún cuestionamiento por parte de los acreedores respecto de los supuestos de insolvencia, la competencia por factor subjetivo o territorial del centro de conciliación y los elementos formales de la solicitud de negociación de deudas de conformidad con el artículo 539 del C.G.P., se procede a cerrar la primera etapa de la audiencia, prosiguiendo con la graduación y calificación de los créditos.

El conciliador procede a dar lectura a la relación de acreencias, presentada por el deudor, identificando existencia, naturaleza y cuantía del capital de cada una de las obligaciones. Respecto del valor y naturaleza de cada una de las obligaciones, los acreedores asistentes manifestaron que se les adeudan los siguientes valores:

RECONOCIMIENTO DEFINITIVO DE ACREENCIAS, GRADUACIÓN Y DERECHOS DE VOTO

ACREEDOR	NATURALEZA	PRELACION	CAPITAL	INT. CTE.	INT. MORA	OTROS COBROS/COSTAS	TOTAL	%
MUNICIPIO DE CALI	CR. FISCAL	1	\$ 2.919.000	\$ 0	\$ 335.656	\$ 0	\$ 3.254.656	1,37%
ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS SAS CESIONARIO DE BANCOOMEVA	CR. HIPOTECARIO	3	\$ 92.101.514	\$ 0	\$ 61.257.647	\$ 2.500.000	\$ 155.859.161	43,28%
COOPFILIDER	CR. CONSUMO	5	\$ 65.782.027	\$ 0	\$ 9.838.524	\$ 0	\$ 75.620.551	30,91%
OSCAR HUMBERTO DIAZ RIOS	CR. CONSUMO	5	\$ 52.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 52.000.000	24,44%
TOTALES			\$ 212.802.541	\$ 0	\$ 71.431.827	\$ 2.500.000	\$ 286.734.368	100,00%

Quedan calificadas y firme todas las obligaciones a favor de todos los acreedores, en consideración a que el acreedor Administradores Estratégicos Cesionarios de Bancoomeva desistió de las objeciones.

Considerando que está precluida la etapa de conciliación y graduación de obligaciones, se pasa a la de negociación del acuerdo de pago.

VOTACION DEL ACUERDO DE PAGO-TERMINOS ESPECIFICOS

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

MUNICIPIO DE CALI- OBLIGACIÓN FISCAL- CLASE 1: VOTA POSITIVO (1.37%)

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$3.254.656

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

La fecha de pago el día 10 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

El deudor debe reconocer el pago de intereses que se causen con posterioridad al acuerdo de pago.

Queda estipulado que los intereses del municipio pueden aumentar y no son sujetos de condonación, salvo amnistías tributarias.

ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS SAS CESIONARIO DE BANCOOMEVA., OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CLASE 3: VOTA NEGATIVO (43.28%).

Una vez pagada la obligación precedente, se pagará así:

Valor a reconocer en el Acuerdo de Pago: \$ 92.101.514, de igual forma se pagarán las costas reconocidas por la suma de \$2.500.000 las cuales se pagarán junto con el capital graduado y calificado

La fecha de pago el día 10 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

COOPFILIDER – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5: VOTO POSITIVO (30.91%)

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta la obligación fiscal e hipotecaria.

Se pagará simultáneamente con los acreedores de prelación legal de quinta clase.

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$ 65. 782.027

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

La fecha de pago el día 10 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

OSCAR HUMBERTO DIAZ RIOS – QUIROGRAFARIOS - CLASE 5: VOTO POSITIVO (24.44%)

Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta la obligación fiscal e hipotecaria.

Se pagará simultáneamente con los acreedores de prelación legal de quinta clase.

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$ 52.000.000

La fecha de pago el día 10 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

Se pagará de conformidad con los valores y plazos de la proyección de pagos, la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se pagará donde lo indique por escrito el acreedor al deudor o su apoderado; en caso de renuencia para recibir el pago, se consignará a órdenes del Banco Agrario o al juzgado de conocimiento de la ejecución.

TERMINOS GENERALES DEL ACUERDO DE PAGO

Conforme el artículo 553 de la ley 1564 de 2012; el Conciliador, el deudor y los acreedores abajo firmantes, dejan constancia en la presente Acta, que:

1. Se deja constancia que los acreedores han sido debidamente comunicados del inicio del trámite de negociación de deudas y que se les dieron las garantías procesales que la ley les otorga para esta clase de procedimientos. Cualquier decisión adversa a sus intereses obedece a omisiones propias o decisiones tomadas por los jueces de conocimiento de las objeciones y/o controversias.

2. El Acuerdo ha sido celebrado dentro del término previsto en la ley, es decir, el día 15 de 60 días aprobados para la negociación por los acreedores y el deudor.

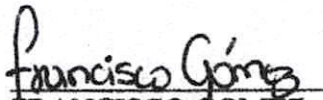
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

3. El Acuerdo comprende la totalidad de los acreedores objeto de la negociación, conforme a la relación de acreedores y acreencias presentada por el deudor para efectos de la admisión del trámite de negociación de deudas.
4. El Acuerdo fue votado positivamente por los acreedores que representan el 56.72% del valor del capital total de las acreencias reconocidas, quórum válido de acuerdo con lo previsto en el numeral 10º, artículo 553 del C.G.P.
5. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
6. El presente acuerdo de pago no implica novación de las obligaciones, las cuales se mantendrán incólumes frente a los títulos de deuda primigenios.
7. El acreedor ausente no podrá impugnar el acuerdo de pago (parágrafo segundo, artículo 557 del C.G.P.).
8. Una vez extinta la(s) obligación(es) con garantía hipotecaria, previa verificación por parte del conciliador del cumplimiento del acuerdo de pago para la terminación del proceso ejecutivo, el acreedor garantizado autoriza que el conciliador de conocimiento del trámite oficie al juez de ejecución para que él cancele judicialmente la(s) garantía(s) real(es) mediante exhorto dirigido al notario designado, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 960 de 1970.
9. El término máximo para el cumplimiento general del acuerdo de pago será de 11 años y 10 meses, sin perjuicio que el deudor pueda hacer pagos anticipados por oferta del acreedor.
10. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente acuerdo de pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente acuerdo de pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
11. El deudor puede hacer pagos anticipados o acogerse a rebajas o amnistías por oferta de los acreedores, respetando la prelación legal o apartándose de ella con aceptación expresa del acreedor de prelación superior que no se le haya efectuado el pago total de la obligación.

Por todo lo expuesto, al cumplir el presente Acuerdo de pago con las exigencias de la ley 1564 de 2012, en lo relacionado con la negociación de deudas de la señora Maria Cristina Rivera, dentro del trámite de insolvencia de persona natural, el conciliador, el deudor y los acreedores que votaron positivamente la fórmula de pago lo suscriben en señal de aceptación de lo acordado.

Se notifica la presente decisión por estrados, siendo las cuatro de la tarde 15:41 se da por terminada la audiencia.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho


FRANCISCO GÓMEZ

CC.No.94. 521. 936.
T.P. No.252.861 del C.S de la J.
Operador de Insolvencia

ACEPTA EL ACUERDO DE PAGO

ERIKA FERNÁNDEZ LENIS

C.C. No 38.669.675 y T.P. 231.214 del C.S.J.
Apoderada del deudor.

VOTAN POSITIVAMENTE

MUNICIPIO DE CALI.

HECTOR IVAN RODRIGUEZ QUIÑONES
CC No. 16.726.692, y T.P No 89868 del C.S.J.

OSCAR HUMBERTO DIAZ RIOS.

CAROLINA GALLEGO
CC No. 29.832.897, y T.P No 174539 del C.S.J.

COOPFILIDER.

DENIS ANDREA ARENAS PEREZ
CC No. 1.144.149.171.

VOTAN NEGATIVAMENTE

ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS SAS CESIONARIO DE BANCOOMEVA.

MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ
CC No. 16.933.949, y T.P No 293.735 del C.S.J.



**ACTA AUDIENCIA VIRTUAL TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE - DEUDOR: MARIA CRISTINA RIVERA, C.C. No. 66.982.258**

Erika Fernández Lenis <erikafernandezlenis1@gmail.com>

7 de febrero de 2023, 11:09

Para: Fundación Alianza Efectiva Procedimientos Insolvencia Persona Natural <conciliacionfundalianza@gmail.com>

ERIKA FERNANDEZ LENIS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.669.675, abogada titulada y en ejercicio de la profesion, portadora de la T.P. de abogado No. 231.214 expedida por el C.S. de la J. en calidad de apoderada de la deudora señora MARIA CRISTINA RIVERA, me permito manifestar que acepto el contenido del acta de Acuerdo de pago, de la audiencia que se llevó aa cabo de manera virtual el dia 06 de febrero de los corridos, hora local 3:00 P.M.

Cordialmente,

ERIKA FERNANDEZ LENIS
Abogada.

[El texto citado está oculto]



**VOTO PROPUESTA DE PAGO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE - DEUDOR: MARIA CRISTINA RIVERA, C.C. No. 66.982.258**

COOPFILIDER COOPERATIVA <coopfilidercooperativa@gmail.com>

3 de febrero de 2023, 16:33

Para: Fundación Alianza Efectiva Procedimientos Insolvencia Persona Natural <conciliacionfundalianza@gmail.com>

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA

DENIS ANDREA ARENAS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.144.149.171**, representante legal suplente de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FINANCIAMIENTO, LIBRANZA Y DESARROLLO REGIONAL**, por medio del presente correo electrónico, me permito remitir sentido de voto en relación a la propuesta de pago en referencia.

Por favor acusar recibo.

Atentamente,



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FINANCIAMIENTO, LIBRANZA Y DESARROLLO REGIONAL "COOPFILIDER"

NIT No. 901286398-1

Celular: 3156503635

Avenida 6 Norte # 25-63 oficina 106 Cali, Colombia.



VOTO - MARIA CRISTINA RIVERA.pdf

239K



Santiago de Cali, 3 de febrero de 2023.

Señor:

CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA

Operador de Insolvencia.

Referencia: PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Deudor(a): MARIA CRISTINA RIVERA – C.C. No. 66.982.258.

DENIS ANDREA ARENAS PEREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en calidad de representante legal suplente de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FINANCIAMIENTO, LIBRANZA Y DESARROLLO REGIONAL - COOPFILDER**, en calidad de acreedor reconocido por el deudor en el trámite de la referencia, me permito hacer las siguientes manifestaciones:

1. El deudor debe la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (\$65.782.027)**, por concepto de capital.
2. La entidad que represento **VOTO POSITIVAMENTE**, la propuesta de pago del deudor, siempre y cuando no se configuren las causales del voto negativo.

CAUSALES DEL VOTO NEGATIVO

Si la propuesta implica quitas de capital.

Que se vulnere el orden de prelación legal

En caso de lo anterior IMPUGNO el acuerdo de pago, sí este implica quitas de capital o el desconocimiento de la prelación legal.

Cordialmente,

DENIS ANDREA ARENAS PEREZ
Representante legal suplente
C.C. No. 1.144.149.171.

Procedimiento para efectuar el pago

Rodriguez Quiñonez, Hector I. <hector.rodriguez@cali.gov.co>

6 de febrero de 2023, 15:58

Para: Fundación Alianza Efectiva Procedimientos Insolvencia Persona Natural <conciliacionfundalianza@gmail.com>

Dra Francisco, de conformidad a la audiencia de insolvencia persona natural no comerciante de la señora MARIA CRISTINA RIVERA, celebrada el día 6/02/2023, en las instalaciones del centro de conciliación alianza efectiva, el Municipio de Santiago de Cali, dio voto POSITIVO frente a la propuesta de pago, por lo anterior la deudora deberá cada mes comunicarse al numero telefonico 3103315292, para efectos de la expedición de la factura para que efectuó sus correspondientes pagos. Gracias



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Santiago de Cali, 27 de enero de 2023

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA.
ACREEDORES LLAMADOS AL TRÁMITE.**

La ciudad.

Cordial Saludo;

MARIA CRISTINA RIVERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, (Departamento del Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 66.982.258, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que aporto proyección de pago para cada uno de mis acreedores, proyección elevada conforme al orden de prelación de acreencias:

Tiempo estimado para el pago y cumplimiento del acuerdo: Once (11) años y Diez (10) meses.

Primer Orden de Prolación.

MUNICIPIO DE CALI (FISCAL)

Valor a Pagar: \$ 2.860.764

Inicio de pagos: 10-03-2023

Finalización de pagos: 10-08-2023

Cuota mensual: \$ 500.000

Plazo: Seis (6) meses.

Última cuota será ajusta al valor final.

Tercer Orden de Prolación.

**ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS SAS CESIONARIO DE
BANCOOMEVA (HIPOTECARIO)**

Valor a Pagar: \$ 94.601.514

Inicio de pagos: 10-09-2023

Finalización de pagos: 10-08-2031

Cuota mensual: \$ 1.000.000

Plazo: Ocho (8) años.

Última cuota será ajusta al valor final.

Quinto Orden de Prolación.

COOFILIDER (CONSUMO)

Valor a Pagar: \$ 65.782.027

Inicio de pagos: 10-10-2031

Finalización de pagos: 10-01-2035

Cuota mensual: \$ 1.675.520

Plazo: Tres (3) años y Cuatro (4) meses.

Última cuota será ajusta al valor final.

Quinto Orden de Prelación.

OSCAR HUMBERTO DIAZ RIOS (PRESTAMO)

Valor a Pagar: \$ 52.000.000

Inicio de pagos: 10-10-2031

Finalización de pagos: 10-01-2035

Cuota mensual: \$ 1.324.480

Plazo: Tres (3) años y Cuatro (4) meses.

Última cuota será ajusta al valor final.

Adjunto: Proyección en formato PDF por cada uno de los acreedores.

Cordialmente;

MARIA CRISTINA RIVERA.

C.C. No. 66.982.258

MUNICIPIO DE CALI		
CUOTA	FECHA	VALOR
1	10/03/2023	\$ 500.000
2	10/04/2023	\$ 500.000
3	10/05/2023	\$ 500.000
4	10/06/2023	\$ 500.000
5	10/07/2023	\$ 500.000
6	10/08/2023	\$ 360.764
TOTAL A PAGAR		\$ 2.860.764

ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS SAS		
CUOTA	FECHA	VALOR
1	10/09/2023	\$ 1.000.000
2	10/10/2023	\$ 1.000.000
3	10/11/2023	\$ 1.000.000
4	10/12/2023	\$ 1.000.000
5	10/01/2024	\$ 1.000.000
6	10/02/2024	\$ 1.000.000
7	10/03/2024	\$ 1.000.000
8	10/04/2024	\$ 1.000.000
9	10/05/2024	\$ 1.000.000
10	10/06/2024	\$ 1.000.000
11	10/07/2024	\$ 1.000.000
12	10/08/2024	\$ 1.000.000
13	10/09/2024	\$ 1.000.000
14	10/10/2024	\$ 1.000.000
15	10/11/2024	\$ 1.000.000
16	10/12/2024	\$ 1.000.000
17	10/01/2025	\$ 1.000.000
18	10/02/2025	\$ 1.000.000
19	10/03/2025	\$ 1.000.000
20	10/04/2025	\$ 1.000.000
21	10/05/2025	\$ 1.000.000
22	10/06/2025	\$ 1.000.000
23	10/07/2025	\$ 1.000.000
24	10/08/2025	\$ 1.000.000
25	10/09/2025	\$ 1.000.000
26	10/10/2025	\$ 1.000.000
27	10/11/2025	\$ 1.000.000
28	10/12/2025	\$ 1.000.000
29	10/01/2026	\$ 1.000.000
30	10/02/2026	\$ 1.000.000
31	10/03/2026	\$ 1.000.000
32	10/04/2026	\$ 1.000.000
33	10/05/2026	\$ 1.000.000
34	10/06/2026	\$ 1.000.000
35	10/07/2026	\$ 1.000.000
36	10/08/2026	\$ 1.000.000
37	10/09/2026	\$ 1.000.000
38	10/10/2026	\$ 1.000.000
39	10/11/2026	\$ 1.000.000
40	10/12/2026	\$ 1.000.000
41	10/01/2027	\$ 1.000.000
42	10/02/2027	\$ 1.000.000
43	10/03/2027	\$ 1.000.000
44	10/04/2027	\$ 1.000.000
45	10/05/2027	\$ 1.000.000
46	10/06/2027	\$ 1.000.000
47	10/07/2027	\$ 1.000.000
48	10/08/2027	\$ 1.000.000

49	10/09/2027	\$ 1.000.000
50	10/10/2027	\$ 1.000.000
51	10/11/2027	\$ 1.000.000
52	10/12/2027	\$ 1.000.000
53	10/01/2028	\$ 1.000.000
54	10/02/2028	\$ 1.000.000
55	10/03/2028	\$ 1.000.000
56	10/04/2028	\$ 1.000.000
57	10/05/2028	\$ 1.000.000
58	10/06/2028	\$ 1.000.000
59	10/07/2028	\$ 1.000.000
60	10/08/2028	\$ 1.000.000
61	10/09/2028	\$ 1.000.000
62	10/10/2028	\$ 1.000.000
63	10/11/2028	\$ 1.000.000
64	10/12/2028	\$ 1.000.000
65	10/01/2029	\$ 1.000.000
66	10/02/2029	\$ 1.000.000
67	10/03/2029	\$ 1.000.000
68	10/04/2029	\$ 1.000.000
69	10/05/2029	\$ 1.000.000
70	10/06/2029	\$ 1.000.000
71	10/07/2029	\$ 1.000.000
72	10/08/2029	\$ 1.000.000
73	10/09/2029	\$ 1.000.000
74	10/10/2029	\$ 1.000.000
75	10/11/2029	\$ 1.000.000
76	10/12/2029	\$ 1.000.000
77	10/01/2030	\$ 1.000.000
78	10/02/2030	\$ 1.000.000
79	10/03/2030	\$ 1.000.000
80	10/04/2030	\$ 1.000.000
81	10/05/2030	\$ 1.000.000
82	10/06/2030	\$ 1.000.000
83	10/07/2030	\$ 1.000.000
84	10/08/2030	\$ 1.000.000
85	10/09/2030	\$ 1.000.000
86	10/10/2030	\$ 1.000.000
87	10/11/2030	\$ 1.000.000
88	10/12/2030	\$ 1.000.000
89	10/01/2031	\$ 1.000.000
90	10/02/2031	\$ 1.000.000
91	10/03/2031	\$ 1.000.000
92	10/04/2031	\$ 1.000.000
93	10/05/2031	\$ 1.000.000
94	10/06/2031	\$ 1.000.000
95	10/07/2031	\$ 601.514
TOTAL A PAGAR		\$ 94.601.514

COOPFILIDER		
CUOTA	FECHA	VALOR
1	10/10/2031	\$ 1.675.520
2	10/11/2031	\$ 1.675.520
3	10/12/2031	\$ 1.675.520
4	10/01/2032	\$ 1.675.520
5	10/02/2032	\$ 1.675.520
6	10/03/2032	\$ 1.675.520
7	10/04/2032	\$ 1.675.520
8	10/05/2032	\$ 1.675.520
9	10/06/2032	\$ 1.675.520
10	10/07/2032	\$ 1.675.520
11	10/08/2032	\$ 1.675.520
12	10/09/2032	\$ 1.675.520
13	10/10/2032	\$ 1.675.520
14	10/11/2032	\$ 1.675.520
15	10/12/2032	\$ 1.675.520
16	10/01/2033	\$ 1.675.520
17	10/02/2033	\$ 1.675.520
18	10/03/2033	\$ 1.675.520
19	10/04/2033	\$ 1.675.520
20	10/05/2033	\$ 1.675.520
21	10/06/2033	\$ 1.675.520
22	10/07/2033	\$ 1.675.520
23	10/08/2033	\$ 1.675.520
24	10/09/2033	\$ 1.675.520
25	10/10/2033	\$ 1.675.520
26	10/11/2033	\$ 1.675.520
27	10/12/2033	\$ 1.675.520
28	10/01/2034	\$ 1.675.520
29	10/02/2034	\$ 1.675.520
30	10/03/2034	\$ 1.675.520
31	10/04/2034	\$ 1.675.520
32	10/05/2034	\$ 1.675.520
33	10/06/2034	\$ 1.675.520
34	10/07/2034	\$ 1.675.520
35	10/08/2034	\$ 1.675.520
36	10/09/2034	\$ 1.675.520
37	10/10/2034	\$ 1.675.520
38	10/11/2034	\$ 1.675.520
39	10/12/2034	\$ 1.675.520
40	10/01/2035	\$ 436.747
TOTAL A PAGAR		\$ 65.782.027

OSCAR HUMBERTO DIAZ RIOS		
CUOTA	FECHA	VALOR
1	10/10/2031	\$ 1.324.480
2	10/11/2031	\$ 1.324.480
3	10/12/2031	\$ 1.324.480
4	10/01/2032	\$ 1.324.480
5	10/02/2032	\$ 1.324.480
6	10/03/2032	\$ 1.324.480
7	10/04/2032	\$ 1.324.480
8	10/05/2032	\$ 1.324.480
9	10/06/2032	\$ 1.324.480
10	10/07/2032	\$ 1.324.480
11	10/08/2032	\$ 1.324.480
12	10/09/2032	\$ 1.324.480
13	10/10/2032	\$ 1.324.480
14	10/11/2032	\$ 1.324.480
15	10/12/2032	\$ 1.324.480
16	10/01/2033	\$ 1.324.480
17	10/02/2033	\$ 1.324.480
18	10/03/2033	\$ 1.324.480
19	10/04/2033	\$ 1.324.480
20	10/05/2033	\$ 1.324.480
21	10/06/2033	\$ 1.324.480
22	10/07/2033	\$ 1.324.480
23	10/08/2033	\$ 1.324.480
24	10/09/2033	\$ 1.324.480
25	10/10/2033	\$ 1.324.480
26	10/11/2033	\$ 1.324.480
27	10/12/2033	\$ 1.324.480
28	10/01/2034	\$ 1.324.480
29	10/02/2034	\$ 1.324.480
30	10/03/2034	\$ 1.324.480
31	10/04/2034	\$ 1.324.480
32	10/05/2034	\$ 1.324.480
33	10/06/2034	\$ 1.324.480
34	10/07/2034	\$ 1.324.480
35	10/08/2034	\$ 1.324.480
36	10/09/2034	\$ 1.324.480
37	10/10/2034	\$ 1.324.480
38	10/11/2034	\$ 1.324.480
39	10/12/2034	\$ 1.324.480
40	10/01/2035	\$ 345.280
TOTAL A PAGAR		\$ 52.000.000

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.508

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2019-00099
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Héctor Abelardo Gómez Gómez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID12), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada (ID17), efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que las tasas de interés aplicadas no termina siendo congruente con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación tope legal, por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago y a la ultima liquidación aprobada por medio del Auto 0596 de 18/03/2021, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 133.333.336

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-nov-20
DIAS	29
TASA EFECTIVA	26,76
FECHA DE CORTE	5-mar-22
DIAS	-25
TASA EFECTIVA	27,71
TIEMPO DE MORA	484
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00

TASA NOMINAL	2,00
INTERESES	\$ 2.577.777,83

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 39.302.223
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 133.333.336
SALDO INTERESES	\$ 39.302.223
DEUDA TOTAL	\$ 172.635.559

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 5.191.111,22	\$ 133.333.336,00	\$ 2.613.333,39
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 7.777.777,93	\$ 133.333.336,00	\$ 2.586.666,72
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 10.404.444,65	\$ 133.333.336,00	\$ 2.626.666,72
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 13.004.444,71	\$ 133.333.336,00	\$ 2.600.000,05
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 15.591.111,42	\$ 133.333.336,00	\$ 2.586.666,72
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 18.164.444,81	\$ 133.333.336,00	\$ 2.573.333,38
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 20.737.778,19	\$ 133.333.336,00	\$ 2.573.333,38
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 23.311.111,58	\$ 133.333.336,00	\$ 2.573.333,38
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 25.897.778,30	\$ 133.333.336,00	\$ 2.586.666,72
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 28.471.111,68	\$ 133.333.336,00	\$ 2.573.333,38
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 31.031.111,73	\$ 133.333.336,00	\$ 2.560.000,05
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 33.617.778,45	\$ 133.333.336,00	\$ 2.586.666,72
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 36.231.111,84	\$ 133.333.336,00	\$ 2.613.333,39
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 38.871.111,89	\$ 133.333.336,00	\$ 2.640.000,05
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 41.591.111,94	\$ 133.333.336,00	\$ 2.720.000,05

Resumen Final de la Liquidación

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 133.333.336
Intereses de mora al 16/5/2018	\$ 3.013.333
Otros valores	\$ 475.562
Intereses de mora al 31/10/2020	\$ 83.475.557
Intereses de Mora de 01/11/2020 al 05/3/2022	\$ 39.302.223
TOTAL	\$ 259.600.011

Por otro lado, se allega respuesta visible en ID 16 de la carpeta principal del 28 de junio de 2022, por parte de la Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Inspección de Policía

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Permanente de Siloé ELIZABETH BASTIDAS RIVERA, informando sobre el cumplimiento de la Comisión de secuestro del bien inmueble descrito en el proceso.

Ante lo anterior, la información arribada se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante (ID21) en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ONCE PESOS M/CTE (\$259.600.011,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 05 de marzo de 2022 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas suministradas por parte de la Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Inspección de Policía Permanente de Siloé ELIZABETH BASTIDAS RIVERA, visible en índice digital 16 del cuaderno principal digital.

TERCERO: ESTESE la memorialista a lo resuelto en el numeral anterior, respecto al cumplimiento de la Comisión de secuestro del bien inmueble descrito en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a614929c288742d9a739930768cac702362b8d8514a57d96fd3aa2f611e1f9**

Documento generado en 12/04/2023 12:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 080 RADICACIÓN: 2019-00099
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/06/2022 9:44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 9:27

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 080 RADICACIÓN: 2019-00099

NINY, para trámite.

De: Bastidas Rivera, Elizabeth <elizabeth.bastidas@cali.gov.co>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 8:30 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 080 RADICACIÓN: 2019-00099

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 080
RADICACIÓN: 2019-00099
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ
PROCESO: EJECUTIVO

Cordial y respetuoso saludo.

En mi condición de Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial asignada a la Inspección Permanente de Policía de Siloé, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, atendiendo al CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN.

Atentamente.

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

INSPECTORA DE POLICÍA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL INSPECCIÓN DE POLICÍA PERMANENTE DE SILOÉ TURNO 3

Va constante de Setenta y Nueve (79) folios.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
	FECHA APROBACION		dd/mm/aa

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 080
RADICACIÓN: 2019-00099
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR ABELARDO GÓMEZ GÓMEZ
PROCESO: EJECUTIVO

Cordial y respetuoso saludo.

En mi condición de Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial asignada a la Inspección Permanente de Policía de Siloé, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, atendiendo al CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN

Agradezco la atención,

Atentamente,



ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
 INSPECTORA DE POLICÍA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL INSPECCIÓN DE POLICÍA
 PERMANENTE DE SILOÉ TURNO 3

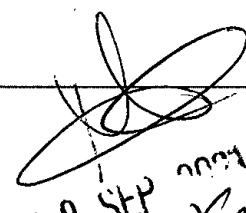
Va constante de setenta y nueve (79) folios.

PAGINA ANTERIOR	DATOS DEL RADICADO No 202141730102509782	Solicitados Solicitar Físico
LISTADO DE: Entrada	USUARIO: Cesar Augusto Lemos Posso	DEPENDENCIA: Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia
		

INFORMACION GENERAL	HISTORICO	DOCUMENTOS	EXPEDIENTES
----------------------------	------------------	-------------------	--------------------

INFORMACION GENERAL

FECHA DE RADICADO 2021-09-25	ASUNTO CONTACTENOS - OFICIO # 1798 - DESPACHO COMISORIO # 080	
REMITENTE RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES-DANIELA MEDINA VALLEJO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA 4, Calle 8 No. 1-16, Piso	MUN/DPTO VALLE DEL CAUCA/CALI
ENTIDADES	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	MUN/DPTO /
Nº DE PAGINAS 5	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	MUN/DPTO /
DOCUMENTO Anexo/Asociado	DESCRIPCION ANEXOS	
IMAGEN Ver Imagen en Otra Ventana	REF/OFICIO/CUENTA INTERNA	
TRD //	ESTADO ACTUAL	Nivel de Seguridad Público
RELACION PROCEDIMENTAL ///		
NOTIFICACION		
RESOLUCION		
SECTOR		
CAUSAL ///		
EJE TEMATICO		


 18 SEP 2021
 307

2

Fwd: OFICIO # 1798 - DESPACHO COMISORIO # 080

Contactenos <emir.badillo@cali.gov.co>

Vie 24/09/2021 3:09 PM

----- Forwarded message -----

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Date: vie, 24 sept 2021 a las 13:58

Subject: OFICIO # 1798 - DESPACHO COMISORIO # 080

To: nubiaacevedo.abogado@hotmail.com <nubiaacevedo.abogado@hotmail.com>, contactenos@cali.gov.co <contactenos@cali.gov.co>,

Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el OFICIO # 1798 - DESPACHO COMISORIO # 080, librados dentro del proceso 76001-31-03-014-2019-00099-00, que tramita el Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2.021.

Oficio No. 1798

Señor (a) (es):

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

Secretaria De Seguridad y Justicia

Avenida 2 Norte # 10-70 C.A.M.

Email: notificacionesjudiciales@cali.gov.co // contactenos@cali.gov.co

La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
APODERADA: NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO C.C. 46.350.607 // T.P. No.
28.959 // Email: nubiaacevedo.abogado@hotmail.com
DEMANDADO: HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ C.C. 70.826.155
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2019-00099-00

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No. 1494 de agosto 27 de 2.021, la suscrita Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo procede a remitir el Despacho Comisorio No. 080 de septiembre 16 de 2.021, a efectos de que se sirva adelantar la diligencia de secuestro de los predios distinguidos con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-313895, 370-487495, 370-487517, 370-487519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
EVM

Firmado Por:

Carmen Emilia Rivera Garcia
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficinas De Apoyo
Valle Del Cauca - Cali



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
APODERADA: NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO C.C. 46.350.607 // T.P. No.
28.959 // Email: nubiaacevedo.abogado@hotmail.com
DEMANDADO: HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ C.C. 70.826.155
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2019-00099-00

DESPACHO COMISORIO No. 080

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES SECRETARIALES

HACE SABER:

A LA OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A
LOS SERVICIOS DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA JUSTICIA Y CONVIVENCIA
CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dictó Auto No. 1494 de agosto 27 de 2.021, mediante el cual resolvió:
“(…) PRIMERO: DECRETAR el secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-313895, 370-487495, 370-487517, 370-487519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. SEGUNDO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente a la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Líbrese despacho comisorio. (...) NOTIFÍQUESE, (Fdo.) ADRIANA CABAL TALERO (...) JUEZ.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE SECUESTRO.

Se trata del secuestro de los predios tipo urbano distinguidos con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-313895, 370-487495, 370-487517 y 370-487519 descritos en la providencia No. 1494 de agosto 27 de 2.021, que en su parte resolutive se pasó a transcribir.

El apoderado de la parte demandante es el Abogado NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO C.C. 46.350.607 // T.P. No. 28.959 // Email: nubiaacevedo.abogado@hotmail.com

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias del auto que ordena la comisión.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
EVM

Firmado Por:

Carmen Emilia Rivera Garcia
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficinas De Apoyo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b18dd93c11e4a522107e69a410f7f858e9ce5b114193c044cca2da83add6cab4***
Documento generado en 16/09/2021 01:22:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



202241610500039801

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241610500039801

Fecha: 2022-04-20

TRD: 4161,050.13.1.953.003980

Rad. Padre: 202241730100578952

Señor(a)
NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
Nubiaacevedo.abogado@hotmail.com
Calle 10 No. 4 - 40, Of 304 Edificio Bolsa de Occidente
Ciudad

ASUNTO: Respuesta, Radicado

Cordial Saludo.

Atendiendo la solicitud, de acuerdo al radicado numero 202241730100578952 donde requiere información del despacho comisorio No.035:

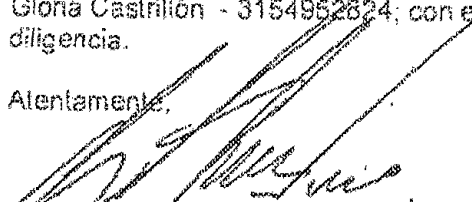
- Radicado Alcaldía: 202141730102539802 / 202141730102509782 — 6 Sept 23/2021
- Despacho Comisorio: 080
- Juzgado: 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.
- Radicado: 2019-00099-00
- Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
- Demandando: HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ

Me permito manifestar lo siguiente:

Una vez expedida la ley 2030 de 2020 "por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016" la secretaría de seguridad y justicia se encuentra requiriendo los conceptos respectivos, a fin de que se precise para el caso del distrito de Santiago de Cali a que autoridad administrativa corresponderá seguir conociendo de las comisiones civiles que bajo el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público se presta a la administración de justicia y de acuerdo a la capacidad institucional.

En razón a lo anterior, su despacho Comisorio No.080, fue asignado al doctor(a) ELIZABETH BASTIDAS, el cual se puede dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411. O bien comunicarse con la asistente administrativa Gloria Castrillón - 3154952824; con el fin de comunicarse para conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO
Subsecretario de Acceso a Servicios de Justicia

Proyecto y elaboro: Jaso Luis Valderrama R.
Reviso: Mauricio Trujillo

✓ Fwd: Respuesta Radicado 202241730100578952

Comisorios, Despachos <despachos.comisorios@cali.gov.co>

Lun 25/04/2022 10:32 AM

Para: nubiaacevedo.abogada@hotmail.com <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (52 KB)

202241610500039801.pdf

Mauricio Trujillo L.

Contacto: 3023210284

Contratista - Líder Proceso Despachos Comisorios

Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia

Secretaría de Seguridad y Justicia.

Alcaldía de Cali

----- Forwarded message -----

De: Comisorios, Despachos <despachos.comisorios@cali.gov.co>

Date: lun, 25 abr 2022 a las 10:28

Subject: Respuesta Radicado 202241730100578952

To: <nubiaacevedo.abogado@hotmail.com>

Señor(a)

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO

nubiaacevedo.abogado@hotmail.com

se adjunta respuesta a sus derecho de petición con radicado
No.202241730100578952

Mauricio Trujillo L.

Contacto: 3023210284

Contratista - Líder Proceso Despachos Comisorios

Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia

Secretaría de Seguridad y Justicia.

Alcaldía de Cali



(Nota de Confidencialidad). La Información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarla de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. Cuidemos el medio ambiente.

Solicitud fijar fecha de diligencia de secuestro

1 mensaje

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>
Para: "elizabeth.bastidas@cali.gov.co" <elizabeth.bastidas@cali.gov.co>

31 de mayo de 2022, 12:47

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ
RADICACION: 2019-00099
JUEZ DE ORIGEN: 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)

Cordial Saludo

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO ADJUNTAR EL OFICIO NRO. 1798 POR MEDIO DEL CUAL EL JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI Y A EFECTOS DE FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO, DIRIGIO EL OFICIO MENCIONADO A LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA A EFECTOS DE ADELANTAR DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS PREDIOS DISTINGUIDOS CON FOLIO DE MATRICULAS INMOBILIARIAS No. 370-313895, 370-487495, 370-487517 Y 370-487519 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI (VALLE) CON LA CONSTANCIA DE EMBARGO REGISTRADO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS ANTERIORES MATRICULAS INMOBILIARIAS.

OBEDECE MI SOLICITUD A LA RESPUESTA DADA POR CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO SECRETARIO DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA EL CUAL INFORMA QUE EL DESPACHO No. 080 FUE ASIGNADA AL DOCTORA ELIZABETH BASTIDAS.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO SE SIRVA FIJAR FECHA PARA SU SECUESTRO.

Cordialmente,

NUBA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)
T.P.NRO. 28.959 C.S.J.



2019-00099-00 despacho comisorio y anexos para inspeccion de policia HECTOR ABELARDO GOMEZ
GOMEZ.pdf
16650K



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-487517

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 05-01-1995 RADICACION: 89418 CON: ESCRITURA DE: 22-11-1994
CODIGO CATASTRAL: 760010100090900010014900000252 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 4402 DE 17-11-94 NOTARIA 11 CALI DCTO. 1711/84

COMPLEMENTACION:

FUNDACION VALLE DEL LILI ADQUIRIO DOS PREDIOS ASI: POR UNA PARTE POR COMPRA A BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. ESCR. 4346 DE 17-06-93, NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 16-07-93. EL BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO ADQUIRIO POR COMPRA A SOC. PELAEZ MAYA Y CIA. LTDA. ESC. 2581 DEL 23-04-92, NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 30-05-92. LA SOC. PELAEZ MAYA Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. "INTERPETECUY" ESC. 1698 DE 17-03-92 NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 19-03-92. LA SOC. "INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. INTERPETECUY" ADQUIRIO POR COMPRA A ALBA OSPINA, ESC. 1736 DE 05-04-76 NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 12-04-76. ALBA OSPINA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO POTES V. POR ESC. 1660 DE 27 DE OCTUBRE DE 1938, NOTARIA 3 CALI REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, LIBRO 1 PAR. AÑO 1938, FOLIO 155, PARTIDA N. 264. POR OTRA PARTE FUNDACION VALLE DEL LILI, ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. ESC. 8006 DE 10-10-89, NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 24-11-89, POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO ENGLOBE. INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LUIS MARIA GRISALES CASTAÑO SEGUN ESCRITURA # 3342 DE JUNIO 30 DE 1976 NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 16 DE JULIO SIGUIENTE. LUIS MARIA GRISALES CASTAÑO ADQUIRIO POR ADJUDICACION LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON MARIA LEONOR GOMEZ DE GRISALES, SEGUN SENTENCIA DE NOVIEMBRE 6 DE 1974 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. CALI REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE SIGUIENTE. LUIS MARIA GRISALES CASTAÑO ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL SANTOS SAAVEDRA Y GREGORIO SAAVEDRA O CASTAÑEDA SEGUN ESCRITURA # 3416 DE NOVIEMBRE 24 DE 1968 NOTARIA 3 DE CALI REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A CARLOS ALBERTO GONZALEZ LOZANO SEGUN ESCRITURA # 5546 DE OCT. 14 DE 1978 NOTARIA 3 CALI REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS. CARLOS ALBERTO GONZALEZ LOZANO ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A FERNANDO GONZALEZ LOZANO SEGUN ESCRITURA # 554 DE FEB. 28 DE 1974 NOTARIA 3 CALI REGISTRADA EL 12 DE MARZO SIGUIENTE. FERNANDO GONZALEZ LOZANO Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ LOZANO ADQUIRIERON POR PERMUTA CON DELIO BENITEZ ORDONEZ, SEGUN ESCRITURA # 627 DE MAYO 11 DE 1962 NOTARIA 1 DE POPAYAN REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. POR SENTENCIA DE ENERO 26 DE 1962 EL JUZG. 3 CIVIL DEL CTO. DE CALI CONCEDIO LICENCIA PARA VENDER DERECHOS DE MENORES, ESTA SENTENCIA SE REGISTRO EL 19 DE MAYO DE 1962. INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LIMITADA (INTERPETECUY LTDA.) ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PREDIOS Y GANADOS LTDA. (PREGANADOS LTDA.) SEGUN ESCRITURA # 5250 DE DICIEMBRE 7 DE 1971 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS. PREDIOS Y GANADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO SUAREZ SALCEDO SEGUN ESCRITURA # 7031 DE OCTUBRE 30 DE 1970 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 28 DE ENERO DEL 1971. HUMBERTO SUAREZ S. ADQUIRIO DERECHOS POR PERMUTA CON GUSTAVO RAMIREZ H. SEGUN ESCRITURA # 5929 DE OCT. 27 DE 1966 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. GUSTAVO RAMIREZ H. Y HUMBERTO SUAREZ S. ADQUIRIERON POR COMPRA A EUGENIO PELAEZ OCHOA, SEGUN ESCRITURA # 6382 DE OCT. 21 DE 1965, NOTARIA 1 CALI REGISTRADA EL 9 DE NOV. SIGUIENTE. PREDIOS Y GANADOS LTDA. (PREGANADOS LTDA.) ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A DEOGRACIAS MANJARRES B. SEGUN ESCRITURA # 2303 DE MAYO 24 DE 1954 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1965. PREDIOS Y GANADOS LTDA. (PREGANADOS LTDA.) ADQUIRIO PARTE POR APOORTE DE OVIDIO Y ARGEMIRO PEÑAEZ VALENCIA SEGUN ESCRITURA # 2255 DE MAYO 22 DE 1961 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) BODEGA #509 EDIF. "A" CENTRO COMERCIAL PETECUY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-487517

Pagina 2

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
430738

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2554 del: 18-08-1993 NOTARIA 1 de CALI
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION VALLE DEL LILI
A: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3039 del: 16-09-1993 NOTARIA 1 de CALI
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRIT. 2554
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION VALLE DEL LILI
A: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-11-1994 Radicacion: 89418 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4402 del: 17-11-1994 NOTARIA 11 de CALI
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 16/85 DCTO. 1365/86
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FUNDACION VALLE DEL LILI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-09-1995 Radicacion: 1995-69933 VALOR ACTO: \$ 724,065.00
Documento: ESCRITURA 3903 del: 24-08-1995 NOTARIA 11 de CALI
Se cancela la anotacion No. 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA PARCIAL E.#3.903, ACLARADA POR LA 3039, TOTAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.
B.F.#0967043 DE 08-09-95.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.
A: FUNDACION VALLE DEL LILI

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-1995 Radicacion: 1995-69935 VALOR ACTO: \$ 3,062,500.00
Documento: ESCRITURA 3903 del: 24-08-1995 NOTARIA 11 de CALI
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B.F.# 0967043 DE 0967043 DE 08-09-95.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION VALLE DEL LILI
A: GOMEZ GOMEZ-ABELARDO

70826155 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-01-2007 Radicacion: 2007-4843 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4760 del: 08-11-2006 NOTARIA 11 de CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-487517

Pagina 4

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

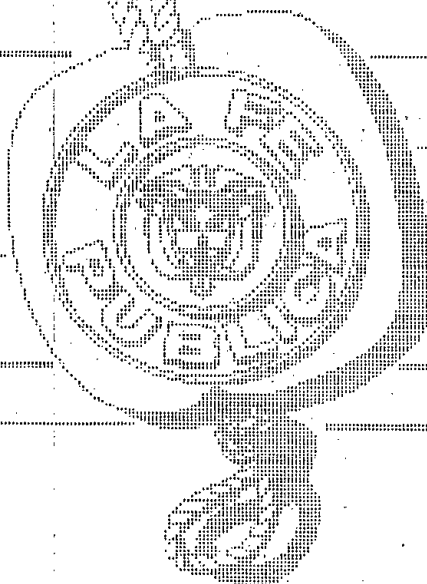
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID49 Impreso por: CONTRO21

TURNO: 2019-337119

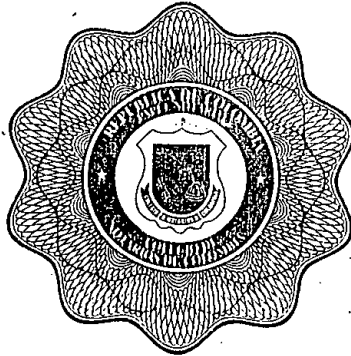
FECHA: 22-07-2019

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ACTO O CONTRATO: VENTA Y CANCELACION

PARCIAL DE HIPOTECA

VENDEDORA: FUNDACION VALLE DEL LILI

COMPRADOR: ABELARDO GOMEZ GOMEZ

ACREEDOR: CORPORACION FINANCIERA DEL
VALLE S.A.

VALOR VENTA: \$3.062.500.000

VALOR CANCELACION: \$724.065.000

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-0487517

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS TRES (3.903)

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle,
República de Colombia,, a los VEINTICUATRO (24) días del
mes de AGOSTO ----- de Mil Novecientos Noventa y cinco
(1.995), en el Despacho de la Notaría Once (11) del Circulo
de Cali, cuyo Notario Titular es el Doctor ALVARO NIÑO

SERRANO, compareció el señor DIEGO URIBE JARAMILLO, varón,
mayor de edad, y vecino de Cali, identificado con la cedula
de ciudadanía número 71.600.150 expedida en Medellín, en su
condición de segundo suplente del Gerente y como tal
representante legal de la CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.,
sociedad comercial domiciliada en Cali, constituida
mediante Escritura Pública número 2777, de Julio 26 de
1.962, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Cali;
varias veces reformada, siendo la ultima reforma la
contenida en la escritura pública numero 1290 del 20 de
Abril de 1.994 otorgada en la Notaría Once (11) de Cali, lo
cual acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio
de esta misma ciudad que se agrega al presente instrumento
para su protocolización, quien obra en nombre y
representación de la FUNDACION VALLE DEL LILI, según poder
especial que se protocoliza con esta escritura,; entidad
sin animo de lucro con personería jurídica reconocida
mediante la resolución numero 6337 del 21 de Junio de 1.983

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

29 AGO 1995

SCOPCO

665-C

2695

5



emanada del Ministerio de Salud de Santafé de Bogotá, que presenta para ser protocolizado con esta escritura y manifestó: PRIMERA: Que por medio del presente instrumento actuando en la condición antes indicada transfiere a título de venta a favor de ABELARDO GOMEZ GOMEZ, todos lo derechos de dominio y posesión que la Fundación Valle del Lili tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: BODEGA NUMERO 509 de la torre A. del CENTRO COMERCIAL "PETECUY" Edificios A y B PROPIEDAD HORIZONTAL. EL CENTRO COMERCIAL "PETECUY", del que hace parte el inmueble que aquí se enajena, se encuentra conformado por dos edificios A y B localizado el EDIFICIO A entre la calle 15 números 8-97/103/107; y Calle 16 número 8-120 y Careras 9a. número 15-35 y el EDIFICIO B en la Carrera 9a. número 15-48 de la actual nomenclatura urbana de Cali, ambos edificios se encuentran comunicados sobre la Carrera 9a. por medio de un puente peatonal público y se hallan construidos sobre dos lotes de terreno que de conformidad con el plano aprobado por el Departamento Administrativo Municipal de Cali se encuentran descritos y alínderados así: EL LOTE DEL EDIFICIO A: AREA: 2.114.74 METROS CUADRADOS, distinguido con la matrícula Inmobiliaria número 370-0430738. LINDEROS: NORTE: En línea recta en 25.91 metros con predio que es o fue de Braulio Escobar, distinguido con el número 8-93 de la calle 15 y en longitud de 33.83 metros con predio que es o fue de Celimo Fajardo, Tobías Fernandez y Félix Palacios, distinguido con el numero 8-80 y 8-82 de la calle 16, de la actual nomenclatura urbana de Cali. SUR: En longitud de 12.85 metros con propiedad que es o fue de Inversiones Turística Petecuy Ltda, en longitud de 34.01 metros con la carrera 9a. de la actual nomenclatura urbana de Cali, y en longitud de 13.28 metros con propiedad que es o fue de Inversiones Turísticas Petecuy Ltda, (Inturpetecuy Ltda.). ORIENTE: En longitud de 27.30 metros con la calle 16 y en

metros

Inturp

METROS

inmob

metros

metros

de Cal

es o f

de 56

urbana

propie

AREAS,

con e

encuer

su ár

BODEGA

pieda

comuni

distir

8-120

actua

propie

Del

metro

estru

cubie

metro

cubie



longitud de 22.60 metros propiedad que

es o fue de Inturpetecuy Ltda.

OCCIDENTE: En longitud de 7.30 metros,

con predio que es o fue de Braulio

Escobar y en longitud de 17.95 metros

con la calle 15 y en longitud de 20.50

metros con propiedad que es o fue de la sociedad

Inturpetecuy Ltda. EL LOTE DEL EDIFICIO B: AREA 2.291.63

METROS CUADRADOS, distinguido con la Matricula

inmobiliaria número 370-0288311. LINDEROS: NORTE: En 28.85

metros y en línea oblicua o chafán en longitud de 9.50

metros con la carrera 9a. de la actual nomenclatura urbana

de Cali. SUR: En longitud de 35.33 metros con propiedad que

es o fue de Virginia Peña de Giraldo. ORIENTE: En longitud

de 58.75 metros con la calle 16 de la actual nomenclatura

urbana de Cali. OCCIDENTE: En longitud de 66.43 metros con

propiedades que son o fueron de Delio giraldo. SEGUNDA:

AREAS, LINDEROS, Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE. de acuerdo

con el reglamento de propiedad horizontal a que se

encuentran sometidos el inmueble objeto de este contrato,

su área, linderos y características son las siguientes:

BODEGA NUMERO 509 TORRE A. Está localizada en el quinto

piso del edificio A del CENTRO COMERCIAL PETECUY. Se

comunica con la vía pública a través de las puertas

distinguidas con los números 8-97/103/107 de la calle 15,

8-120/96 de la calle 16 y 15-35 de la carrera 9a. de la

actual nomenclatura urbana de Cali. Consta de la bodega

propiamente dicha y 1 baño. Sus linderos especiales son:

Del punto 1 al 2 en: 2.75 metros, 2.60 metros, 0.45

metros, y 0.80 metros, con muro común, columna

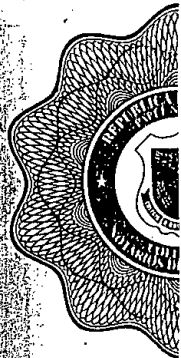
estructural común, hacia bodega 507 y hacia vacío a

cubierta común. Del punto 2 al 1 en: 2.40 metros, y 3.75

metros, con muro común y puerta común, hacia vacío a

cubierta común y hacia circulación común. AREA PRIVADA=

17



9.83 M2 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA= 12.25 M2
aproximadamente. NADIR= +15.58. CENIT= +18.18 ALTURA= 2.60
metros. TERCERA: TRADICION: Los lotes de terreno donde se
levanta el Centro Comercial "PETECUY", Edificios A y B,
fueron adquiridos por la FUNDACION VALLE DE LILI, así: a)
El lote A por compra hecha a las sociedades INVERSIONES
TURISTICAS PETECUY LTDA., mediante escritura pública número
8.006 del 10 de Octubre de 1.989, otorgada en la Notaría
Segunda de Cali, registrada en la oficina de Instrumentos
Públicos de Cali, el 24 de noviembre de 1.989 bajo el folio
de matricula inmobiliaria número 370-0325114 y al BANCO
INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A., como consta en la escritura
pública número 4346 del 17 de Junio de 1993 de la Notaría
Segunda del Circulo de Cali, registrada en la oficina de
instrumentos públicos de Cali el 17 de Julio de 1.993, bajo
el folio de matricula inmobiliaria número 370-0222543, y
englobado mediante la escritura publica número 5.007 de
julio 9 de 1.993 de la Notaría Segunda de Cali, registrada
el 19 de Julio de 1.993 en la oficina de registro, bajo el
folio de matricula inmobiliaria número 370-0430738. b) El
lote B por compra hecha a la sociedad PELAEZ MAYA Y CIA.
LTDA., mediante escritura pública número 8.006 del 10 de
Octubre de 1.989 de la Notaría Segunda de Cali, y aclarada
mediante la escritura pública número 1.941 de 17 de marzo
de 1993 de la Notaría Décima de Cali, registrada en la
oficina de registro, la primera el 24 de Noviembre de 1.989
y la segunda el 4 de junio de 1993, bajo el folio de
matricula inmobiliaria número 370-0288311. c) LA
CONSTRUCCION: Por haberla levantado a sus propias expensas
de conformidad con los planos arquitectónicos y la licencia
de construccion número 35326 aprobados por el Departamento
Administrativo de Planeación Municipal de Cali, CUARTA:
CUERPO CIERTO.- No obstante la mención de la cabida y los
linderos que se hace de los inmuebles en la cláusula

ley 182

ley, nú

de Copr

17 de N

del Cir

de ins

inmobil

protoco

los co

conside

inserta

complem

los der

Centro

conform

propiec

com ay

le(s) d

referic

constar

BODEGA

0,11 --

asignac

corresq

0487517

manifi

propiec

presen



SEGUNDA del presente contrato, la

venta se realiza como cuerpo cierto.

QUINTO: Que EL CENTRO

COMERCIAL "PETECUY", fue constituido

en propiedad horizontal de conformidad

con las disposiciones exigidos por la

ley 182 de 1.948 y los decretos reglamentarios de la misma

ley, números 1.335 de 1.959 y 144 de 1.968, cuyo Reglamento

de Copropiedad elevado a Escritura Pública número 4.402 del

17 de Noviembre de 1.994, otorgada en la Notaría Once (11)

del Circulo de Cali, debidamente registrada en la oficina

de instrumentos públicos de Cali, a los folios de matrícula

inmobiliaria números 370-0430738 y 370-0288311, habiéndose

protocolizado con las citadas escrituras los documentos y

los constitutivos de la Copropiedad, documentos que se

consideran parte de este contrato y en lo pertinente se

insertaran al expedir copias de esta escritura. SEXTA: Como

complemento la venta EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere(n)

los derechos de copropiedad sobre lo bienes comunes del

Centro Comercial PETECUY, derechos que deberán ejercer de

conformidad con las normas establecidas en el reglamento de

propiedad horizontal que rige para dicho centro,

contrayendo EL (LOS) COMPRADOR (ES) las obligaciones que

le(s) corresponde (n) como propietario (s) según las leyes

referidas en el reglamento. Para estos efectos se deja

constancia de que según el reglamento de copropiedad a la

BODEGA NUMERO 509 le corresponde un coeficiente de -----

0,11 --%, en relación con el cien (100%) por ciento

asignado al total del inmueble. A la BODEGA NUMERO 509 le

correspondió el folio de Matrícula inmobiliaria número 370-

0487517 ----- SEPTIMA: Que la SOCIEDAD VENDEDORA,

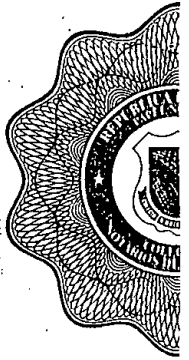
manifiesta que el inmueble que vende es de su exclusiva

propiedad, que no los ha enajenado por acto anterior al

presente, no soportan limitaciones del dominio diferentes

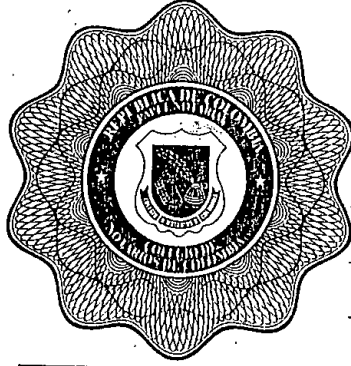
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

19



de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y que no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos, condiciones resolutorias de dominio. En cuanto a hipotecas se encuentra constituida a favor de la CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE, mediante la escritura pública número 2554 de fecha 10 de agosto de 1993 de la Notaría Primera de Cali, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Cali, el día 28 de septiembre de 1993, y aclarada por la escritura pública número 3039 del 15 de septiembre de 1993, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-0430738. Hipoteca que será cancelada en los términos y condiciones que más adelante se determinan. PARAGRAFO I: Declara la Sociedad Vendedora, que se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por la ley, en un termino de un (1) año contados a partir del quinto (5) día siguiente a la comunicación de disponibilidad de entrega del inmueble. PARAGRAFO II: Las garantías de calidad que la SOCIEDAD VENDEDORA otorgue para el inmueble objeto del presente contrato expirara de inmediato en favor de EL (LOS) COMPRADOR (ES) exonerando a la SOCIEDAD VENDEDORA de su cumplimiento, en el evento de que el PROPIETARIO O USUARIO por su cuenta y riesgo enajene y efectúe (n) reparaciones, ampliaciones y/o modificaciones de cualquier índole sobre el inmueble aquí enajenado y/o sus accesorios, ya sea que dichas reparaciones, ampliaciones y/o modificaciones sean de carácter parcial o total, pues para tener derecho el PROPIETARIO o USUARIO a reclamar estas garantías a su favor, este (os) se compromete (n) a respetar y conservar en sus totalidad la infraestructura y diseños arquitectonicos originales del inmueble que se le enajena y entrega, por el tiempo de un año, que duren las garantías otorgadas. OCTAVA: Que lo impuestos, gravámenes,

liquidar
cargo
vendedor
presente
Municipi
de Luz
de las E
se hic
instalac
COMPRADO
venta e
QUINIENT
(LOS) CC
QUINIENT
(\$1.531.
vendedor
de E ()
la suma
DOSCIENT
CORRIENT
inmueble
en el ()
obliga
permitid
del pag
haga(n)
termino
cancelac



tasas, reajustes de carácter

Departamental o Municipal que se hagan

exigibles a partir de los cinco (5)

días siguientes a la fecha de

disponibilidad de entrega del

inmueble, junto con los gastos que se

liquiden, se reajusten o causen posteriormente, serán de

cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES). NOVENA: La sociedad

vendedora se compromete a entregar el inmueble objeto del

presente contrato con todas las obras exigidas por el

Municipio de Cali, tales como servicio de agua, servicios

de Luz y alcantarillado de acuerdo con las estipulaciones

de las Empresas Municipales de Cali, respecto de teléfonos

se hicieron las instalaciones necesarias, pero la

instalación del servicio será de cargo de EL (LOS)

COMPRADOR (ES). DECIMA - PRECIO: El precio total de esta

venta es la suma de TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS PESOS (\$3.062.500.00) MONEDA CORRIENTE, que EL

(LOS) COMPRADOR (ES) pagaran, así: 1). La suma de UN MILLON

QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS

(\$1.531.250.00) MONEDA CORRIENTE que declara la sociedad

vendedora tener recibida a su entera satisfacción de manos

de EL (LOS) COMPRADOR (ES). 2). El saldo del precio o sea

la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.531.250.00) MONEDA

CORRIENTE que pagará el día de la entrega material del

inmueble. PARAGRAFO I: Sobre las sumas a pagar estipuladas

en el (los) numeral (es) 2) EL (LOS) COMPRADOR (ES) se

obliga (n) a reconocer intereses de mora a la tasa máxima

permitida por las autoridades competentes en el momento

del pago de la obligación. PARAGRAFO II: Los pagos que

haga(n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) serán aplicados en primer

termino a los intereses que tengan pendientes de

cancelación y a los gastos en que haya incurrido la

21



SOCIEDAD VENDEDORA por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES)
 y los excedentes se abonaran al capital adeudado como
 precio del inmueble. DECIMA PRIMERA: Los gastos notariales,
 que demande el otorgamiento del contrato de Compraventa
 aquí suscrito, serán de cargo de las dos partes de por
 mitades, pero los gastos de Boleta Fiscal y Registro serán
 de cargo únicamente de EL (LOS) COMPRADORES (ES). DECIMA
 SEGUNDA: ENTREGA.- Que la SOCIEDAD VENDEDORA entregó a
 materialmente el inmueble el día 31 de Mayo de
 1.995. Queda entendido que la SOCIEDAD VENDEDORA, entregará
 los inmuebles objeto de este contrato en la fecha pactada,
 siempre y cuando en dicha fecha EL (LOS) COMPRADOR (ES)
 haya (n) cancelado la totalidad de la suma estipulada en el
 numeral 2) de la Cláusula DECIMA del presente contrato de
 compraventa. PARAGRAFO I: Si en la fecha fijada EL (LOS)
 COMPRADOR (ES) no compareciere (n) ha recibir el inmueble
 objeto de este contrato, las llaves de este quedaran a su
 disposición en las oficinas de la SOCIEDAD VENDEDORA y se
 entenderá perfeccionada la entrega para todos los efectos
 legales. PARAGRAFO II: Si EL (LOS) COMPRADOR (ES) no
 recibieren el inmueble en la fecha indicada por causas
 imputables a EL (ELLOS), se fijara una nueva fecha de
 entrega de acuerdo a la programación realizada por el
 Departamento de Construcción.- Presente (s) el (los) señor
 (es) ABELARDO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta
 ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número
 70.826.155 expedida en Granada (Antioquia), de estado civil
 casado -----
 obrando en su propio nombre y representación y manifesto
 (aron): a) Que acepta(n) los términos de la presente
 escritura. La venta que en ella se le (s) hace y las demás
 estipulaciones aquí contenidas, por estar de acuerdo a lo
 pactado. b) Que ha(n) recibido el inmueble y las zonas
 comunes en el índice que le corresponde, objeto de esta

16
 X

obliga
 titulo
 entreg
 coprop
 Doctor
 Cali,
 4.610.
 en e
 repres
 establ
 organi
 protoc
 1.961,
 caract
 accredi
 Superi
 que se
 se in
 en cu
 calida
 garant.
 VALLE
 VALLE
 2554
 Primera
 de Ins
 1.993,
 048751



compraventa a entera satisfacción. c) Que conoce (n) y acepta (n) la reglamentación del Centro Comercial PETECUY, donde se encuentra el inmueble adquirido y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido

obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título, comprometiéndose en consecuencia a asumir desde la entrega material del inmueble los gastos que demande la copropiedad en el índice que corresponda. Compareció el Doctor LUIS ALFONSO MORA TEJADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.610.260 expedida en Popayán y dijo: PRIMERO.- Que obra en el otorgamiento de esta escritura en nombre y representación de la CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Cali, organizado de conformidad con los documentos que se protocolizaron con la escritura 5710 de Noviembre 27 de 1.961; otorgada en la Notaría Primera de Cali, en su carácter de Vicepresidente en ejercicio; circunstancias que acredita con copia del certificado expedido por la Superintendencia Bancaria en fecha 9 de Agosto de 1.994, que se presenta para que se agregue al protocolo y su texto se inserte en las copias que de esta escritura se expidan en cualquier tiempo. SEGUNDO.- Que obrando en las calidades antes indicadas, CANCELA PARCIALMENTE, la garantía hipotecaria constituida por la sociedad FUNDACION VALLE DEL LILI, en favor de la CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A., según consta en la escritura pública número 2554 del 18 de Agosto de 1.993, otorgada en la Notaría Primera (1a.) de Cali, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 28 de Septiembre de 1.993, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370 -

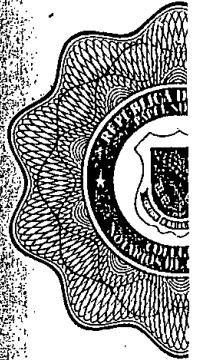
0487517 (Bodega 509 T-A) -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PRADOR (ES)
 udado como
 notariales,
 Compraventa
 tes de por
 stro serán
 ES). DECIMA
 entregó
 de
 entregara
 na pactada,
 PRADOR (ES)
 ulada en el
 contrato de
 la EL (LOS)
 el inmueble
 daran a su
 DEORA y se
 los efectos
 OR (ES) no
 por causas
 a fecha de
 ag por el
 (LOS) señor
 ino de esta
 ania número
 tado civil

 y manifesto
 la presente
 las demás
 uerdo a lo
 las zonas
 to de esta

23



----- aclarada según escritura pública número
3.039 del 15 de Septiembre de 1.993 de la Notaría Primera
(1a.) de Cali, registrada el 28 de Septiembre de 1.993,
en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali,
bajo el (los) folio (s) de matriculas inmobiliarias número
370-0487517 (Bodega 509 T-A) ----- TERCERO.-
Que autoriza expresamente al señor Notario para que expida
con destino al Registrador de Instrumentos Públicos, el
certificado de cancelación correspondiente. CUARTO.- Que la
anterior cancelación, no implica en modo alguno, pago,
novación o extinción de las obligaciones que pudieren
existir a cargo de FUNDACION VALLE DEL LILI en favor de la
CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A. QUINTO.- Para
efectos de la liquidación de los gastos notariales y del
impuesto de anotación y registro se indica que la hipoteca
que se cancela respaldaba obligaciones por valor de SETECIEN-
TOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. -----
(\$ 724.065.00 -----) moneda legal colombiana. SE ABREGAN:
Certificados números 0315132 0315130 - -----
expedidos por la Tesorería del Municipio de Cali, en el que
los predios números Nos. A28001400-06 y A28001900-21,
dirección C 16 B 94 y K 9 15 59, avaluados en \$27.145.000 y
\$13.922.000.00, a nombre de FUNDACION VALLE DEL LILI, se
encuentran a paz y salvo con la Tesorería del Municipio de
Cali, por concepto de impuesto predial y complementarios,
expedido el 04 de Agosto d ---- de 1.995, válido hasta el
30 = de Septiembre de 1.995, Certificados números 0318634 ---
d) expedidos por la Tesorería del Municipio de Cali, en el que
el. - predio número No. A28001500-09. - - - - -
dirección - - - - - K 9 15 33, avaluado en 1.027.945.000. - -
- - - - - a nombre de FUNDACION VALLE DEL LILI, se
encuentran a paz y salvo con la Tesorería del Municipio de
Cali, por concepto de impuesto predial y complementarios,
expedido el 16 de Agosto -- de 1.995, válido hasta el

exponent
oportuna
cancelac
Circulo
que t
LOS OTORGAND

LOS OTOR



30 - de septiembre de 1.995, Derechos:

\$ 17.966. - - - - - Decreto 1572 de 22

de Julio de 1.994. Se extendió en las

hojas AA0293659, AA 0293660, AA 0293661, AA 0293662, AA —

0293663 y AA 0293664.

Leído el presente instrumento a los

exponentes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno y a la protocolización del certificado de cancelación de hipoteca en la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Cali, lo aprueban y firman conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fe. **sob borrado " 32 " ó " si vale doy fé. -**

LOS OTORGANTES:

LOS OTORGANTES:

DIEGO URIBE JARAMILLO

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

DE CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

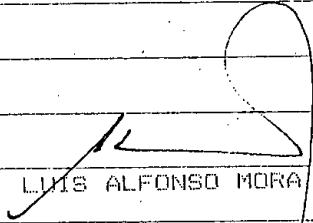
APODERADO ESPECIAL DE:

FUNDACION VALLE DEL LILI

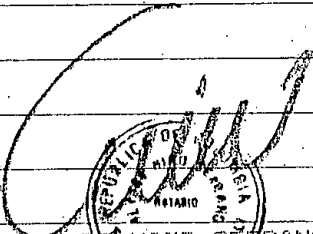
ABELARDO GOMEZ GOMEZ,

ESTADO CIVIL: *Casado*C.C. 0826155 *(DNT)*I. M. 70 826.155 *DM. 32*

29


LUIS ALFONSO MORA TEJADA,
CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.
VICEPRESIDENTE

EL NOTARIO:



ALVARADO SERRANO

dani.

SL
EL SUSCRITO SECR

DE LAS FACULTADES
STATUTO ORGANI

QUE LA CORPORA
PRINCIPAL
POR LA SUPERINT
ORGANIZACION DE

QUE SU TERMIN

QUE POR RESOLI
CON CARACTER DEI

QUE DE CONFORI
QUIEN ES REI
TALES POR EL I
RA DE LOS VICEPI
ANTES CITAS

NOMBI

MUNOZ JULIO MANU
CAMPO HAROLD
MARTINO GERARDO AI

TEJADA LUIS ALFONSO

GONZALEZ CARLOS

BALGAZAR BERNAR

DE HOGAR D.C


ALBERTO ALVARADO
RIO GENERAL

Impuesto Predial : 0
paz y salvo
EXPEDICION:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-487495

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 05-01-1995 RADICACION: 89418 CON: ESCRITURA DE: 22-11-1994
CODIGO CATASTRAL: 760010100090900010014900000230 COD. CATASTRAL ANT.: 760010109090001023009010014
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESC. #4402 DE 17-11-94 NOTARIA 11. CALI. (DCTO 1711/84).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION VALLE DEL LILI ADQUIRIO DOS PREDIOS ASI: POR UNA PARTE POR COMPRA A BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. "ESCRITURA 4346 DEL 17-06-93. NOTARIA 2A DE CALI, REGISTRADA EL 16-07-93. EL BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO ADQUIRIO POR COMPRA A SOC. PELAEZ MAYA Y CIA. LTDA. ESCR. #2581 DEL 23-04-92, NOTARIA 2A DE CALI, REGISTRADA EL 30-05-92; LA SOC. PELAEZ MAYA Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. "INTERPETECUY", ESCR. #1698 DEL 17-03-92. NOTARIA 2A DE CALI, REGISTRADA EL 19-03-92. LA SOC. "INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA." INTERPETECUY" ADQUIRIO POR COMPRA A ALBA OSPINA, ESC. 1736 DEL 05-04-76, NOTARIA 2A DE CALI, REGISTRADA EL 12-04-76. ALBA OSPINA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO POTES V. POR ESCR. #1660 DEL 27 DE OCT. DE 1938, NOTARIA 3A DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE NOV. SIGUIENTE LIBRO 1x, PAR AÑO 1938, FOLIO 155, PARTIDA #264. POR OTRA PARTE FUNDACION VALLE DEL LILI ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. ESCR. # 8006 DEL 10-10-89, NOTARIA 2A DE CALI, REGISTRADA EL 24-11-89, POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO ENGLOBE. INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LUIS MARIA GRISALES CASTAÑO SEGUN ESCR. #3342 DE JUNIO 30 DE 1976 NOTARIA 2A DE CALI REGISTRADA EL 16 DE JULIO SIGUIENTE. LUIS MARIA GRISALES CASTAÑO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON MARIA LEONOR GOMEZ DE GRISALES SEGUN SENTENCIA DE NOV. 6 DE 1974 DEL JUZGADO 4TO CIVIL DEL CTO. DE CALI REGISTRADA EL 31 DE DIC. SIGUIENTE. LUIS MARIA GRISALES CASTAÑO ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL SANTOS SAAVEDRA Y GREGORIO SAAVEDRA SEGUN ESCR. #3418 DE NOV. 24 DE 1958 NOTARIA 3A DE CALI REGISTRADA EL 3 DE DIC. DEL MISMO AÑO.

INVERSIONES PETECUY LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A CARLOS ALBERTO GONZALEZ LOZANO SEGUN ESCR. #5546 DE DICIEMBRE 14 DE 1978 NOTARIA 3A DE CALI REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS. CARLOS ALBERTO GONZALEZ LOZANO ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A FERNANDO GONZALEZ LOZANO SEGUN ESCR. #564 DE FEBRERO 28 DE 1974 NOTARIA 3A DE CALI REGISTRADA EL 12-03 SIGUIENTE. FERNANDO GONZALEZ LOZANO Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ LOZANO ADQUIRIERON POR PERMUTA CON DELIO BENITEZ ORDÓÑEZ SEGUN ESCR. #627 DE MAYO 11 DE 1962. NOTARIA LA DE POPAYAN REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.....POR SENTENCIA DE ENERO 28 DE 1962 EL JUZGADO 3RO CIVIL DEL CTO. DE CALI CONCEDIO LICENCIA PARA VENDER DERECHOS DE MENORES A ESTA SENTENCIA SE REGISTRO EL 19 DE MAYO DE 1962.

INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LIMITADA (INTERPETECUY LTDA). ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PREDIOS Y GANADOS LTDA. (PREGANADOS LTDA). SEGUN ESCR. #5250 DE DICIEMBRE 07 DE 1971 NOTARIA 1A DE CALI REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS. PREDIOS Y GANADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO SUAREZ SALCEDO SEGUN ESCR. #7031 DE OCT. 30 DE 1970 NOTARIA 2A DE CALI REGISTRADA EL 29 DE ENERO DE 1971. HUMBERTO SUAREZ S. ADQUIRIO DERECHOS POR PERMUTA CON GUSTAVO RAMIREZ H. SEGUN ESCR. #5929 DE OCT. 27 DE 1966 NOTARIA 2A DE CALI REGISTRADA EL 06 DE DIC. DEL MISMO AÑO. GUSTAVO RAMIREZ H. Y HUMBERTO SUAREZ S. ADQUIRIERON POR COMPRA A EUGENIO PELAEZ OCHOA SEGUN ESCR. #6382 DE OCTUBRE 21 DE 1965 NOTARIA DE CALI REGISTRADA EL 09 DE NOV. SIGUIENTE.

PREDIOS Y GANADOS LTDA. (PREGANADOS LTDA). ADQUIRIO PARTE POR LA COMPRA DE OGRACIA MANJARRES B. SEGUN ESCR. #2303 DE MAYO 24 DE 1954 NOTARIA DE CALI REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DE 1965.

PREDIO Y GANADOS LTDA. (PREGANADOS LTDA). ADQUIRIO PARTE POR APOORTE DE OVIDIO Y ARGEMIRO PEÑAEZ VALENCIA SEGUN ESCR. #2256 DE MAYO 22 DE 1961 NOTARIA DE CALI REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-487495

Pagina 2

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) BODEGA 413 EDIF. "A" CENTRO COMERCIAL PETECUY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
430738

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2554 del: 18-08-1993 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION VALLE DEL LILI

A: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3039 del: 15-09-1993 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCR. #2554

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION VALLE DEL LILI

A: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-11-1994 Radicacion: 89418 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4402 del: 17-11-1994 NOTARIA 11 de CALI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL. (LEY 16/85 Y DCTO. 1365/86)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION VALLE DEL LILI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-09-1995 Radicacion: 1995-69941 VALOR ACTO: \$ 672.030.00
Documento: CERTIFICADO 1187 del: 01-09-1995 NOTARIA 11 DE de CALI

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. #2.554, ACLARADA POR ESC. #3.039, TOTAL PARA LA BODEGA # 413 T-A, AQUI INSCRITA. (EL PRESENTE CERTIFICADO DE CANCELACION SE EXPIDIO CON BASE EN LA ESC. # 3.902 DEL 24-08-95).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S. A.

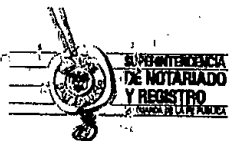
A: FUNDACION VALLE DEL LILI

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-1995 Radicacion: 1995-69943 VALOR ACTO: \$ 2.842.500.00
Documento: ESCRITURA 3.902 del: 24-08-1995 NOTARIA 11 DE de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION VALLE DEL LILI



26
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-487495

Pagina 3

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GOMEZ GOMEZ ABELARDO

70826155 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-01-2007 Radicacion: 2007-4843

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4760 del: 08-11-2006 NOTARIA 11 de CALI

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 4402 DEL 17-11-1994 NOT. 11 DE CALI, ADECUANDO SUS ESTATUTOS CONFORME A LA LEY 675 DE 2001. TERCERA COLUMNA: B.F. 10374680/2006. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIFICIOS A Y B

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-01-2007 Radicacion: 2007-4845

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 23 del: 11-01-2007 NOTARIA 11 de CALI

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESC. 4760 DEL 08-11-2006 NOT. 11 DE CALI, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE: A) EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIFICIOS A Y B, SE CONSTITUYO MEDIANTE ESC. 4402 DEL 17-11-1994 NOT. 11 DE CALI. B) EL TO@ÑI (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIFICIOS A Y B

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314

VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION: CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-07-2019 Radicacion: 2019-59463

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2589 del: 12-07-2019 JUZGADO 014 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 78-001-31-03-0014-2019-00099-GO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: GOMEZ GOMEZ ABELARDO

8000378008

70826155 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-5471 fecha 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE

27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-487495

Pagina 4

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2018-1982 fecha 24-03-2018

CORREGIDO EN PERSONAS PROPIETARIO "ABELARDO GOMEZ GOMEZ" EN VEZ DE "LUIS
ALFONSO MORA TEJADA", CONFORME A LA ESC. # 3902 DEL 24-08-1995 NOTARIA 11 DE
CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE. ART. 59 LEY 1579/2012.
MCH

FIN DE ESTE DOCUMENTO

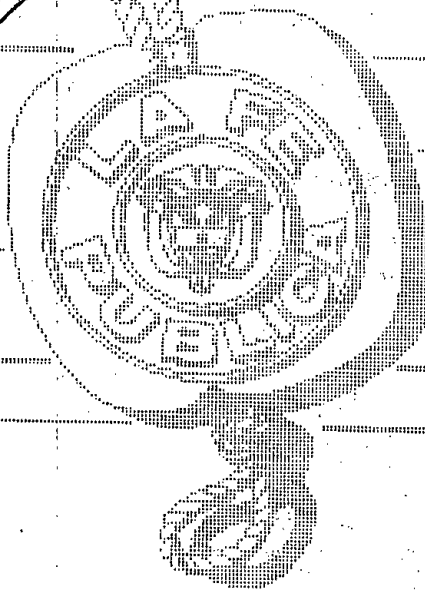
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID49 Impreso por: CONTRO21

TURNO: 2019-337117

FECHA: 22-07-2019

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ACTO O CONTRATO: VENTA Y CANCELACION

PARCIAL DE HIPOTECA

VENDEDORA: FUNDACION VALLE DEL LILI

COMPRADOR: ABELARDO GOMEZ GOMEZ

ACREEDOR: CORPORACION FINANCIERA DEL

VALLE S.A.

VALOR VENTA: \$2.842.500.00

VALOR CANCELACION: \$672.030.00

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-0487495

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS DOS (3.902)

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle,

República de Colombia,, a los VEINTICUATRO (24)== días del

mes de AGOSTO ----- de Mil Novecientos Noventa y cinco

(1.995), en el Despacho de la Notaría Once (11) del Circulo

de Cali, cuyo Notario Titular es el Doctor ALVARO NIÑO

SERRANO, compareció el señor DIEGO URIBE JARAMILLO, varón,

mayor de edad, y vecino de Cali, identificado con la cedula

de ciudadanía número 71.600.150 expedida en Medellín, en su

condición de segundo suplente del Gerente y como tal

representante legal de la CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.,

sociedad comercial domiciliada en Cali, constituida

mediante Escritura Pública número 2777 de Julio 26 de

1.962, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Cali;

varias veces reformada, siendo la ultima reforma la

contenida en la escritura pública numero 1290 del 20 de

Abril de 1.994 otorgada en la Notaría Once (11) de Cali, lo

cual acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio

de esta misma ciudad que se agrega al presente instrumento

para su protocolización, quien obra en nombre y

representación de la FUNDACION VALLE DEL LILI, según poder

especial que se protocoliza con esta escritura,; entidad

sin animo de lucro con personeria juridica reconocida

mediante la resolución numero 6337 del 21 de Junio de 1.983

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

118-
3902
24

29 Ago 1995

50655

15264-C



emanada del Ministerio de Salud de Santafé de Bogotá, que presenta para ser protocolizado con esta escritura y manifestó: PRIMERA: Que por medio del presente instrumento actuando en la condición antes indicada transfiere a título de venta a favor de ABELARDO GOMEZ GOMEZ, todos los derechos de dominio y posesión que la Fundación Valle del Lili tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: BODEGA NUMERO 413 de la torre A. del CENTRO COMERCIAL "PETECUY" Edificios A y B PROPIEDAD HORIZONTAL. EL CENTRO COMERCIAL "PETECUY", del que hace parte el inmueble que aquí se enajena, se encuentra conformado por dos edificios A y B localizado el EDIFICIO A entre la calle 15 números 8-97/103/107; y Calle 16 número 8-120 y Carreras 9a. número 15-35 y el EDIFICIO B en la Carrera 9a. número 15-48 de la actual nomenclatura urbana de Cali, ambos edificios se encuentran comunicados sobre la Carrera 9a. por medio de un puente peatonal público y se hallan contruidos sobre dos lotes de terreno que de conformidad con el plano aprobado por el Departamento Administrativo Municipal de Cali se encuentran descritos y alinderados así: EL LOTE DEL EDIFICIO A: AREA: 2.114.74 METROS CUADRADOS, distinguido con la matrícula Inmobiliaria número 370-0430738. LINDEROS: NORTE: En línea recta en 25.91 metros con predio que es o fue de Braulio Escobar, distinguido con el número 8-93 de la calle 15 y en longitud de 33.83 metros con predio que es o fue de Celimo Fajardo, Tobías Fernandez y Félix Palacios, distinguido con el numero 8-80 y 8-82 de la calle 16, de la actual nomenclatura urbana de Cali. SUR: En longitud de 12.85 metros con propiedad que es o fue de Inversiones Turística Petecuy Ltda, en longitud de 34.01 metros con la carrera 9a. de la actual nomenclatura urbana de Cali, y en longitud de 13.28 metros con propiedad que es o fue de Inversiones Turísticas Petecuy Ltda, (Inturpetecuy Ltda.). ORIENTE: En longitud de 27.30 metros con la calle 16 y en

metro

Intur

METRO

inmob

metro

metro

de Ca

es o

de 5

urban

propi

AREAS

con

encue

su á

BODEG

P

comun

disti

8-120

actua

propi

Del

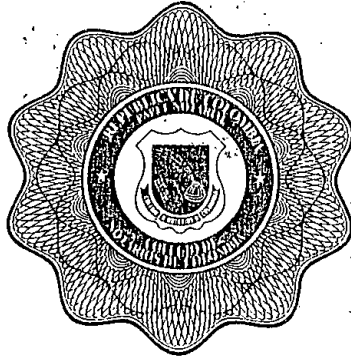
metro

común

y hac

al, 1

puert.



longitud de 22.60 metros propiedad que

es o fue de Inturpetecuy Ltda.

OCCIDENTE: En longitud de 7.30 metros,

con predio que es o fue de Braulio

Escobar y en longitud de 17.95 metros

con la calle 15 y en longitud de 20.50

metros con propiedad que es o fue de la sociedad

Inturpetecuy Ltda. EL LOTE DEL EDIFICIO B: AREA 2.291.63

METROS CUADRADOS, distinguido con la Matricula

inmobiliaria número 370-0288311. LINDEROS: NORTE: En 28.85

metros y en línea oblicua o chafán en longitud de 9.50

metros con la carrera 9a. de la actual nomenclatura urbana

de Cali. SUR: En longitud de 35.33 metros con propiedad que

es o fue de Virginia Peña de Giraldo. ORIENTE: En longitud

de 58.75 metros con la calle 16 de la actual nomenclatura

urbana de Cali. OCCIDENTE: En longitud de 66.43 metros con

propiedades que son o fueron de Delio giraldo. SEGUNDA:

AREAS, LINDEROS, Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE. de acuerdo

con el reglamento de propiedad horizontal a que se

encuentran sometidos el inmueble objeto de este contrato,

su área, linderos, y características son las siguientes:

BODEGA NUMERO 413 TORRE A. Está localizada en el cuarto

piso del edificio A del CENTRO COMERCIAL PETECUY. Se

comunica con la vía pública a través de las puertas

distinguidas con los números 8-97/103/107 de la calle 15,

8-120/96 de la calle 16 y 15-35 de la carrera 9a. de la

actual nomenclatura urbana de Cali. Consta de la bodega

propiamente dicha y 1 baño. Sus linderos especiales son:

Del punto 1 al 2 en: 0.90 metros, 0.35 metros, 0.40

metros, 0.35 metros, 1.77 metros, y 3.15 metros, con muro

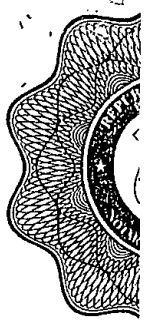
común, columna estructural común, hacia circulación común

y hacia vacío a corredor de circulación común. Del punto 2

al 1 en: 3.07 metros, y 3.15 metros, con muro común y

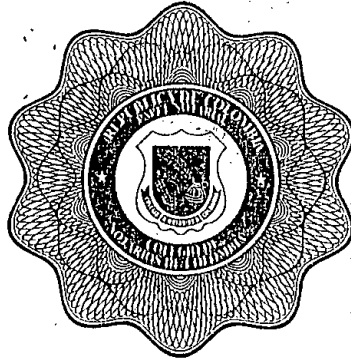
puerta común, hacia bodega 415 y hacia circulación común.

53



AREA PRIVADA= 9.53 M2 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA= 11.37 M2 aproximadamente. NADIR= +12.67 CENIT= +15.27 ALTURA= 2.60 metros TERCERA: TRADICION: Los lotes de terreno donde se levanta el Centro Comercial "PETECUY", Edificios A y B, fueron adquiridos por la FUNDACION VALLE DE LILI, así: a) El lote A por compra hecha a las sociedades INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA., mediante escritura pública número 8.006 del 10 de Octubre de 1.989, otorgada en la Notaría Segunda de Cali, registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el 24 de noviembre de 1.989 bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-0325114 y al BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A., como consta en la escritura pública número 4346 del 17 de Junio de 1993 de la Notaría Segunda del Circulo de Cali, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Cali el 17 de Julio de 1.993, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-0222543, y englobado mediante la escritura publica número 5.007 de julio 9 de 1.993 de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 19 de Julio de 1.993 en la oficina de registro, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-0430738. b) El lote B por compra hecha a la sociedad PELAEZ MAYA Y CIA. LTDA., mediante escritura pública número 8.006 del 10 de Octubre de 1.989 de la Notaría Segunda de Cali, y aclarada mediante la escritura pública número 1.941 de 17 de marzo de 1993 de la Notaría Décima de Cali, registrada en la oficina de registro, la primera el 24 de Noviembre de 1.989 y la segunda el 4 de junio de 1993, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-0288311. c) LA CONSTRUCCION: Por haberla levantado a sus propias expensas de conformidad con los planos arquitectónicos y la licencia de construccion número 35.326 aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali, CUARTA: CUERPO CIERTO.- No obstante la mención de la cabida y los linderos que se hace

con la
los de
de 1
eleva
Novier
Circu
instru
inmob
protoc
los
consi
insert
comple
los de
Centro
confor
p
contra
le(s)
referi
consta
BODEGA
-----0,1
asigna
corres
0487495
manifi
propie



de los inmuebles en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, la venta se realiza como cuerpo cierto.

QUINTO: Que EL CENTRO

COMERCIAL "PETECUY", fue constituido

en propiedad horizontal de conformidad

con las disposiciones exigidos por la ley 182 de 1.948 y los decretos reglamentarios de la misma ley, números 1.335 de 1.959 y 144 de 1.968, cuyo Reglamento de Copropiedad elevado a Escritura Pública número 4.402 del 17 de Noviembre de 1.994, otorgada en la Notaria Once (11) del Circulo de Cali, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Cali, a los folios de matrícula inmobiliaria números 370-0430738 y 370-0288311, habiéndose protocolizado con las citadas escrituras los documentos y los constitutivos de la Copropiedad, documentos que se consideran parte de este contrato y en lo pertinente se insertaran al expedir copias de esta escritura. SEXTA: Como complemento la venta EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere(n) los derechos de copropiedad sobre lo bienes comunes del Centro Comercial PETECUY, derechos que deberán ejercer de conformidad con las normas establecidas en el reglamento de propiedad horizontal que rige para dicho centro, contrayendo EL (LOS) COMPRADOR (ES) las obligaciones que le(s) corresponde (n) como propietario (s) según las leyes referidas en el reglamento. Para estos efectos se deja constancia de que según el reglamento de copropiedad a la BODEGA NUMERO 413 le corresponde un coeficiente de -----
-----0,10%, en relación con el cien (100%) por ciento asignado al total del inmueble. A la BODEGA NUMERO 413 le correspondió el folio de Matrícula inmobiliaria número 370-0487495 ----- SEPTIMA: Que la SOCIEDAD VENDEDORA, manifiesta que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no los ha enajenado por acto anterior al



presente, no soportan limitaciones del dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y que no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos, condiciones resolutorias de dominio. En cuanto a hipotecas se encuentra constituida a favor de la CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE, mediante la escritura pública número 2854 de fecha 10 de agosto de 1993 de la Notaría Primera de Cali, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Cali, el día 28 de septiembre de 1993, y aclarada por la escritura pública número 3039 del 15 de septiembre de 1993, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-0430738. Hipoteca que será cancelada en los términos y condiciones que más adelante se determinan. PARAGRAFO I: Declara la Sociedad Vendedora, que se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por la ley, en un termino de un (1) año contados a partir del quinto (5) día siguiente a la comunicación de disponibilidad de entrega del inmueble. PARAGRAFO II: Las garantías de calidad que la SOCIEDAD VENDEDORA otorgue para el inmueble objeto del presente contrato expirara de inmediato en favor de EL (LOS) COMPRADOR (ES) exonerando a la SOCIEDAD VENDEDORA de su cumplimiento, en el evento de que el PROPIETARIO O USUARIO por su cuenta y riesgo enajene y efectúe (n) reparaciones, ampliaciones y/o modificaciones de cualquier índole sobre el inmueble aquí enajenado y/o sus accesorios, ya sea que dichas reparaciones, ampliaciones y/o modificaciones sean de carácter parcial o total, pues para tener derecho el PROPIETARIO o USUARIO a reclamar estas garantías a su favor, este (os) se compromete (n) a respetar y conservar en sus totalidad la infraestructura y diseños arquitectonicos originales del inmueble que se le enajena y entrega, por el tiempo de un año, que duren las

dispo

gasto

poste

NOVEN

inmue

exigi

agua,

estipi

respe

neces.

de EL

total

CUARE

MONED

1).

DOSCI

d.

enter

2).

CUATR

(\$1.4

entre

a pag

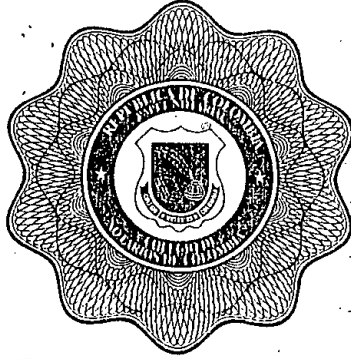
COMPR

a la

en el

pagos

en p



garantías otorgadas,	OCTAVA: Que
impuestos, gravámenes, tasas,	
reajustes de carácter Departamental o	
Municipal que se hagan exigibles a	
partir de los cinco (5) días	
siguientes a la fecha de	

disponibilidad de entrega del inmueble, junto con los gastos que se liquiden, se reajusten o causen posteriormente, serán de cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES).

NOVENA: La sociedad vendedora se compromete a entregar el inmueble objeto del presente contrato con todas las obras exigidas por el Municipio de Cali, tales como servicio de agua, servicios de Luz y alcantarillado de acuerdo con las estipulaciones de las Empresas Municipales de Cali, respecto de teléfonos se hicieron las instalaciones

necesarias, pero la instalación del servicio será de cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES). DECIMA - PRECIO: El precio total de esta venta es la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS PESOS (\$2.842.500.00)

MONEDA CORRIENTE, que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagaran, así:

1). La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.421.250.00) MONEDA CORRIENTE

que declara la sociedad vendedora tener recibida a su entera satisfacción de manos de EL (LOS) COMPRADOR (ES).

2). El saldo del precio o sea la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS

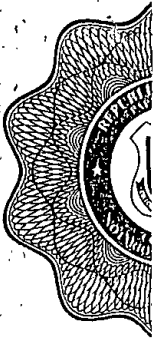
(\$1.421.250.00) MONEDA CORRIENTE que pagará el día de la

entrega material del inmueble. PARAGRAFO I: Sobre las sumas a pagar estipuladas en el (los) numeral (es) 2) EL (LOS) COMPRADOR (ES) se obliga (n) a reconocer intereses de mora

a la tasa máxima permitida por las autoridades competentes en el momento del pago de la obligación. PARAGRAFO II: Los

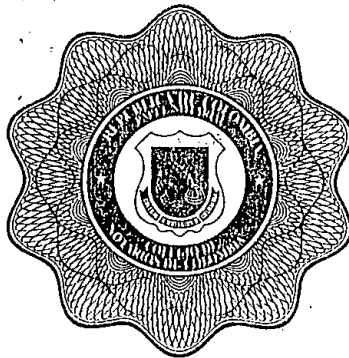
pagos que haga(n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) serán aplicados en primer termino a los intereses que tengan pendientes de

37



cancelación y a los gastos en que haya incurrido la
SOCIEDAD VENDEDORA por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES)
y los excedentes se abonaran al capital adeudado como
precio del inmueble. DECIMA PRIMERA: Los gastos notariales,
que demande el otorgamiento del contrato de Compraventa
aquí suscrito, serán de cargo de las dos partes de por
mitades, pero los gastos de Boleta Fiscal y Registro serán
de cargo únicamente de EL (LOS) COMPRADORES (ES). DECIMA
SEGUNDA: ENTREGA.- Que la SOCIEDAD VENDEDORA entregó
materialmente el inmueble el día 31 de Mayo ----- de
1.995. Queda entendido que la SOCIEDAD VENDEDORA, entregara
los inmuebles objeto de este contrato en la fecha pactada,
siempre y cuando en dicha fecha EL (LOS) COMPRADOR (ES)
haya (n) cancelado la totalidad de la suma estipulada en el
numeral 2) de la Cláusula DECIMA del presente contrato de
compraventa. PARAGRAFO I: Si en la fecha fijada EL (LOS)
COMPRADOR (ES) no compareciere (n) ha recibir el inmueble
objeto de este contrato, las llaves de este quedaran a su
disposición en las oficinas de la SOCIEDAD VENDEDORA y se
entenderá perfeccionada la entrega para todos los efectos
legales. PARAGRAFO II: Si EL (LOS) COMPRADOR (ES) no
recibieren el inmueble en la fecha indicada por causas
imputables a EL (ELLOS), se fijara una nueva fecha de
entrega de acuerdo a la programación realizada por el
Departamento de Construcción.- Presente (s) el (los) señor
(es) ABELARDO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta
ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número
70.826.155 expedida en Granada (Antioquia), de estado civil
CASADO -----
obrando en su propio nombre y representación y manifiesto
(aron): a) Que acepta(n) los términos de la presente
escritura. La venta que en ella se le (s) hace y las demás
estipulaciones aquí contenidas, por estar de acuerdo a lo
pactado. b) Que ha(n) recibido el inmueble y las zonas

inmueb
conten
cualqu
desde
demand
Compar
edad,
ciudad
PRIMER
nombre
VALLE
Cali,
protoc
1.961,
caráct
acredi
Su
que se
se in
en cu
calida
garant
VALLE
VALLE
2554
Primer
de Ins
1.993,



comunes en el índice que le corresponde, objeto de esta compraventa a entera satisfacción. c) Que conoce (n) y acepta (n) la reglamentación del Centro Comercial PETECUY, donde se encuentra el

inmueble adquirido y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título, comprometiéndose en consecuencia a asumir desde la entrega material del inmueble los gastos que demande la copropiedad en el índice que corresponda. Compareció el Doctor LUIS ALFONSO MORA TEJADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.610.260 expedida en Popayán y dijo: PRIMERO.- Que obra en el otorgamiento de esta escritura en nombre y representación de la CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Cali, organizado de conformidad con los documentos que se protocolizaron con la escritura 5710 de Noviembre 27 de 1.961, otorgada en la Notaria Primera de Cali, en su carácter de Vicepresidente en ejercicio, circunstancias que acredita con copia del certificado expedido por la Superintendencia Bancaria en fecha 9 de Agosto de 1.994, que se presenta para que se agregue al protocolo y su texto se inserte en las copias que de esta escritura se expidan en cualquier tiempo. SEGUNDO.- Que obrando en las calidades antes indicadas, CANCELA PARCIALMENTE, la garantía hipotecaria constituida por la sociedad FUNDACION VALLE DEL LILI, en favor de la CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A., según consta en la escritura pública número 2554 del 18 de Agosto de 1.993, otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Cali, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 28 de Septiembre de 1.993, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número

39



370-0487495 BODEGA NUMERO 413 TORRE A xxxxxx	
aclarada según escritura pública número	
3.039 del 15 de Septiembre de 1.993 de la Notaría Primera	
(1a.) de Cali, registrada el 28 de Septiembre de 1.993,	
en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali,	
bajo el (los) folio (s) de matriculas inmobiliarias número	
370-0487495 - BODEGA NUMERO 413 TORRE A xxxxxx / 2 TERCERO.-	
Que autoriza expresamente al señor Notario para que expida	
con destino al Registrador de Instrumentos Públicos, el	
certificado de cancelación correspondiente. CUARTO.- Que la	
anterior cancelación, no implica en modo alguno, pago,	
novación o extinción de las obligaciones que pudieren	
existir a cargo de FUNDACION VALLE DEL LILI en favor de la	
CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A. QUINTO.- Para	
efectos de la liquidación de los gastos notariales y del	
impuesto de anotación y registro se indica que la hipoteca	
que se cancela respaldaba obligaciones por valor de SEISCIENTOS	
SETENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS MCTE. -----	
(\$ 672.030.00 -----) moneda legal colombiana. SE AGREGAN:	
Certificados números 0315132, 0315130 -----	
expedidos por la Tesorería del Municipio de Cali, en el que	
los predios números Nos. A28001400-06 y A28001900-21,	
dirección C 16 B 94 y K 9 15 59, avaluados en \$27.145.000 y	
\$13.922.000.00, a nombre de FUNDACION VALLE DEL LILI, se	
encuentran a paz y salvo con la Tesorería del Municipio de	
Cali, por concepto de impuesto predial y complementarios,	
expedido el 04 de Agosto ----- de 1.995, válido hasta el	
30 de Septiembre de 1.995, Certificado - número: - 0318634 ---	
expedidos por la Tesorería del Municipio de Cali, en el que	
el -- predio -- número -- No. A28001500-09. -- -- -- --	
dirección -- -- -- -- K 9 15 33, avaluado en \$1.027.945.000	
----- a nombre de FUNDACION VALLE DEL LILI, se	
encuentran a paz y salvo con la Tesorería del Municipio de	
Cali, por concepto de impuesto predial y complementarios,	

Leído

advert

protoc

en la

apruet

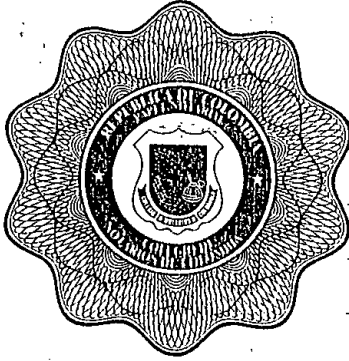
expues

si a vale

LOS OTORG

LOS OT

AA 0293670



expedido el 16 -- de Agosto -- -- --
1.995, válido hasta el 30 de Septiembre 1995

---de 1.995, Derechos: \$ 17.286. ---

Decreto 1572 de 22 de Julio de
1.994. Se extendió en las hojas AA: 0293665, --

0293666, 0293667, 0293668, 0293669, y 0293670. ---

Leído el presente instrumento a los exponentes a quienes
advertí lo relativo al registro oportuno y a la
protocolización del certificado de cancelación de hipoteca
en la Notaría Primera (1a.) del Circulo de Cali, lo
aprueban y firman conmigo el Notario que de todo lo
expuesto doy fe. ~~sob borrado~~ " 32 ". " 42 ". " 6 " agosto ". " dos veces. " -
si a vale doy fe. ---

LOS OTORGANTES:

LOS OTORGANTES:

DIEGO URIBE JARAMILLO

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

DE CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

APODERADO ESPECIAL DE:

FUNDACION VALLE DEL LILI

ABELARDO GOMEZ GOMEZ,

ESTADO CIVIL: Casado

cc: 70826155 (DMT)

f.m 70.826.155. DM 32

21.

EL SUSCRITO S:

USO DE LAS FACULTADES DEL ESTATUTO ORG.

TERO: QUE LA CORP
DOMICILIO PRINCIP
LADA POR LA SUPER
A DE ORGANIZACION

UNDO: QUE SU TER

ERO: QUE POR RES
OVO CON CARACTER

ERTO: QUE DE
INSTRACION Y REPR
SIDENTE, QUIEN ES
DENTALES POR
UNO DE LOS VICE
PORACION PODRA TEN
EPRESIDENTES CUAND
ES CARGOS. EL CLOS
UALIDAD:

NO

DE MUNOZ JULIO MA
NA MARINO GERARDO

TEJADA LUIS ALFO

INZUELA DELGADO LU

RO GONZALEZ CARLO

TERO BALCAZAR BER

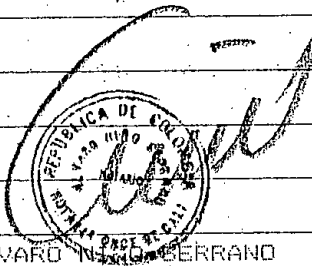
LA FE DE BOGOT

Fernando Lopez G
FERNANDO LOPEZ G
NOTARIO GENERAL

condido Predial
una a paz y sal
BOHA DE EXPEDICION:

LUIS ALFONSO MORA TEJADA,
CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.
VICEPRESIDENTE

EL NOTARIO:



ALVARO INZUELA GERRANO

dani.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-487519

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 05-01-1995 RADICACION: 89418 CON: ESCRITURA DE: 22-11-1994
CODIGO CATASTRAL: 760010100090900010014900000254 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 4402 DE 17-11-94 NOTARIA 11 CALI DCTO. 1711/84

COMPLEMENTACION:

FUNDACION VALLE DEL LILI ADQUIRIO DOS PREDIOS ASI: POR UNA PARTE POR COMPRA A BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. ESCR. 4346 DE 17-06-93, NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 16-07-93. EL BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO ADQUIRIO POR COMPRA A SOC. PELAEZ MAYA Y CIA. LTDA. ESC. 2581 DEL 23-04-92, NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 30-05-92. LA SOC. PELAEZ MAYA Y CIA. LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. "INTERPETECUY" ESC. 1698 DE 17-03-92 NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 19-03-92. LA SOC. "INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. INTERPETECUY" ADQUIRIO POR COMPRA A ALBA OSPINA, ESC. 1736 DE 05-04-76 NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 12-04-76. ALBA OSPINA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO POTES V. POR ESC. 1660 DE 27 DE OCTUBRE DE 1938, NOTARIA 3 CALI REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, LIBRO 1 PAR. AÑO 1938, FOLIO 155, PARTIDA N. 264. POR OTRA PARTE FUNDACION VALLE DEL LILI, ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. ESC. 8006 DE 10-10-89, NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 24-11-89, POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO ENGLOBE. INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A LUIS MARIA GRISALES CASTAÑO SEGUN ESCRITURA # 3342 DE JUNIO 30 DE 1976 NOTARIA 2 CALI REGISTRADA EL 16 DE JULIO SIGUIENTE. LUIS MARIA GRISALES CASTAÑO ADQUIRIO POR ADJUDICACION LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON MARIA LEONOR GOMEZ DE GRISALES SEGUN SENTENCIA DE NOVIEMBRE 6 DE 1974 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. CALI REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE SIGUIENTE. LUIS MARIA GRISALES CASTAÑO ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL SANTOS SAAVEDRA Y GREGORIO SAAVEDRA O CASTAÑEDA SEGUN ESCRITURA # 3416 DE NOVIEMBRE 24 DE 1958 NOTARIA 3 DE CALI REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LTDA. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A CARLOS ALBERTO GONZALEZ LOZANO SEGUN ESCRITURA # 5546 DE OCT. 14 DE 1978 NOTARIA 3 CALI REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS. CARLOS ALBERTO GONZALEZ LOZANO ADQUIRIO DERECHOS POR COMPRA A FERNANDO GONZALEZ LOZANO SEGUN ESCRITURA # 554 DE FEB. 28 DE 1974 NOTARIA 3 CALI REGISTRADA EL 12 DE MARZO SIGUIENTE. FERNANDO GONZALEZ LOZANO Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ LOZANO ADQUIRIERON POR PERMUTA CON DELIO BENITEZ ORDONEZ, SEGUN ESCRITURA # 627 DE MAYO 11 DE 1962 NOTARIA 1 DE POPAYAN REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. POR SENTENCIA DE ENERO 26 DE 1962 EL JUZG. 3 CIVIL DEL CTO. DE CALI CONCEDIO LICENCIA PARA VENDER DERECHOS DE MENORES. ESTA SENTENCIA SE REGISTRO EL 19 DE MAYO DE 1962. INVERSIONES TURISTICAS PETECUY LIMITADA (INTERPETECUY LTDA.) ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PREDIOS Y GANADOS LTDA. (PREGANADOS LTDA.) SEGUN ESCRITURA # 5250 DE DICIEMBRE 7 DE 1971 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS. PREDIOS Y GANADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO SUAREZ SALCEDO SEGUN ESCRITURA # 7031 DE OCTUBRE 30 DE 1970 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 29 DE ENERO DEL 1971. HUMBERTO SUAREZ S. ADQUIRIO DERECHOS POR PERMUTA CON GUSTAVO RAMIREZ H. SEGUN ESCRITURA # 5929 DE OCT. 27 DE 1966 NOTARIA 2 DE CALI REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. GUSTAVO RAMIREZ H. Y HUMBERTO SUAREZ S. ADQUIRIERON POR COMPRA A EUGENIO PELAEZ OCHOA, SEGUN ESCRITURA # 6382 DE OCT. 21 DE 1965, NOTARIA 1 CALI REGISTRADA EL 9 DE NOV. SIGUIENTE. PREDIOS Y GANADOS LTDA. (PREGANADOS LTDA.) ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A DEOGRACIAS MANJARRES B. SEGUN ESCRITURA # 2303 DE MAYO 24 DE 1954 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1965. PREDIOS Y GANADOS LTDA. (PREGANADOS LTDA.) ADQUIRIO PARTE POR APOORTE DE OVIDIO Y ARGEMIRO PEÑAEZ VALENCIA SEGUN ESCRITURA # 2255 DE MAYO 22 DE 1961 NOTARIA 1 DE CALI REGISTRADA EL 26 DE LOS MISMOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) BODEGA #511 EDIF. "A" CENTRO COMERCIAL PETECUY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-487519

Pagina 2

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
430738

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2554 del: 18-08-1993 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION VALLE DEL LILI

A: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-1993 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3039 del: 15-09-1993 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRIT. 2554

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION VALLE DEL LILI

A: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-11-1994 Radicacion: 89418 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4402 del: 17-11-1994 NOTARIA 11 de CALI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 16/85 DCTO. 1365/86

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION VALLE DEL LILI

A: FUNDACION VALLE DEL LILI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-09-1995 Radicacion: 1995-69927

Documento: ESCRITURA 3896 del: 24-08-1995 NOTARIA 11 de CALI VALOR ACTO: \$ 955,947.00

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA PARCIAL E. #2.554, ACLARADA POR LA E. #3.039, TOTAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE. B.F.#0967044 DE 08-09-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.

A: FUNDACION VALLE DEL LILI

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-1995 Radicacion: 1995-69929

Documento: ESCRITURA 3896 del: 24-08-1995 NOTARIA 11 de CALI VALOR ACTO: \$ 4,047,500.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B.F.#0967044 DE 08-09-95.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FUNDACION VALLE DEL LILI

A: GOMEZ GOMEZ ABELARDO

70826155 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-01-2007 Radicacion: 2007-4843

VALOR ACTO: \$



44

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 370-487519

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:53 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4760 del: 08-11-2006 NOTARIA 11 de CALI

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 4402 DEL 17-11-1994 NOT. 11 DE CALI, ADECUANDO SUS ESTATUTOS CONFORME A LA LEY 675 DE 2001. TERCERA COLUMNA: B.F. 10374680/2006. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIFICIOS A Y B

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-01-2007 Radicacion: 2007-4845 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 23 del: 11-01-2007 NOTARIA 11 de CALI

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESC. 4760 DEL 08-11-2006 NOT. 11 DE CALI, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE: A) EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIFICIOS A Y B, SE CONSTITUYO MEDIANTE ESC. 4402 DEL 17-11-1994 NOT. 11 DE CALI. B) EL TO@ÑI (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL PETECUY EDIFICIOS A Y B

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS" AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-07-2019 Radicacion: 2019-59463 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2589 del: 12-07-2019 JUZGADO 014 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD.76-001-31-03-0014-2019-00099-00 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: GOMEZ GOMEZ ABELARDO

8000378008

70826155

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-487519

Pagina 4

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

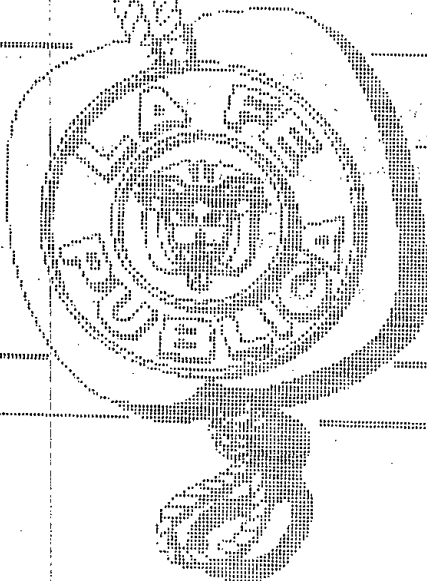
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID49 Impreso por: CONTRO21

TURNO: 2019-337118

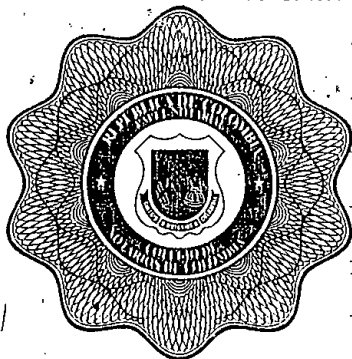
FECHA: 22-07-2019

El Registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ACTO O CONTRATO: VENTA Y CANCELACION

PARCIAL DE HIPOTECA

VENDEDORA: FUNDACION VALLE DEL LILI

COMPRADOR: ABELARDO GOMEZ GOMEZ

ACREEDOR: CORPORACION FINANCIERA DEL
VALLE S.A.

VALOR VENTA: \$4.047.000.00

VALOR CANCELACION: \$956.947.00

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-0487519

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS

- (3.896) -

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle,

República de Colombia,, a los VEINTICUATRO (24) -- días del

mes de AGOSTO ----- de Mil Novecientos Noventa y cinco

(1.995), en el Despacho de la Notaría Once (11) del Circulo

de Cali, cuyo Notario Titular es el Doctor ALVARO NIMO

SERRANO, compareció el señor DIEGO URIBE JARAMILLO, varón,

mayor de edad, y vecino de Cali, identificado con la cedula

de ciudadanía número 71.600.150 expedida en Medellín, en su

condición de segundo suplente del Gerente y como tal

representante legal de la CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.,

sociedad comercial domiciliada en Cali, constituida

mediante Escritura Pública número 2777 de Julio 26 de

1.962, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Cali;

varias veces reformada, siendo la ultima reforma la

contenida en la escritura pública numero 1290 del 20 de

Abril de 1.994 otorgada en la Notaría Once (11) de Cali, lo

cual acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio

de esta misma ciudad que se agrega al presente instrumento

para su protocolización, quien obra en nombre y

representación de la FUNDACION VALLE DEL LILI, según poder

especial que se protocoliza con esta escritura,; entidad

sin animo de lucro con personería jurídica reconocida

mediante la resolución numero 6337 del 21 de Junio de 1.983

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

emanada del Ministerio de Salud de Santafé de Bogotá, que presenta para ser protocolizado con esta escritura y manifestó: PRIMERA: Que por medio del presente instrumento actuando en la condición antes indicada transfiere a título de venta a favor de ABELARDO GOMEZ GOMEZ, todos los derechos de dominio y posesión que la Fundación Valle del Lili tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: BODEGA NUMERO 511 de la torre A. del CENTRO COMERCIAL "PETECUY" Edificios A y B PROPIEDAD HORIZONTAL. EL CENTRO COMERCIAL "PETECUY", del que hace parte el inmueble que aquí se enajena, se encuentra conformado por dos edificios A y B localizado el EDIFICIO A entre la calle 15 números 8-97/103/107; y Calle 16 número 8-120 y Carreras 9a. número 15-35 y el EDIFICIO B en la Carrera 9a. número 15-48 de la actual nomenclatura urbana de Cali, ambos edificios se encuentran comunicados sobre la Carrera 9a. por medio de un puente peatonal público y se hallan construidos sobre dos lotes de terreno que de conformidad con el plano aprobado por el Departamento Administrativo Municipal de Cali se encuentran descritos y alinderados así: EL LOTE DEL EDIFICIO A: AREA: 2.114.74 METROS CUADRADOS, distinguido con la matrícula Inmobiliaria número 370-0430738. LINDEROS: NORTE: En línea recta en 25.91 metros con predio que es o fue de Braulio Escobar, distinguido con el número 8-93 de la calle 15 y en longitud de 33.83 metros con predio que es o fue de Celimo Fajardo, Tobías Fernandez y Félix Palacios, distinguido con el número 8-80 y 8-82 de la calle 16, de la actual nomenclatura urbana de Cali. SUR: En longitud de 12.85 metros con propiedad que es o fue de Inversiones Turística Petecuy Ltda, en longitud de 34.01 metros con la carrera 9a. de la actual nomenclatura urbana de Cali, y en longitud de 13.28 metros con propiedad que es o fue de Inversiones Turísticas Petecuy Ltda, (Inturpetecuy Ltda.). ORIENTE: En longitud de 27.30 metros con la calle 16 y en

46
000546

longitud de 22.60 metros propiedad que

es o fue de Inturpetecuy Ltda.

OCCIDENTE: En longitud de 7.30 metros,

con predio que es o fue de Braulio

Escobar y en longitud de 17.95 metros

con la calle 15 y en longitud de 20.50

metros con propiedad que es o fue de la sociedad

Inturpetecuy Ltda. EL LOTE DEL EDIFICIO B: AREA 2.291.63

METROS CUADRADOS, distinguido con la Matricula

inmobiliaria número 370-0288311. LINDEROS: NORTE: En 28.85

metros y en línea oblicua o chafán en longitud de 9.50

metros con la carrera 9a. de la actual nomenclatura urbana

de Cali. SUR: En longitud de 35.33 metros con propiedad que

es o fue de Virginia Peña de Giraldo. ORIENTE: En longitud

de 58.75 metros con la calle 16 de la actual nomenclatura

urbana de Cali. OCCIDENTE: En longitud de 66.43 metros con

propiedades que son o fueron de Delio Giraldo. SEGUNDA:

AREAS, LINDEROS, Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE. de acuerdo

con el reglamento de propiedad horizontal a que se

encuentran sometidos el inmueble objeto de este contrato,

su área, linderos y características son las siguientes:

BODEGA NUMERO 511 TORRE A. Está localizada en el quinto

piso del edificio A del CENTRO COMERCIAL PETECUY. Se

comunica con la vía pública a través de las puertas

distinguidas con los números 8-97/103/107 de la calle 15,

8-120/96 de la calle 16 y 15-35 de la carrera 9a. de la

actual nomenclatura urbana de Cali. Consta de la bodega

propiamente dicha y 1 baño. Sus linderos especiales son:

Del punto 1 al 2 en: 2.90 metros, 2.60 metros, 0.20

metros, 0.75 metros, 0.20 metros y 1.40/ metros, con muro

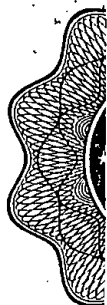
común, columna estructural común, hacia vacío a cubierta

común. Del punto 2 al 1 en: 2.90 metros, y 4.73 metros,

con muro común y puerta común, hacia vacío a cubierta

común y hacia circulación común. AREA PRIVADA= 13.57 M2

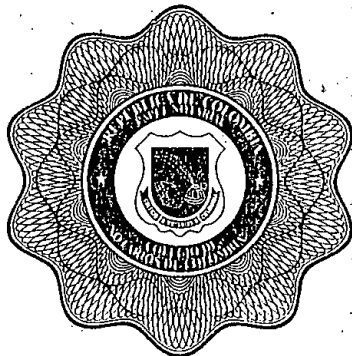
49



aproximadamente. AREA CONSTRUIDA= 16.19 M2 aproximadamente.
 NADIR= +15.58 CENIT= +18.18 ALTURA= 2.60 metros. TERCERA:
 TRADICION: Los lotes de terreno donde se levanta el Centro
 Comercial "PETECUY", Edificios A y B, fueron adquiridos por
 la FUNDACION VALLE DE LILI, así: a) El lote A por compra
 hecha a las sociedades INVERSIONES TURISTICAS PETECUY
 LTDA., mediante escrita pública número 8.006 del 10 de
 Octubre de 1.989, otorgada en la Notaría Segunda de Cali,
 registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Cali,
 el 24 de noviembre de 1.989 bajo el folio de matrícula
 inmobiliaria número 370-0325114 y al BANCO INDUSTRIAL
 COLOMBIANO S.A., como consta en la escritura pública número
 4346 del 17 de Junio de 1993 de la Notaría Segunda del
 Circulo de Cali, registrada en la oficina de instrumentos
 públicos de Cali el 17 de Julio de 1.993, bajo el folio de
 matrícula inmobiliaria número 370-0222543, y englobado
 mediante la escritura publica número 5.007 de julio 9 de
 1.993 de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 19 de
 Julio de 1.993 en la oficina de registro, bajo el folio de
 matrícula inmobiliaria número 370-0430738. b) El lote B
 por compra hecha a la sociedad PELAEZ MAYA Y CIA. LTDA.,
 mediante escritura pública número 8.006 del 10 de Octubre
 de 1.989 de la Notaría Segunda de Cali, y aclarada mediante
 la escritura pública número 1.941 de 17 de marzo de 1993 de
 la Notaría Décima de Cali, registrada en la oficina de
 registro, la primera el 24 de Noviembre de 1.989 y la
 segunda el 4 de junio de 1993, bajo el folio de matrícula
 inmobiliaria número 370-0288311. c) LA CONSTRUCCION: Por
 haberla levantado a sus propias expensas de conformidad con
 los planos arquitectónicos y la licencia de construccion
 número 35.326 aprobados por el Departamento Administrativo de
 Planeación Municipal de Cali, CUARTA: CUERPO CIERTO.- No
 obstante la mención de la cabida y los linderos que se hace
 de los inmuebles en la cláusula SEGUNDA del presente

reg
144
Esc
1.9
Cal
púb
núm
con
con
con
ins
com
los
Cen
con
pro
con
le
ref
con
BODI

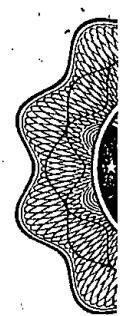
asi
con
048
man
prop
pres



contrato, la venta se realiza como
cuerpo cierto. QUINTO: Que EL CENTRO
COMERCIAL "PETECUY", fue constituido
en propiedad horizontal de conformidad
con las disposiciones exigidos por la
ley 182 de 1.948 y los decretos

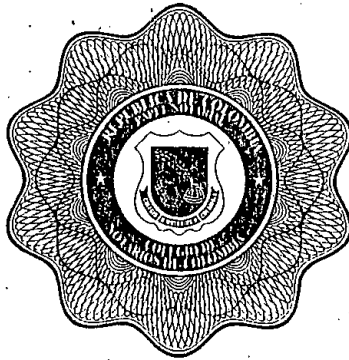
reglamentarios de la misma ley, números 1.335 de 1.959 y
144 de 1.968, cuyo Reglamento de Copropiedad elevado a
Escritura Pública número 4.402 del 17 de Noviembre de
1.994, otorgada en la Notaría Once (11) del Circulo de
Cali, debidamente registrada en la oficina de instrumentos
públicos de Cali, a los folios de matricula inmobiliaria
números 370-0430738 y 370-0288311, habiéndose protocolizado
con las citadas escrituras los documentos y los
constitutivos de la Copropiedad, documentos que se
consideran parte de este contrato y en lo pertinente se
insertaran al expedir copias de esta escritura. SEXTA: Como
complemento la venta EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere(n)
los derechos de copropiedad sobre lo bienes comunes del
Centro Comercial PETECUY, derechos que deberán ejercer de
conformidad con las normas establecidas en el reglamento de
propiedad horizontal que rige para dicho centro,
contrayendo EL (LOS) COMPRADOR (ES) las obligaciones que
le(s) corresponde (n) como propietario (s) según las leyes
referidas en el reglamento. Para estos efectos se deja
constancia de que según el reglamento de copropiedad a la
BODEGA NUMERO 511 le corresponde un coeficiente de 0,15 -----
-----%, en relación con el cien (100%) por ciento
asignado al total del inmueble. A la BODEGA NUMERO 511 le
correspondió el folio de Matricula inmobiliaria número 370-
0487519 ----- SEPTIMA: Que la SOCIEDAD VENDEDORA,
manifiesta que el inmueble que vende es de su exclusiva
propiedad, que no los ha enajenado por acto anterior al
presente, no soportan limitaciones del dominio diferentes

5



de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y que no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos, condiciones resolutorias de dominio. En cuanto a hipotecas se encuentra constituida a favor de la CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE, mediante la escritura pública número 2554 de fecha 10 de agosto de 1993 de la Notaría Primera de Cali, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Cali, el día 28 de septiembre de 1993, y aclarada por la escritura pública número 3039 del 15 de septiembre de 1993, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-0430738. Hipoteca que será cancelada en los términos y condiciones que más adelante se determinan. PARAGRAFO I: Declara la Sociedad Vendedora, que se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por la ley, en un termino de un (1) año contados a partir del quinto (5) día siguiente a la comunicación de disponibilidad de entrega del inmueble. PARAGRAFO II: Las garantías de calidad que la SOCIEDAD VENDEDORA otorgue para el inmueble objeto del presente contrato expirara de inmediato en favor de EL (LOS) COMPRADOR (ES) exonerando a la SOCIEDAD VENDEDORA de su cumplimiento, en el evento de que el PROPIETARIO O USUARIO por su cuenta y riesgo enajene y efectúe (n) reparaciones, ampliaciones y/o modificaciones de cualquier índole sobre el inmueble aquí enajenado y/o sus accesorios, ya sea que dichas reparaciones, ampliaciones y/o modificaciones sean de carácter parcial o total, pues para tener derecho el PROPIETARIO o USUARIO a reclamar estas garantías a su favor, este (os) se compromete (n) a respetar y conservar en sus totalidad la infraestructura y diseños arquitectonicos originales del inmueble que se le enajena y entrega, por el tiempo de un año, que duren las garantías otorgadas. OCTAVA: Que lo impuestos, gravámenes,

liq
car
ven
pre
Mun
de
de
se
ins
COM
ven
/ Q
PES
COM
VEI
MON
rec
COM
DOS
(\$2
ent
a p
COM
a l
en
pag
en
can
SOC

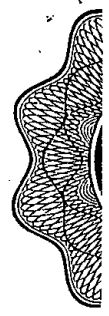


tasas, reajustes de carácter
Departamental o Municipal que se hagan
exigibles a partir de los cinco (5)
días siguientes a la fecha de
disponibilidad de entrega del
inmueble, junto con los gastos que se

liquidan, se reajusten o causen posteriormente, serán de
cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES). NOVENA: La sociedad
vendedora se compromete a entregar el inmueble objeto del
presente contrato con todas las obras exigidas por el
Municipio de Cali, tales como servicio de agua, servicios
de Luz y alcantarillado de acuerdo con las estipulaciones
de las Empresas Municipales de Cali, respecto de teléfonos
se hicieron las instalaciones necesarias, pero la
instalación del servicio será de cargo de EL (LOS)
COMPRADOR (ES). DECIMA ; PRECIO: El precio total de esta
venta es la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL
/ QUINIENTOS/
PESOS (\$4.047.500.00) MONEDA CORRIENTE, que EL (LOS)
COMPRADOR (ES) pagaran, así: 1). La suma de DOS MILLONES
VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.023.750.00)
MONEDA CORRIENTE que declara la sociedad vendedora tener
recibida a su entera satisfacción de manos de EL (LOS)
COMPRADOR (ES). 2). El saldo del precio o sea la suma de
DOS MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS
(\$2.023.750.00) MONEDA CORRIENTE que pagará el día de la
entrega material del inmueble. PARAGRAFO I: Sobre las sumas
a pagar estipuladas en el (los) numeral (es) 2) EL (LOS)
COMPRADOR (ES) se obliga (n) a reconocer intereses de mora,
a la tasa máxima permitida por las autoridades competentes
en el momento del pago de la obligación. PARAGRAFO II: Los
pagos que haga(n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) serán aplicados
en primer termino a los intereses que tengan pendientes de
cancelación y a los gastos en que haya incurrido la
SOCIEDAD VENDEDORA por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES)

53

CARVAJA



y los excedentes se abonaran al capital adeudado como precio del inmueble. DECIMA PRIMERA: Los gastos notariales, que demande el otorgamiento del contrato de Compraventa aquí suscrito, serán de cargo de las dos partes de por mitades, pero los gastos de Boleta Fiscal y Registro serán de cargo únicamente de EL (LOS) COMPRADORES (ES). DECIMA SEGUNDA: ENTREGA.- Que la SOCIEDAD VENDEDORA entregó materialmente el inmueble el día 31 de Mayo de 1.995. Queda entendido que la SOCIEDAD VENDEDORA, entregara los inmuebles objeto de este contrato en la fecha pactada, siempre y cuando en dicha fecha EL (LOS) COMPRADOR (ES) haya (n) cancelado la totalidad de la suma estipulada en el numeral 2) de la Cláusula DECIMA del presente contrato de compraventa. PARAGRAFO I: Si en la fecha fijada EL (LOS) COMPRADOR (ES) no compareciere (n) ha recibir el inmueble objeto de este contrato, las llaves de este quedaran a su disposición en las oficinas de la SOCIEDAD VENDEDORA y se entenderá perfeccionada la entrega para todos los efectos legales. PARAGRAFO II: Si EL (LOS) COMPRADOR (ES) no recibieren el inmueble en la fecha indicada por causas imputables a EL (ELLOS), se fijara una nueva fecha de entrega de acuerdo a la programación realizada por el Departamento de Construcción.- Presente (s) el (los) señor (es) ABELARDO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.826.155 expedida en Granada (Antioquia), de estado civil CASADO ----- obrando en su propio nombre y representación y manifiesto (aron): a) Que acepta(n) los términos de la presente escritura. La venta que en ella se le (s) hace y las demás estipulaciones aquí contenidas, por estar de acuerdo a lo pactado. b) Que ha(n) recibido el inmueble y las zonas comunes en el índice que le corresponde, objeto de esta compraventa a entera satisfacción. c) Que conoce (n) y

com
ma
en
ALF
ide
exp
oto
de
est
org
pro
1.9
car
acr
Sup
que
se
en
cal
gar
VAL
VAL
255
Pri
de
1.9
04



acepta (n) la reglamentación del
Centro Comercial PETECUY, donde se
encuentra el inmueble adquirido y se
obliga(n) a cumplirla en todo su
contenido obligación que cobija a sus
causahabientes a cualquier título,

comprometiéndose en consecuencia a asumir desde la entrega
material del inmueble los gastos que demande la copropiedad
en el índice que corresponda. Compareció el Doctor LUIS

ALFONSO MORA TEJADA, mayor de edad, vecino de Cali,
identificado con la cédula de ciudadanía número 4.610.260

expedida en Popayán y dijo: PRIMERO.- Que obra en el

otorgamiento de esta escritura en nombre y representación

de la CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.,

establecimiento de crédito con domicilio en Cali,

organizado de conformidad con los documentos que se

protocolizaron con la escritura 5710 de Noviembre 27 de

1.961, otorgada en la Notaría Primera de Cali, en su

carácter de Vicepresidente en ejercicio, circunstancias que

acredita con copia del certificado expedido por la

Superintendencia Bancaria en fecha 9 de Agosto de 1.994,

que se presenta para que se agregue al protocolo y su texto

se inserte en las copias que de esta escritura se expidan

en cualquier tiempo. SEGUNDO.- Que obrando en las

calidades antes indicadas, CANCELA PARCIALMENTE, la

garantía hipotecaria constituida por la sociedad FUNDACION

VALLE DEL LILI, en favor de la CORPORACION FINANCIERA DEL

VALLE S.A., según consta en la escritura pública número

2554 del 18 de Agosto de 1.993, otorgada en la Notaría

Primera (1a.) de Cali, Registrada en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Cali, el 28 de Septiembre de

1.993, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-

0487519 - BODEGA NUMERO 511 TORRE A XXXXXXX

----- aclarada según escritura pública número



pr

en

ap

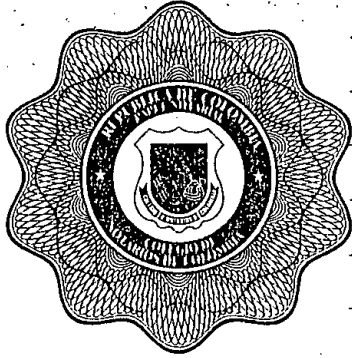
ex

LOS

LOS

3.039 del 15 de Septiembre de 1.993 de la Notaría Primera (ia.) de Cali, registrada el 28 de Septiembre de 1.993, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el (los) folio (s) de matriculas inmobiliarias número 370-0487519 BODEGA NUMERO 511 TORRE A ----- FERCERO.-

Que autoriza expresamente al señor Notario para que expida con destino al Registrador de Instrumentos Públicos, el certificado de cancelación correspondiente. CUARTO.- Que la anterior cancelación, no implica en modo alguno, pago, novación o extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo de FUNDACION VALLE DEL LILI en favor de la CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A. QUINTO.- Para efectos de la liquidación de los gastos notariales y del impuesto de anotación y registro se indica que la hipoteca que se cancela respaldaba obligaciones por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE. ----- (\$ 956.947.00 -----) moneda legal colombiana. SE AGREGAN: Certificados números 0315132, 0315130. ----- expedidos por la Tesorería del Municipio de Cali, en el que los predios números Nos. A28001400-06 y A28001900-21, dirección C 16 8 94 y K 9 15 59, avaluados en \$27.145.000 y \$13.922.000.00, a nombre de FUNDACION VALLE DEL LILI, se encuentran a paz y salvo con la Tesorería del Municipio de Cali, por concepto de impuesto predial y complementarios, expedido el 04 de Agosto --- de 1.995, válido hasta el 30 de Septiembre de 1.995, Certificado número - 0318634 --- expedidos por la Tesorería del Municipio de Cali, en el que los predio- número- No A28001500-09. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX dirección - - - - - K 9 15 33 avaluados en \$1.027.945.000 - - - - - a nombre de FUNDACION VALLE DEL LILI, se encuentran a paz y salvo con la Tesorería del Municipio de Cali, por concepto de impuesto predial y complementarios, expedido el 17 de Agosto ----- de 1.995, válido hasta el 30 de ----- de 1.995, Derechos: \$ 21.010. -----



Decreto 1572 de 22 de Julio de 1.994.

Se extendió en las hojas AA 0293653, AA0293654, AA 0293655, AA 0293656, AA 0293657 y AA 0293658.

Leído el presente instrumento a los exponentes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno y a la

protocolización del certificado de cancelación de hipoteca en la Notaría Primera (1a.) del Circuito de Cali, lo aprueban y firman conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fe. entrelíneas "QUINIENTOS". "sobrescrito 2 " 5" si vale doy fé.

LOS OTORGANTES:

LOS OTORGANTES:

DIEGO URIBE JARAMILLO

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

DE CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A.

APODERADO ESPECIAL DE:

FUNDACION VALLE DEL LILI

ABELARDO GOMEZ GOMEZ,

ESTADO CIVIL:

casado

c.c. 70826155. (Ant)

L.M. 70-826.155 DM 32.

52

EL SUSCRITO

DE LAS FACU
DEL ESTATUTO

LUIS ALFONSO MORA TEJADA,
CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A.
VICEPRESIDENTE

EL NOTARIO:

ALVARO MORA SERRANO

dani.

QUE LA C
OMICILIO PRIN
ADA POR LA SU
DE ORGANIZACI

DO : QUE SU

RO : QUE POR
CON CARACT

MO : QUE DE C
DENTE, QUIEN
MENTALES POR
UTERA DE LOS
(S) ANTE T

MUNOZ JULIO
CAMPO HAPOL
MARINO GERA

TEJADA LUIS A

GONZALEZ CA

ERC BALCAZAR

FE DE BOGOTA

ALBERTO
ARIO GENERAL

COMO NOTA
DEL
C E
Que la presente
del documento
confrontación.
Cali.
JANNE EN ORE

odigo Predial
ta a paz y s
A DE EXPEDICION:

56

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-313895

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 14-08-1989 RADICACION: 42699 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1989
CODIGO CATASTRAL: 760010100178400080001800010024 COD. CATASTRAL ANT.: 760010117840008002408010001
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 2910 DEL 10-08-89 NOTARIA 9 CALI. (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). AREA: 111.91 M2.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA., POR ESCRITURA # 2910 DEL 01-08-89 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 02-08-89, VERIFICO DIVISION MATERIA.- LA SOC. CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A SOC. LIMONAR LTDA. & CIA. S.C.A., POR ESCRITURA # 898 DEL 31-03-87 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 28-04-87.- LA SOC. LIMONAR LTDA. & CIA. S.C.A., POR ESCRITURA # 2435 DEL 16-09-86 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 16-09-86 Y ACLARADA POR ESCRITURA # 2597 DEL 30-09-86 NOTARIA 9 CALI, REGISTRADA EL 20-10-86, VERIFICO RELOTEO. POR ESCRITURA # 10427 DEL 31-12-84 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 07-03-85, VERIFICO ENGLOBE DE DOS LOTES ADQUIRIDOS ASI: POR COMPRA A INVERSIONES A.M.C. LTDA. & CIA. S.C.A., POR ESCRITURA # 3391 DEL 21-06-82 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 12-08-82.- LA SOC. INVERSIONES A.M.C. LTDA. & CIA. S.C.A., ADQUIRIO POR COMPRA A CORDOBA CHAVEZ ALFONSO, MARIA CECILIA, CESAR ALBERTO, CHAVEZ DE CORDOBA CECILIA, POR ESCRITURA # 6104 DEL 30-09-80 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 19-11-80.- CORDOBA CHAVEZ ALFONSO, MARIA CECILIA, CESAR ALBERTO Y CHAVEZ CORDOBA CECILIA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ALBERTO CORDOBA FIRMAT, SEGUN SENTENCIA DEL 07-04-75 JUZGADO 12 C.C.TO. CALI, REGISTRADA EL 24-07-80.- ALBERTO CORDOBA FIRMAT, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL VERIFICADO POR EL MISMO CON CECILIA CHAVEZ DE CORDOBA, POR ESCRITURA # 2098 DEL 06-09-80 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 27-09-80.- POR PERMUTA CELEBRADA CON MARIO CORDOBA FIRMAT POR ESCRITURA # 1598 DEL 16-09-89 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-09-89.- POR COMPRA A CECILIA CHAVEZ VDA DE CORDOBA, POR ESCRITURA # 8501 DEL 31-12-80 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 30-07-81.- ACLARADA POR ESCRITURA # 1086 DEL 10-03-81 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 30-07-81.- CECILIA CHAVEZ VDA DE CORDOBA, ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LA CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DE INMACULADO CORAZON DE MARIA PROVINCIA COLOMBIANA DE OCCIDENTE POR ESCRITURA # 5588 DEL 16-09-80 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 10-10-80.- LA CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA (MISIONEROS CLARETIANOS), ADQUIRIO POR COMPRA A SABEL BRAVO ROJAS POR ESCRITURA # 1146 DEL 23-01-88 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 23-01-88.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 13E Y 14 CRAS 68 Y 68A 68-39 CASA LOTE 24 TIPO B CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA CINCO (5) "URB. LA HACIENDA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

313871

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1939 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1598 del: 16-09-1939 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CORDOBA F. ALBERTO

ANOTACION: Nro 002



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-313895

Pagina 2

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-01-1959 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1 del: 02-01-1959 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE AGUA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. CORDOBA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-01-1959 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1 del: 02-01-1959 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. CORDOBA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-08-1989 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2037 del: 01-06-1989 NOTARIA 9 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA.

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-08-1989 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2910 del: 01-08-1989 NOTARIA 9 de CALI

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. CONSTRUCTORA LIMONAR LIMITADA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-08-1989 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2910 del: 01-08-1989 NOTARIA 9 de CALI

ESPECIFICACION: 999 REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y VECINDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1989 Radicacion: 49731 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 070 del: 15-08-1989 SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE CALI

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIVISION DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI.

A: SOC. CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-10-1990 Radicacion: 57935 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4098 del: 28-09-1990 NOTARIA 9 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA.

A: BAHAMON POLANIA ALVARO ALFONSO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA.

Nro Matricula: 370-313895

Pagina 3

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: REYES DE BAHAMON IMELDA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-1990 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4098 del: 28-09-1990 NOTARIA 9 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAHAMON POLANIA ALVARO ALFONSO

X

DE: REYES DE BAHAMON IMELDA

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-11-1991 Radicacion: 72313

VALOR ACTO: \$ 380,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4886 del: 29-10-1991 NOTARIA 9 de CALI

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ADMINISTRACION ESCRI.# 2037ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: SOC. CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-03-1996 Radicacion: 1996-18898

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 405 del: 01-03-1996 JUZG.3 C.MPAL. de CALI

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SOBRE DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MENDEZ ERNESTO

A: RAMIREZ AYALA TERESA

A: REYES DE BAHAMON IMELDA

A: CASTAÑEDA OLGA PATRICIA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-07-1996 Radicacion: 1996-66097

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1462 del: 24-07-1996 JUZGADO 3 CIVIL-MCPAL de CALI

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIO 405

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MENDEZ ERNESTO

A: RAMIREZ AYALA TERESA

A: REYES DE BAHAMON IMELDA

A: CASTAN/EDA RAMIREZ OLGA PATRICIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-10-1997 Radicacion: 1997-96079

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5388 del: 16-10-1997 NOTARIA 9 de CALI

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR# 2910 DEL 01-08-89 NOTARIA 9 CALI EN EL SENTIDO DE ACOGERSE AL REGIMEN LEGAL DE LA LEY 16/85.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA CINCO (5) DE LA URBANIZACION LA HACIENDA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-313895

Pagina 4

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene valdez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 31-05-1999 Radicacion: 1999-36728 VALOR ACTO: \$ 32,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1.877 del: 20-05-1999 NOT.3 de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR-1A.COLUMNNA) (B.F.#0001013844 DEL 31-05-99)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAHAMON POLANIA ALVARO ALFONSO. CC.14.967.331

DE: REYES DE BAHAMON IMELDA. CC.31.231.138

A: GOMEZ GOMEZ ABELARDO

70826155 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 31-05-1999 Radicacion: 1999-36728 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1.877 del: 20-05-1999 NOT.3 de CALI

ESPECIFICACION: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258/96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GOMEZ ABELARDO

70826155 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-12-2003 Radicacion: 2003-95199 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2737 del: 18-09-2003 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA CINCO URBANIZACION LA HACIENDA, ADECUANDO SU REGLAMENTACION A LA LEY 675 DEL 2001- B.FISC.20045407. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA CINCO DE LA URBANIZACION LA HACIENDA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-12-2003 Radicacion: 2003-95201 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3349 del: 25-11-2003 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2737 DE 18 09 2003. NOT. 8 CALI EN CUANTO A LA CITA CORRECTA DE LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION Y DE SUS UNIDADES JURIDICAS QUE CONFORMAN EL CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA 5 DE LA URBANIZACION LA CEN (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA HACIENDA MANZANA CINCO URBANIZACION LA HACIENDA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 20-12-2005 Radicacion: 2005-102040 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4959 del: 16-12-2005 NOTARIA 2 de VILLAVICENCIO

Se cancela la anotacion No. 15.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESC.1877 (B.F.#10309744 DEL 20-12-2005).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR BAEZ CLAUDIA SOFIA

66771406

A: GOMEZ GOMEZ ABELARDO

70826155 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 20-12-2005 Radicacion: 2005-102040 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4959 del: 16-12-2005 NOTARIA 2 de VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (2A.COLUMNNA). (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ ABELARDO

70826155 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-313895

Pagina 5

Impreso el 25 de Julio de 2019 a las 10:44:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. NIT.890.903.937-0

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE CALI
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE
OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.
(GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-06-2010 Radicacion: 2010-42662 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1442 del: 18-05-2010 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de CALI
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: GOMEZ GOMEZ ABELARDO 70826155 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-12-2011 Radicacion: 2011-112274 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3860 del: 09-12-2011 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de CALI
Se cancela la anotacion No. 21,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO #1442/2010 (ESTE Y OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: GOMEZ GOMEZ ABELARDO 70826155 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-07-2019 Radicacion: 2019-59463 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2589 del: 12-07-2019 JUZGADO 20 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 76-001-311-03-0014-2019-00099-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
A: GOMEZ GOMEZ ABELARDO 8000378008
70826155 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL
DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-7372 fecha 04-12-2013
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA
SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE
27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Departamento del Valle



República de Colombia

NOTARÍA 3 DE CALI

Carrera 6a. No. 8-30 Tels: 881 0416 - 884 3367 - Cali Valle
E-mail: notaria_tercera@hotmail.com

Copia de la Escritura Pública No. 1877 de fecha de 1999

Que se expide para: _____

Contrato:

Otorgantes:

Importante:

Con el presente documento debe:

- Tramitar boleta fiscal
- Inscribir en la oficina de registro de instrumentos públicos de _____
- Si se trata de hipotecas debe cumplir este requisito dentro de los 60 días siguientes.

Dr. Jorge Enrique Caicedo Zamorano
Notario

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM

TO : DIRECTOR, FBI

FROM : SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

BY: [Illegible]

100-111111

100-111111

CONTRIBUYENTE

68

representación: HABIL (es) para contratar y obligarse.

expuso (ieron): A) Que obrando en la calidad antes indicada, acepta (n) la presente escritura y la venta en ella contenida en su favor por estar en un todo de acuerdo con lo pactado.

B) Que tiene (n) recibido el (los) inmueble (s) a entera satisfacción y ha (n) pagado el precio acordado. Presente(s) los vendedores ALVARO ALFONSO BAHAMON POLANIA e IMELDA REYES DE BAHAMON, de condiciones civiles antes anotadas e indagados por el suscrito Notario acerca de su estado civil manifiestan bajo la gravedad de juramento que son casados con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que venden no esta afectado a vivienda familiar. Presente el comprador HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ, de condiciones civiles antes anotadas e indagado por el suscrito notario acerca de su estado civil manifiesta que es casado con sociedad conyugal vigente y que no posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. EN CONSECUENCIA EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Leída la presente escritura por los otorgantes, la aceptan, la aprueban y la firman por ante mí el Notario, que de lo expuesto doy fe, advertidos de las formalidades legales del registro. Derechos \$ 95.379.00

Decreto 1681 Septiembre 16 de 1996. Reformado mediante Resolución No. 4581 de 1998. EXENTOS DE PAZ Y SALVO NACIONAL Decreto 2503 Diciembre 29 de 1987. La presente escritura se corrió en las hojas números: AA1367537, AA13675838 y AA13675839.

Se agregan comprobantes. Presentaron recibo de pago No. 0313665 DE BAHAMON POLANIA ALVARO ALFONSO. PREDIO NUMERO K98002400-67. DIRECCION C 13F 68 39. AVALUO 32.349.000.00.

FECHA 19 DE MAYO DE 1.999. Presentaron PAZ Y SALVO(S) de VALORIZACION MUNICIPAL correspondientes al (los) predios(s) No.(s) K980024-0.00. Vigente a la fecha. Presentaron

mí
el
do
Mí
en
LT
Es
gu
Ce
me
n
el
la

DE CAL
AC
ALSO
PAGAI



AA

13675839

0001.5

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PÚBLICA 1.877 - DE FECHA mayo 20 de 1999

OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE CALI.

EMENDADO: "1.877" VALE. OTROSI: Este inmueble

se encuentra sometido al régimen de condominio y vecindad elevado a escritura pública No. 2910 del 01-08-89 de la Notaria 9a de Cali, el cual se considera parte de esta escritura y el comprador declara conocer.-

EMENDADO: "95" VALE.

ALVARO ALFONSO BAHAMON POLANIA

C.C. 14967331 de CC

ESTADO CIVIL casado

IMELDA REYES DE BAHAMON

C.C. 31231138 Cali

ESTADO CIVIL Casada

HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ

C.C. 70826155 (Ant)

ESTADO CIVIL Casado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	dd/mm/aa

70

Inspectora de Policía permanente Turno No. 3

Apoderado

Elaboro y proyecto: Gustavo Adolfo rodriguez hernandez –Auxiliar Administrativo

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora Inspectora Permanente de Policía de Siloé de Santiago de Cali – Turno No 3, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, le correspondió tramitar:

DESPACHO COMISORIO No. 080

DESPACHO COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RAD. 76001310301420190009900

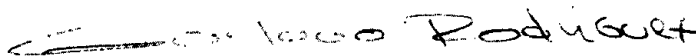
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DDO: HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 06 de Junio de 2022


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA DE SILOÉ

AUTO No. 4161.050.9.15.254

Santiago de Cali, 06 de Junio de 2022

Para que tenga lugar la diligencia de **SECUESTRO DE LOS INMUEBLES CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-313895, 370-487495, 370-487517 Y 370-487519**, se fija como fecha y hora para la práctica de la diligencia el día 09 de Junio de 2022, a las 3:00 pm.

Se designa como auxiliar de la justicia a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS quien se ubica en la calle 5 Oeste No. 27-25 Teléfono 8889161 y correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com.

Se notifica su nombramiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y siguientes de la Ley 466 de 1998, así como lo establecido en los 47 y siguientes del CGP, que regulan la materia.

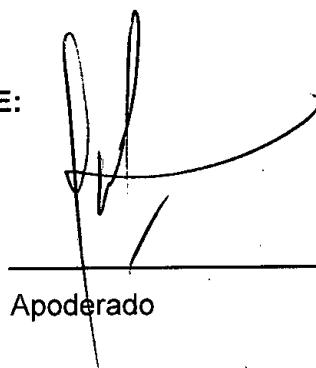
Comuníquese al auxiliar de la Justicia, quien de aceptar el cargo se le posesionará en el acto de la diligencia o se reemplazará si fuere necesario; cumplida la comisión vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:



ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

Inspectora de Policía permanente Turno No. 3



Apoderado

Elaboro y proyecto: Gustavo Adolfo rodriguez hernandez –Auxiliar Administrativo



Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI
ATN DRA.ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspección de Policía Permanente Siloé Turno 3
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ
RADICACION: 2019-00099-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en nombre y representación de la Sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** designados por el despacho en calidad de auxiliares de la justicia; mediante el presente escrito manifestó que autorizo al Sr. **MAURICIO SALAZAR AYA**, mayor de edad y vecino de Cali (V), identificada con C.C. No. 16.934.488 de Cali - Valle Del Cauca, para que actúe en el curso de la diligencia de secuestro como auxiliar de la justicia designado a nombre de la Sociedad **Mejía Y Asociados Abogados Especializados S.A.S.** a realizarse el día 09 De Junio de 2022 a partir de las 2:00 pm.

En consecuencia, sírvase reconocer a la Sr. **MAURICIO SALAZAR AYA** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE
SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULAS INMOBILIARIAS No. 370-
313895, 370-487495, 370-487517 Y 370-487519**

En la ciudad de Santiago de Cali, el 09 DE JUNIO DE 2022 siendo las 03:00 Pm, día y hora previamente señalados en auto del 06 DE JUNIO DE 2022 y proferido dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por el juzgado **TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Cali**, Rad. **2019-00099-00** propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Contra, HECTOR ABEARDO GOMEZ GOMEZ. La suscrita **INSPECTORA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL**, en su sede ubicada en la Carera 52 No. 2 – 00 Casa de Justicia de Siloe, constituyó en audiencia pública en el recinto del despacho con el citado fin. Acto seguido se procede a darle posesión del cargo de **Secretario Ad-hoc.** al Señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**. Con C.C. No. **1.130.625.108** de Cali - Valle, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes. Se hace presente el (la) Dr (a) **NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **46.350.607** y Tarjeta Profesional No. **28.959** del C.S.J, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia. El despacho procede a nombrar como secuestre al auxiliar de la justicia a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS** quien se ubica en la calle 5 Oeste No. 27-25 Teléfono 8889161 y correo electrónico diradmon@mejiaayasociadosabogados.com, quien autoriza al Señor **MAURICIO SALAZAR AYA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **16.934.488**, a quien se le da posesión del cargo, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que la Ley impone. Una vez en el sitio de la diligencia nos dirigimos a los siguientes inmuebles:

1. Bodega No. 509 del Edificio A centro comercial con matricula inmobiliaria No, 370-487517, donde somos atendidos por la Dra. **JHANNET ROCIO MARTINEZ MUÑOZ** CC No. **59.817.129** Quien enterada del objeto la presente diligencia permite el ingreso de los funcionarios de manera voluntaria, desarrollándola de la siguiente manera. **LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES:** El despacho se abstiene de transcribirlos toda vez que estos se encuentran contenidos en la escritura publica No. 3903 de fecha 24 de agosto de 1995 expedida por la Notaria 11 del Círculo de Cali, pero si los considera incluidos a esta acta para todos sus efectos legales. **DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** Se trata de una bodega pequeña con destino de oficina a la que se accede por puerta y marco del mismo material donde encontramos un espacio pequeño y baño completo con división en acrílico, enchapado en azulejo y puerta en madera, techos en loza de concreto y piso en cemento rustico con cubierta de alfombra, se deja constancia que esta bodega se encuentra sin ningún tipo división con respecto a la bodega 507 con la que se encuentra conectada, el inmueble cuenta con servicio de energía, agua y alcantarillado, su estado de presentación y conservación es bueno. Se deja constancia de que no se presentó oposición jurídica alguna a la diligencia. En este estado de la diligencia el despacho comisionado declara legalmente secuestrado el bien inmueble ya descrito y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien estando presente manifiesta recibir de conformidad al acta. Acto seguido procedemos a dirigirnos a:
2. Bodega 413 del edificio A del centro comercial **PETECUY** con matrícula inmobiliaria No. 370- 487495, donde somos atendidos por el Señor **JHON JAIRO ARBOLEDA** quien enterado de la diligencia permite el ingreso de los funcionarios de manera voluntaria, procediendo a evacuarla con el siguiente resultado. **LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES:** El despacho se abstiene de transcribirlos toda vez



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA TURNO No. 3

Que estos se encuentran contenidos en la escritura publica No. 3902 del 24 de agosto de 1995 expedida por la Notaria 11 del Circulo de Cali, pero si los considera incluidos a esta acta para todos sus efectos legales. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Se trata de una bodega a la cual se accede por puerta en madera y marco metálico, donde encontramos un espacio para bodega, piso en baldosa común, techos en loza con humedad en mal estado de presentación y conservación, el inmueble cuenta con el servicio de energía, su estado de presentación y conservación es malo, En este estado de la diligencia el despacho comisionado declara legalmente secuestrado el bien inmueble ya descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta, recibo de conformidad al acta. Se deja constancia de que no se presentó oposición jurídica alguna a la diligencia, y de que el señor JHON JAIRO ARBOLEDA se retira del sitio sin firmar el acta. Acto seguido nos dirigimos a la.

3. Bodega No. 511 del Edificio A del centro comercial PETECUY, con Matricula inmobiliaria No. 370-487519, se deja constancia de que se realiza llamado en varias oportunidades a la puerta de ingreso de la bodega, sin embargo, nadie acude al llamado. Al preguntar a las personas que se encuentran en el piso quinto, manifiestan que la bodega se encuentra desocupada y que hace mucho tiempo no se apertura la puerta de la misma. Por lo anterior, se solicita al señor JESUS MARIA GAVIRIA con CC 16.680.692, persona designada por la administración del centro comercial PETECUY para acompañar la diligencia a fin de que nos informe si la administración tiene llaves de ingreso al mismo y este manifiesta que no, y que por parte de la administración se autoriza la apertura de la puerta por la persona que se considere pertinente. Así las cosas, se concede el uso de la palabra a la dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, quien solicita se realice el allanamiento del inmueble a fin de continuar con la diligencia, solicitud con la cual está de acuerdo el Despacho, motivo por el cual amparados en el Artículo 112 y 113 del CGP, se procede a ordenar el allanamiento, sin que se realice llamado a la fuerza publica dado que no resulta necesario. LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES: El despacho se abstiene de transcribirlo toda vez que estos se encuentran contenidos en la escritura publica No. 3896 de fecha 24 de agosto de 1995 expedida por la Notaria 11 del Circulo de Cali, pero si los considera incluidos a esta acta para todos sus efectos legales. Siendo las 04:00 pm, se hace presente el señor DAVID SOLARTE Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.464.616 de profesión cerrajero a quien se ordena realizar apertura de la puerta de ingreso a la bodega. Una vez abierta la puerta de ingreso de la bodega se procede a evacuar la diligencia con el siguiente resultado. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Se trata de una bodega a la cual se accede por puerta en madera y marco metálico, donde encontramos un espacio para bodega, baño completo enchapado en baldosa común, con puerta en madera, piso en granito pulido, techo en loza, el inmueble se encuentra en estado de abandono, con los siguientes muebles en su interior 5 pipas de gas vacías, el estado de presentación y conservación del inmueble es malo, cuenta con los servicios públicos de energía, se deja constancia que se realiza cambio de guardas a la puerta de ingreso, En este estado de la diligencia el despacho comisionado declara legalmente secuestrado el bien inmueble ya descrito y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien estando presente manifiesta recibir de conformidad al acta. se deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna.

En este estado de la diligencia, se deja constancia de que la señora JHANNET ROCIO MARTINEZ MUÑOZ y el señor JHON JAIRO ARBOLEDA manifiestan durante el desarrollo de la diligencia que compraron las bodegas al señor HECTOR ABELARDO GÓMEZ GÓMEZ, pero que no realizaron la inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias correspondientes a cada inmueble, razón por la cual se comunicaran con el demandado y presentaran los documentos respectivos ante el Juzgado pertinente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

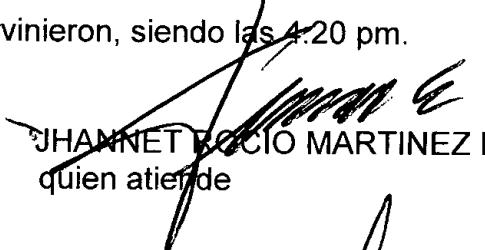
74

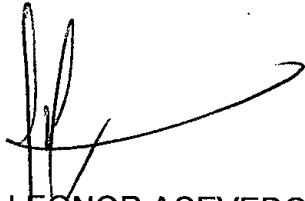
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA TURNO No. 3

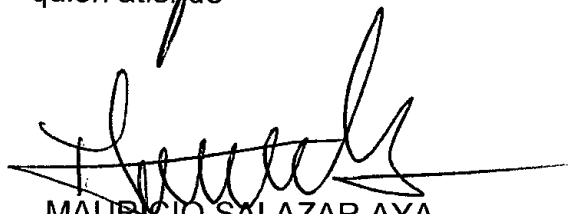
En este estado de la diligencia, la dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO apoderada de la parte demandante solicita el uso de la palabra, manifestando: Solicito la SUSPENSIÓN de la diligencia debido a que presento quebrantos de salud y no me siento bien, solicito al Despacho se fije nuevamente fecha y hora para continuar con la diligencia y así proceder a realizar el secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-313895, ubicado en la CALLE 13E Y 14 CRAS 68 Y 68ª No. 68-39 CASA LOTE 24 TIPO B CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA 5 URBANIZACION LA HACIENDA. Ante la solicitud elevada por parte de la apoderada de la parte demandante este Despacho accede a la solicitud, informando que una vez se cuente con el espacio para programar la continuación de la diligencia será notificado para lo pertinente.

Se firma por los que hasta el momento intervinieron, siendo las 4:20 pm.

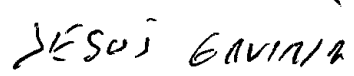

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspectora


JHANNET BOCÍO MARTINEZ MUÑOZ
quien atiende


NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
Apoderada Demandante


MAURICIO SALAZAR AYA
Auxiliar de la Justicia

Se retira y no firma
JHON JAIRO ARBOLEDA
Quien atiende


JESUS MARIA GAVIRIA
Funcionario Centro comercial


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Secretario

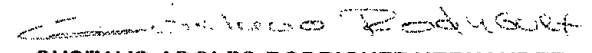
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
	FECHA APROBACION		dd/mm/aa

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora Inspectora Permanente de Policía de Siloé de Santiago de Cali – Turno No 3, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, le correspondió tramitar el despacho comisorio y que según Auto No. 4161.050.9.15.254 se fijo como fecha para la realización de la diligencia de secuestro el día 09 de Junio de 2022 a las 03:00 Pm, fecha en que se realizo el secuestro de 3 de los 4 inmuebles objeto de la comisión sirvase programar la fecha para terminar con la comisión:

DESPACHO COMISORIO No.080
DESPACHO COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
RAD. 760001310301420190009900
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DDO: HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ

Paso a Despacho. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 09 de Junio de 2022


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA DE SILOÉ

AUTO No. 4161.050.9.15.263

Santiago de Cali, 09 de Junio de 2022

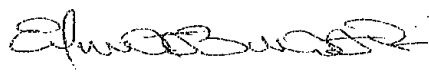
Para que tenga lugar la diligencia de **SECUESTRO PENDIENTE DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-313895**, se fija como fecha y hora para la práctica de la diligencia el día 15 de Junio de 2022, a las 08:30 Am.

Se designa como auxiliar de la justicia a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS quien se ubica en la calle 5 Oeste No. 27-25 Teléfono 8889161 y correo electrónico diradmon@mejiaymasociadosabogados.com.

Se notifica su nombramiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y siguientes de la Ley 466 de 1998, así como lo establecido en los 47 y siguientes del CGP, que regulan la materia.

Comuníquese al auxiliar de la Justicia, quien de aceptar el cargo se le posesionará en el acto de la diligencia o se reemplazará si fuere necesario; cumplida la comisión vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspectora de Policía permanente Turno No. 3

Elabora y proyecto: Gustavo Adolfo Rodríguez Hernández –Auxiliar Administrativo

Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 No. 2 – 00 Piso 3º Casa de Justicia Siloe
Teléfono: 552 54 11

AUTO FIJACION DE FECHA DC 080 RAD. 2019-00099-00 CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO

1 mensaje

Bastidas Rivera, Elizabeth <elizabeth.bastidas@cali.gov.co>

9 de junio de 2022, 22:28

Para: nubiaacevedo.abogada@hotmail.com, diradmon@mejiasociadosabogados.com

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora Inspectora Permanente de Policía de Siloé de Santiago de Cali – Turno No 3, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, le correspondió tramitar el despacho comisorio y que según Auto No. 4161.050.9.15.254 se fija como fecha para la realización de la diligencia de secuestro el día 09 de Junio de 2022 a las 03:00 Pm, fecha en que se realizó el secuestro de 3 de los 4 inmuebles objeto de la comisión sirvase programar la fecha para terminar con la comisión:

DESPACHO COMISORIO No.080

DESPACHO COMITENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

RAD. 760001310301420190009900

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DDO: HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ

Paso a Despacho. Sirvase Proveer.

Santiago de Cali, 09 de Junio de 2022

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA DE SILOÉ

AUTO No. 4161.050.9.15.263

Santiago de Cali, 09 de Junio de 2022

Para que tenga lugar la diligencia de SECUESTRO PENDIENTE DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-313895, se fija como fecha y hora para la práctica de la diligencia el día 15 de Junio de 2022, a las 08:30 Am.

Se designa como auxiliar de la justicia a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS quien se ubica en la calle 5 Oeste No. 27-25 Teléfono 8889161 y correo electrónico diradmon@mejia y asociadosabogados.com.

Se notifica su nombramiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y siguientes de la Ley 466 de 1998, así como lo establecido en los 47 y siguientes del CGP, que regulan la materia.

Comuníquese al auxiliar de la Justicia, quien de aceptar el cargo se le posesionará en el acto de la diligencia o se reemplazará si fuere necesario; cumplida la comisión vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspectora de Policía permanente Turno No. 3

Elabora y proyecto: Gustavo Adolfo Rodríguez Hernández –Auxiliar Administrativo

Dentro de la programación que maneja la inspección es posible que se pueda adelantar el desarrollo de la comisión, es por esa razón que solicitamos se allegue a este despacho un número telefónico de contacto.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. –Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

77

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA TURNO No. 3

AUDIENCIA PUBLICA DILIGENCIA DE CONTINUACION DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-313895, 370-487495, 370-487517 Y 370-487519

En la ciudad de Santiago de Cali, el 15 DE JUNIO DE 2022 siendo las 08:30 Am, día y hora previamente señalados en auto del 09 DE JUNIO DE 2022 y proferido dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantado por el juzgado **TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de Cali**, Rad. **2019-0099-00** propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Contra, **HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ**. La suscrita **INSPECTORA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL**, en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2 – 00 Casa de Justicia de Siloe, constituyó en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Acto seguido se procede a darle posesión del cargo de **Secretario Ad-hoc.** al Señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**. Con C.C. No. **1.130.625.108** de Cali - Valle, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes. Se hace presente el (la) Dr (a) **NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 46.350.607 y Tarjeta Profesional No. 28.959 del C.S.J, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la misma. El despacho procede a nombrar como secuestre al auxiliar de la justicia a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS** quien se ubica en la **CALLE 5 OESTE No. 27-25** teléfono 8889161, Quien autoriza a el Señor **MAURICIO SALAZAR AYA** Identificado con Cedula de Ciudadania No. 16.934.488 a quien se le da posesión del cargo, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que la Ley impone. A continuación, nos desplazamos al sitio de la diligencia Donde somos atendidos por el señor **HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.826.155 de Granada (A) quien enterado del objeto de la presente diligencia permite el ingreso de manera voluntaria procediendo a evacuarla con el siguiente resultado. **INMUEBLE No. 4. MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-313895** Ubicado en la **CL 13 E Y 14 CARRERA 68 Y 68A No. 68-39 CASA No. 24. CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA 5 SITUADO URBANIZACION LA HACIENDA.** Procediendo a evacuarla con el siguiente resultado: **LINDEROS GERNERALES Y ESPECIALES:** El despacho se abstiene de transcribirlos toda vez que estos se encuentran contenidos en la escritura publica No. 1877 del 20 de mayo de 1999 otrogada por la Notaria 3 del Circulo de Cali, pero si los considera incluidos a esta acta para todos sus efectos legales. **DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** Se trata de una casa de habitación unifamiliar ubicada en el Conjunto Residencial Manzana 5 demarcada con el No. 24 a la cual ingresamos mediante parqueadero encontrando una puerta principal en madera y marco del mismo material, un espacio amplio para sala, un espacio para comedor y un espacio para sala de estar, cocina integral con isleta al centro, estufa empotrada, meson en plaqueta de mármol con gabinetes inferiores y superiores en RH contiguo zona de oficios con lavadero prefabricado con deposito de agua pequeño, encontramos un baño social con puerta y marco en madera sanitario y lavamanos enlucido en cerámica, al segundo nivel se accede por gradas internas en concreto enlucidas en cerámica encontrando así 4 habitaciones cada una de ellas con closet en madera una de ellas con Vestier y baño privado, baño de alcobas con lavamanos sanitario y ducha enlucido en cerámica puerta y marco en madera, pisos en general del inmueble en cerámica color tipo madera, paredes repelladas y pintadas, cielo raso en loza de concreto que divide el primero del segundo nivel, cielo raso en concreto que divide el segundo del tercer nivel, el inmueble cuenta con los servicios públicos domiciliarios básicos y gas natural y se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar. Es todo.



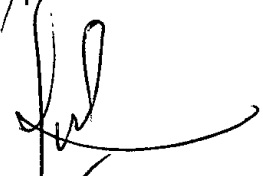
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

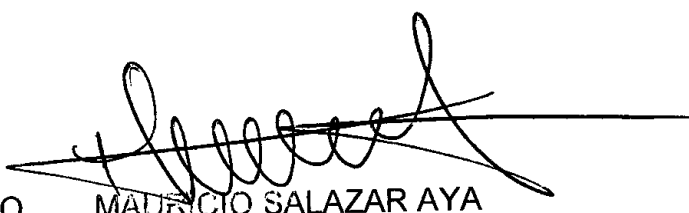
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA TURNO No. 3

En este estado de la diligencia el despacho comisionado declara legalmente secuestrado el bien inmueble ya descrito y del mismo hace entrega de manera real y material al auxiliar de la justicia quien estando presente manifiesta recibir de conformidad al acta. Igualmente se deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna, se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 330.000 M/cte los cuales se cancelaran previa presentación de cuenta de cobro ante la apoderada de la parte demandante quien se ubica en la CALLE 10 No. 4-40 oficina 304 edificio BOLSA DE OCCIDENTE teléfono 8880063 - 8890186 celular 3155069903, correo electrónico nubiacevedo.abogada@hotmail.com. Es todo. No siendo otro el motivo de la presente se termina y se firma por los intervinientes siendo las 09:45 Am.


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspectora


HECTOR ABELARDO GOMEZ GOMEZ
Demandado


NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
Apoderada


MAURICIO SALAZAR AYA
Auxiliar de la Justicia


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Secretario

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
			FECHA APROBACION dd/mm/aa

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 080
RADICACIÓN: 2019-00099
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR ABELARDO GÓMEZ GÓMEZ
PROCESO: EJECUTIVO

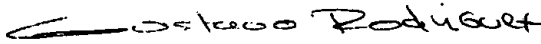
Teniendo en cuenta que la COMISIÓN SE ENCUENTRA CUMPLIDA, este Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. Remitir el Despacho Comisorio al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CÚMPLASE


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
 Inspector de Policía urbana
 Categoría Especial


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
 Auxiliar Administrativo



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 506

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2021-00015-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADOS: Diego Fernando Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID05 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID04), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso (ID07), se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (ID11 carpeta de origen), a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por otro lado, se carga a ID 08 memorial proveniente del abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA mediante el cual manifiesta que sustituye el poder a el conferido por la entidad ejecutante a favor del abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA con CC. No. 91.012.860 de Barbosa (S), con TP. No. 74.502 del C. S. de la J., y Correo Electrónico RNA joseivan.suarez@gesticobranzas.com, súplica que resulta procedente, motivo por el cual se aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de (**\$ 227.919.296**), al 30 de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA a favor del abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA con CC. No. 91.012.860 de Barbosa (S), con TP. No. 74.502 del C. S. de la J., y Correo Electrónico RNA

joseivan.suarez@gesticobranzas.com, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c6152c2cbee4562334870bc8fb8c5821bb2652010f8a9feeab8dee81d457d4**

Documento generado en 12/04/2023 11:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 507

RADICACIÓN: 760013103-019-2021-00239-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Corporación Ciudad Sin Fronteras
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito visible en el (ID4 cuaderno principal), se observa que la parte demandante presentó la liquidación del crédito (ID4 carpeta memoriales del Juzgado de origen), a la cual se le corrió traslado sin que se hubiese presentado objeción alguna (ID8 cuaderno principal).

Efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P. se observa que en la liquidación el demandante menciona que el Fondo Nacional de Garantías subrogó el 80% del capital para continuar en el proceso como acreedor de la parte del crédito pagado, sin embargo, revisando el expediente no se evidencia memorial del FNG solicitando la vinculación al proceso como acreedor por Subrogación, por consiguiente, no hace parte del mismo, motivo por el cual, se dispondrá requerir a la parte ejecutante a fin de que aclare el mentado cálculo.

Por lo cual, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3046e072fb4cb139104d29f2366a3f9340f2257f44dad350c8dac8c31d884086**

Documento generado en 12/04/2023 11:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>